



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Presidencia de la Junta**

**Expropiaciones.** Decreto 145/2022, de 7 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres) de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Construcción de una Estación de Aguas Residuales (EDAR) en el término municipal de Aldea del Cano". ..... 61330

##### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Bienes de Interés Cultural.** Decreto 147/2022, de 7 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural la localidad de Alcántara (Cáceres), con la categoría de Sitio Histórico... 61335

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Orden de 2 de diciembre de 2022 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **61406**

**2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Extremadura**

**Cuerpos Docentes Universitarios.** Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Extremadura y del Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **61409**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales), para ser cubierta por personas que acrediten discapacidad intelectual, mediante el sistema de acceso libre. .... **61424**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre. .... **61445**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio, mediante el sistema de acceso libre. .... **61467**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio (mantenimiento básico), mediante el sistema de acceso libre. .... **61488**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de acceso libre. .... **61508**



**Pruebas selectivas.** Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio (Servicios Generales), mediante el sistema de acceso libre. .... **61528**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Veritas Turgalium MMXV, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. .... **61548**

**Convenios.** Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Laura Fernández Almendral para el ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería del IES Gabriel y Galán de Plasencia. .... **61556**

**Convenios.** Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, Extremadura Avante SAU y distintas entidades financieras con el objetivo de mejorar la capacitación de los emprendedores, autónomos, trabajadores y empresarios/as de Extremadura en materia de gestión financiera empresarial y financiación empresarial a través de la iniciativa denominada "Escuela de Financiación Empresarial de Extremadura". .... **61564**

**Convenios.** Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación de Familiares de personas con Alzheimer y otras Demencias "AFAD Recuerda Extremadura", para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. .... **61575**



**Convenios.** Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Galicia, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. .... **61583**

**Convenios.** Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del "Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para financiar el fortalecimiento del área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería para investigaciones en cáncer colorrectal en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022" ..... **61591**

**Convenios.** Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hermanos Muñoz Rodríguez Automóviles, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena. .... **61613**

**Padrón Fiscal.** Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza. .... **61621**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Actividades Formativas Complementarias. Ayudas.** Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve la segunda concesión de las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023. .... **61622**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario núm. 433/2022, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. .... **61626**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Autorización ambiental.** Corrección de errores de la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por María José Diestro Calderón, en el término municipal de Campanario (Badajoz)..... **61627**

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "FV Madrigal I" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Eco Capital Delivery, SL, en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres). Expte.: IA22/404..... **61629**

**Impacto ambiental.** Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida. Expte.: IA22/1229..... **61664**

**Autorización ambiental.** Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Juan Manuel Criado, SL, en el término municipal de Mérida. .... **61675**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural, según la Resolución de 29 de julio de 2022..... **61708**

**V****ANUNCIOS**

### Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 30 de noviembre de 2022 sobre convocatoria de una plaza de Técnico de Turismo..... **61710**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 30 de noviembre de 2022 sobre corrección de errores de tres plazas de Oficial 1ª de Albañilería. .... **61711**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 145/2022, de 7 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres) de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Construcción de una Estación de Aguas Residuales (EDAR) en el término municipal de Aldea del Cano". (2022040218)*

El Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres) en la sesión plenaria de fecha 31 de enero de 2022 adoptó acuerdo por el que se aprobó el proyecto de ejecución de la obra denominada "Construcción de una Estación de Aguas Residuales en el término municipal de Aldea del Cano".

Mediante informe técnico de 5 de abril de 2022 emitido por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La ausencia de tratamiento que depure las aguas residuales provenientes del municipio de Aldea del Cano, antes de su vertido al cauce natural, tiene incidencia directa en la calidad del agua y puede generar una situación de grave riesgo ambiental, ya que las sustancias orgánicas pueden actuar como elementos contaminantes para el medio ambiente, afectando al dominio público hidráulico, a los suelos y el resto de medio.

En cuanto a las actuales infraestructuras de saneamiento del municipio, consisten en una red unitaria que cuenta con dos colectores que se unen a la altura de la antigua EDAR de la población, en desuso e irre recuperable.

Las actuaciones a realizar para la ejecución del proyecto de construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), de indiscutible utilidad pública, resultan urgente e inaplazable, a fin de solventar los graves problemas de tipo higiénico- sanitario que la actual situación está generando al medioambiente, así como reducir la carga contaminante en el medio, promoviendo la restauración y buen estado ecológico de las aguas superficiales y subterráneas del entorno, por lo que se hace necesario declarar la urgencia del procedimiento expropiatorio de las obras de referencia.

La relación de bienes y personas propietarias afectadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 143, de 27 de julio de 2022; en El Periódico Extremadura de fecha 27 de julio de 2022 así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del



Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública se presentaron alegaciones, las cuales han sido objeto de la oportuna contestación, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y personas propietarias afectadas que figura como anexo a este decreto.

En fecha 21 de julio de 2022 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra. En fecha 29 de julio de 2022 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra, denominada "Construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en el término municipal de Aldea del Cano", habiéndose generado el oportuno documento contable.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de diciembre de 2022,

DISPONGO:

**Artículo único.** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres) de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Estación de Aguas Residuales (EDAR) en el término municipal de Aldea del Cano".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 7 de diciembre de 2022.

El Presidente de la Junta de  
Extremadura  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y PERSONAS AFECTADAS**

N.º orden 1.

Finca Registral núm. 1985.

Titulares: Florencia Román Román y Juan Pedro Román Román.

Situación: Polígono 4, Parcela 2, Paraje "Majadas Matas".

Ref. Catastral: 10012A004000020000BO

Tipo de cultivo: Pastos y encinar.

Superficie afectada por la construcción del EDAR:

- Superficie en expropiación total: 60,00 metros cuadrados.
- Superficie de servidumbre: 3.743,6 metros cuadrados.
- Superficie en ocupación temporal: 3.562,59 metros cuadrados.

N.º orden 2.

Finca Registral núm. 1987.

Titulares: Florencia Román Román y Juan Pedro Román Román.

Situación: Polígono 4, Parcela 4, Paraje "Galaperal".

Ref. Catastral: 10012A004000040000BR

Tipo de cultivo: Pastos.

Superficie afectada por la construcción del EDAR:

- Superficie en expropiación total: 20,00 metros cuadrados.
- Superficie de servidumbre: 1.133,48 metros cuadrados.
- Superficie en ocupación temporal: 1.132,97 metros cuadrados.

N.º orden .

Finca Registral núm. 1990.

Titulares: Narciso Palacios Román y Elisa Isabel García Díaz.

Situación: Polígono 4, Parcela 7, Paraje "Galaperal".

Ref. Catastral: 10012A004000070000BI

Tipo de cultivo: Pastos.

Superficie afectada por la construcción del EDAR:

- Superficie en expropiación total: 8,00 metros cuadrados.
- Superficie de servidumbre: 603,02 metros cuadrados.
- Superficie en ocupación temporal: 612,66 metros cuadrados.





N.º orden 4.

Finca Registral núm. 1991.

Titulares: Herederos de Elisa Gutiérrez Cordero y Santiago Gutiérrez García.

Situación: Polígono 4, Parcela 8, Paraje "Sitio Barrero".

Ref. Catastral: 10012A004000080000BJ

Tipo de cultivo: Pastos.

Superficie afectada por la construcción del EDAR:

- Superficie en expropiación total: 8,00 metros cuadrados.
- Superficie de servidumbre: 312,37 metros cuadrados.
- Superficie en ocupación temporal: 312,37 metros cuadrados.

N.º orden 5.

Finca Registral núm. 2011.

Titulares: Herederos de Pilar González Silvestre y Angelita Bejarano González

Situación: Polígono 4, Parcela 29, Paraje "Descuajado".

Ref. Catastral: 10012A0029000070000BF

Tipo de cultivo: Pastos.

Superficie afectada por la construcción del EDAR:

- Superficie en expropiación total: 16,00 metros cuadrados.
- Superficie de servidumbre: 1.160,29 metros cuadrados.
- Superficie en ocupación temporal: 1.160,29 metros cuadrados

N.º orden 6.

Finca Registral núm. 2010.

Titulares: Herederos de Josefa Molano Román y Herederos de Herminia Molano Román.

Situación: Polígono 4, Parcela 27, Paraje "Descuajado".

Ref. Catastral: 10012A0040000270000BL.

Tipo de cultivo: Pastos.

Superficie afectada por la construcción del EDAR:

- Superficie en expropiación total: 28,00 metros cuadrados.
- Superficie de servidumbre: 1.528,93 metros cuadrados.
- Superficie en ocupación temporal: 1.528,01 metros cuadrados.



N. orden 7.

Finca Registral núm. 2014.

Titulares: Alonso Molano Román.

Situación: Polígono 4, Parcela 32, Paraje "Descuajado".

Ref. Catastral: 10012A0040000320000BF.

Tipo de cultivo: Pastos.

Superficie afectada por la construcción del EDAR:

- Superficie en expropiación total: 8,00 metros cuadrados.
- Superficie de servidumbre: 229,12 metros cuadrados.
- Superficie en ocupación temporal: 229,96 metros cuadrados.

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*DECRETO 147/2022, de 7 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural la localidad de Alcántara (Cáceres), con la categoría de Sitio Histórico.*  
(2022040220)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los bienes inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, en su letra d) define como Sitio Histórico, "el lugar o paraje natural donde se produce una agrupación de bienes inmuebles que forman parte de una unidad coherente por razones históricas, culturales o de la naturaleza vinculadas a acontecimientos, recuerdos del pasado o manifestaciones populares de las raíces culturales de una comunidad que posean valores históricos o técnicos".

Ha de significarse, a tales efectos, que Alcántara conforma un conjunto relevante en el contexto del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño, cuyos valores justifican la incoación de expediente para su reconocimiento como Bien de Interés Cultural, por los siguientes motivos:

Alcántara, debido a su situación de frontera y el ser paso obligado para poder vadear el río Tajo, ha sido desde tiempos pretéritos un lugar estratégico, tanto desde el punto de vista militar, como comercial y de las comunicaciones.

A partir de los siglos X y XI esta villa frontera se caracterizará por el gran papel que juega la muralla, creándose un auténtico núcleo urbano. También se convertirá en centro de irradiación de poder, militar, político, cultural y religioso a raíz del establecimiento en la Villa de la Orden de Alcántara.



El caserío actual de Alcántara es el resultado de un largo proceso histórico. El tejido edilicio, su entramado urbano y los modelos arquitectónicos son producto de las realidades urbanísticas y arquitectónicas, que sujetas a imperativos económicos y culturales, se han sucedido en el solar que ahora ocupa este magnífico enclave.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

Es por ello que se procedió a dictar Resolución el 29 de noviembre de 2021, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la localidad de Alcántara (Cáceres), con la categoría de Sitio Histórico. La resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 240, de 16 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado, n.º 24, de 28 de enero de 2022. De la misma forma se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte donde aparece inscrito con el código provisional 30322.

Dando cumplimiento a la citada resolución, con fecha 27 de mayo de 2022, se procedió a practicar la notificación a los interesados en el procedimiento, así como al ayuntamiento de Alcántara (Cáceres), constandingo en el expediente las correspondientes acreditaciones de haber sido recibidas por los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procedió a publicar anuncio de notificación en el BOE, número 247, de 14 de octubre de 2022, a los interesados en el procedimiento que, por distintas causas, no recibieron las mismas en los domicilios fiscales conocidos.

Asimismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la citada ley autonómica, siendo ambos favorables. Igualmente, se ha obtenido el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2022,



DISPONGO:

**Artículo 1.**

La declaración de la localidad de Alcántara (Cáceres) como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, de acuerdo con las especificaciones de los Anexos que se acompañan.

**Artículo 2. Publicaciones.**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) y al resto de posibles interesados.

**Artículo 3. Inscripción en los Registros.**

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para su inscripción definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de diciembre de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y  
Deportes

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## **ANEXOS**

(Se publica, como anexo, un extracto de los informes técnicos de 21 de febrero, 23 de septiembre y 6 de noviembre de 2014, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

## ANEXO I

### LOCALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y RELEVANCIA DEL BIEN Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Debido a su situación de frontera y al hecho de ser paso obligado para poder vadear el río Tajo, la villa de Alcántara ha sido desde tiempos pretéritos un lugar estratégico, tanto desde el punto de vista militar, como comercial y de las comunicaciones.

Fue el magnífico puente romano, paso imprescindible en una de las ramificaciones de la Vía de la Plata, el que dio origen a los primeros asentamientos en la zona, asentamientos que no se harían definitivos e importantes hasta tiempos del Califato de Córdoba, entre el siglo X y la primera mitad del siglo XII. De esta época datan algunas de las primeras referencias escritas acerca de la villa llamada entonces Qantara as-Sayf, o lo que es lo mismo, Puente de la Espada.

A la caída de este califato, el rey taifa de Coria, Zeth, la redujo a su obediencia para pasar, más tarde, a manos del rey taifa de Cáceres, Alháel-Gami, en 1161, tras un breve período intermedio, en el año de 1143, en que la villa fue dominada por Alfonso VII. En 1166, el monarca Fernando II de León la tomó por las armas, pero fue de nuevo invadida por los musulmanes entre 1172 y 1213, cuando fue reconquistada definitivamente por el rey de León y Galicia, Alfonso IX, con la ayuda de don Diego López de Haro y el monarca castellano Alfonso VIII.

Tras ganar la plaza de Alcántara a los musulmanes, el rey Alfonso IX encargaría su defensa a la Orden de Calatrava, si bien, en 1218, será entregada la Villa a la Orden de San Julián del Pereiro. Esta orden había nacido en 1156 y era meramente religiosa, si bien, a partir de la bula otorgada por el Papa Lucio III, se convertiría en una Orden militar.

Por consiguiente, sabemos que entre los siglos X y XI, Alcántara se constituye en una villa frontera, fortificada, en la que prima la actividad militar y la economía ganadera. Alcántara será centro de poder, militar, político, cultural y religioso, quedando bajo su dominio todos los municipios cacereños situados en la actual frontera con Portugal, desde Sierra de Gata a San Vicente de Alcántara, además de la comarca pacense de La Serena y algunas posesiones fuera de Extremadura.

Desde el siglo XII, la historia de Alcántara estará marcada por las luchas de poder entre la propia Orden Militar y por los numerosos conflictos entre España y Portugal. Así, favorecida por su situación fronteriza, acusaría numerosas contiendas, que comenzaron con los primeros enfrentamientos bélicos entre Pedro I el Cruel y su hermano Enrique de Trastámara. Un siglo después, por ser cabecera de la Orden, Alcántara se vería inmersa en las luchas que enfrentaron al Clavero don Alonso de Monroy y al Maestre don Gómez de Solís, por el conflicto



dinástico entre Isabel la Católica y su sobrina Juana la Beltraneja, casada con el Rey Alfonso V de Portugal.

Entre 1640 y 1668, se producirá la guerra de la Restauración entre España y Portugal, con motivo de la sublevación por parte del país vecino.

También repercutió la Guerra de Sucesión, en 1703, cuando el rey de Portugal Pedro II se encuentra en Alcántara y recibe la misiva del rey de Francia Luis XIV para establecer alianzas, a lo cual accede el monarca portugués, aunque, a posteriori, se puso al lado de Inglaterra, entrando en la Gran Alianza, hecho que propició la intervención de España. El 26 de julio de 1704, el rey Felipe de Borbón decide ir a Alcántara, donde estaba el ejército francés dirigido por el duque de Berwick y declara la guerra a Portugal, convirtiéndose de nuevo Alcántara en un enclave estratégico.

En el año 1706, entra en Alcántara el Marqués de las Minas al mando del ejército de la Gran Alianza, donde toma como cuartel el convento de San Benito, que sufre diferentes bombardeos y el consiguiente destrozo de su mobiliario y arquitectura. Será el Marqués de las Minas el que, a su retirada de Alcántara, mande volar el segundo arco de poniente del Puente Romano.

En 1808, estalla en España la Guerra de la Independencia y, al año siguiente, los franceses entran en la villa, saqueando e incendiando las casas. Se instalan en ella más de cinco mil soldados franceses al mando de los generales Junot y Laborde. Después de varios intentos por parte española para que el puente no fuera cortado, el 14 de mayo, las tropas aliadas de Portugal e Inglaterra libran una gran batalla con los franceses en el puente. Un año después, uno de los arcos se derrumba.

El 25 de abril de 1812, Wellington ordena reparar el puente con la construcción de una pasarela para mantener comunicadas las dos márgenes del río. Esta pasarela sería de nuevo destruida en 1836 durante las Guerras Carlistas.

#### Alcántara, cuna de personajes ilustres

No podemos olvidar que Alcántara fue cuna y residencia de numerosos personajes ilustres de entre los cuales destacan dos nombres, uno en el ámbito religioso, alcanzando la santidad y, otro en el campo cortesano, militar y político. Éstos son Juan Garabito y Vilella, San Pedro de Alcántara, nacido en el año de 1499 y su medio hermano Pedro Barrantes Maldonado, nacido en 1510, ambos hijos de María Vilella de Sanabria.

El primero, San Pedro de Alcántara, estudió en la Universidad de Salamanca. Ingresó en la Orden de San Francisco en el convento de San Francisco de los Majarretes (Valencia de Alcántara) en





1515. Ocupó cargos de responsabilidad dentro de su Orden: Guardián de distintos conventos como el de Nuestra Señora de los Ángeles y San Onofre de la Lapa; Provincial de San Gabriel y Definidor Provincial varias veces. Reformó las antiguas Constituciones; ayudó a fray Martín de Santa María a poner los fundamentos de la provincia de la Arravida en Portugal; fundó diferentes conventos, como el de Tabladilla, Arenas, Aldea del Palo, el del Rosario, el Palancar, etc.; reformó la Descalcez Franciscana y fue nombrado Comisario Apostólico General de los Reformados Descalzos.

San Pedro de Alcántara llegó a ser director espiritual de Santa Teresa de Jesús y trabajó amistad con personalidades de la época como el Emperador Carlos I, los reyes de Portugal, Infantes de España, San Francisco de Borja, San Juan de Ávila, etc. Murió en Arenas de San Pedro el 18 de octubre de 1562.

El segundo, Pedro Barrantes Maldonado, combatió en las guerras de las Comunidades a favor del rey Carlos I. Se puso bajo las órdenes del duque de Béjar. Estuvo en Francia, Flandes, Alemania y Hungría, donde combatió contra Solimán. Escribió varios libros entre los que destacan "Historia de los condes de Flandes", "Las crónicas de España desde los tiempos del rey Alfonso el Sabio hasta la toma de Granada", "Noticia genealógica de los Barrantes de Alcántara", "Historia y antigüedades de la villa de Alcántara" y "Crónica del rey D. Enrique III con la casa de Castilla y León, que llaman el Doliente".

#### Expansión y consolidación del núcleo urbano

La Alcántara musulmana es muy desconocida por la escasez de restos arqueológicos. Los restos que aún se conservan sitúan el núcleo urbano de la villa en uno de los cerros que se levantan junto a la margen sur del puente, a unos cien metros de altura por encima del nivel de aguas del Tajo. En esta zona aún pueden verse algunos restos de muralla a las que aparecen adosadas torres de estructura cuadrangular. Este primitivo alcázar será reaprovechado más tarde por los reyes cristianos. Este espacio fue pues el embrión urbano que dio origen a la actual villa y que, durante los siglos XIII al XV, fue expandiéndose en dirección sureste.

Con el establecimiento de la orden militar en Alcántara, se documentan transformaciones urbanas importantes debido a la necesidad de reconvertir los edificios y elementos del poder civil y religioso y a la de dar cabida a un número mayor de habitantes. La primera transformación importante que acomete la Orden, según los cronistas, fue la de adecuar la alcazaba árabe para su nuevo uso como convento y casa fuerte de la Orden. A esta obra le seguirían la utilización y posterior demolición de la antigua mezquita, sobre cuyo solar vendría a erigirse la primitiva iglesia de Santa María de Almocóvar.

Fueron las malas condiciones que, para la vida cotidiana, ofrecían la zona de la fortaleza y Villa Vieja, las que impulsaron a la población a expandirse hacia la zona sureste, la cual resultaba



mucho menos abrupta y de clima más apacible. Así, durante la época islámica está probada ya la existencia de un arrabal en la zona más próxima a la fortaleza, serían las actuales calles de San Juan, Cantarranas, Sancti Spíritu, plazuela de San Juan, San Pedro, Torrontero, Plaza... En este espacio, los musulmanes habían constituido una gran plaza dedicada a la celebración del mercado en la que se levantaba la mezquita alhama. La población musulmana mantuvo sus cultos en una nueva mezquita situada entre las calles Zapaterías y Hospital, hasta el Edicto de Conversión de 1502, cuando es vendida y pasa a albergar el hospital de Sancti Spíritu. También, ya en la segunda mitad del siglo XIII, algunos de los freires alcantarinos se habían visto obligados a abandonar el convento para residir en el pueblo.

La consolidación del núcleo urbano en torno al arrabal se produce cuando, en 1445, el maestro Gutierre de Sotomayor solicitaba autorización al papa Eugenio IV para trasladar el convento de la Orden a la fortaleza del arrabal, y se construyera en las inmediaciones de Santa María de Almocóvar. Los pocos freires, que aún habitaban el convento, comenzarían a abandonar el edificio, en 1470, para establecerse en casas particulares cercanas a la iglesia de Santa María de Almocóvar junto al grueso de la comunidad.

En el capítulo celebrado en Alcalá de Henares en 1497, se firmó lo que sería la sentencia de muerte para la Villa Vieja. Se dio entonces la orden de deshabitar el convento alcantarino, que había permanecido en la fortaleza, para trasladarlo a las afueras de la localidad, a la dehesa conocida como "El Cortijo", muy próxima a la ermita de Nuestra Señora de los Hitos. Con esta decisión se perseguía restaurar la normalidad de la vida conventual.

Durante casi tres siglos, el poder territorial y económico de la Orden fue creciendo de manera exponencial, a medida que avanzaba el proceso de reconquista, una etapa esplendorosa, entre los años 1219 y 1494. Desde 1494, el maestrazgo de la Orden de Alcántara pasará a manos de los Reyes Católicos. A partir de este momento, el papel tan importante de las órdenes militares irá pasando a un segundo plano. Prueba más que significativa de este decaimiento será la suspensión, en 1574, de las obras del convento de San Benito que había comenzado a edificarse en 1505.

En todo este período, es evidente que la población debió aumentar. Se establecieron en la villa caballeros y allegados a ellos, de familias tan ilustres como las de los Roco, Perero, Oviedo, Topete, Barrantes, Cabrera, Acosta, etc. Algunos de estos linajes llegaban desde Portugal y estaban ligados, de un modo u otro, al maestro de origen luso frey Martín Yáñez de Barbudo (1385-1394), si bien, el estamento de los caballeros suponía sólo un 10 % de la población, de tal modo que, en 1432, eran 90 caballeros sobre 700 vecinos y, en 1479, eran 64 sobre 748 vecinos.

Muchas de estas familias comenzaron a edificar magníficas mansiones. La zona de la plaza fue para ello una de los espacios más codiciados. En ella se instalaron, no sólo la iglesia principal,



sino también, a finales del siglo XV, los edificios más representativos del poder civil, la casa del Ayuntamiento y Audiencia, y la cárcel.

Otro colectivo importante será la población judía de Alcántara, que debió ser considerable y muy influyente, circunstancia que motivó que esta comunidad se convirtiera en Aljama. La comunidad hebrea se asentó en las angostas y empinadas calles Pacheco, Balconcito, Soledad..., todas ellas con un trazado irregular, con una arquitectura de gran uniformidad.

Ya en el siglo XVI, entre los años 1510 y 1580, gracias al impulso y apoyo económico tanto de los monarcas administradores de la Orden de Alcántara y sus comendadores, como de sus propios vecinos, se inicia un período de esplendor en el terreno urbanístico y arquitectónico que va a modificar sensiblemente el trazado de sus calles y plazas con numerosas obras civiles y religiosas. Este impulso constructivo va a suponer la configuración de una nueva villa en lo que antes eran los arrabales de la Villa Vieja. Alcántara se llenará de conventos, palacios y edificios de marcado carácter nobiliario.

De la arquitectura privada alcantarina nos han llegado importantes ejemplos. Se trata generalmente de casas o palacios de los más importantes linajes de la villa, la inmensa mayoría de ellos ligados de algún modo a la Orden de Alcántara.

En definitiva, partiendo de la plaza, la población se desarrolló longitudinalmente entre los siglos XIII y XVI en una maraña de calles, dominada por tres importantes ramales que atravesaban de un lado a otro el caserío y que iban prácticamente desde la fortaleza hasta la puerta de la Magdalena, también conocida como puerta de la Concepción. Dichos ejes eran los formados por:

La calle de la Zapatería, que corría paralela al muro sur y que, tras pasar por la plaza de la Corredera, cambiaba su nombre por el de San Antón.

Las calles de La Soledad y de Cuatro Calles que discurrían paralelas por el centro del arrabal y que, tras encontrarse, pasaban a llamarse de La Llanada.

La calle de la Cañada, que tras salvar una pequeña revuelta, pasaba a denominarse de Gorbacán (hoy dividida entre Grano de Oro y Trajano). La vía lindaba con la muralla por la parte norte y pasaba por delante del nuevo convento de San Benito.

En torno a estas grandes vías y a los edificios singulares que se habían erigido en sus inmediaciones, fueron desarrollándose pequeños núcleos de población que, con el tiempo, llegaron a unirse. Algunos de estos pequeños barrios iniciales los podemos situar en las cercanías del primer hospital de Sancti Spíritu, erigido en la calle de la Cañada a comienzos del siglo XIII, cuando la zona era un absoluto despoblado; o en torno a la sinagoga, construida en el siglo XIV en la calle llamada hoy de la Soledad, alrededor de la cual se desarrolló la judería.



Otros focos importantes de atracción fueron la zona del eje este más próxima al castillo, alrededor de la cual se establecerían algunos de los gremios más numerosos de la villa, con calles como la calle Zapatería, uno de los ejes de expansión del arrabal, con el gremio de zapateros, o la calle Ollería, en la que tenían sus talleres los artesanos vinculados al arte del cristal y de la forja.

El crecimiento demográfico del segundo tercio del siglo XVI conllevaría el ensanchamiento del núcleo por sus zonas perimetrales. En el eje norte, se abrirían las calles Torrontero y Cañada; y, en el eje sur y su entorno, las calles Corredera, Caballero y San Antón.

Estas vías configurarían el núcleo poblacional más allá del arrabal, como la calle y plaza de la Corredera, que se constituyeron en un espacio abierto, amplio, que rivalizaba con la plaza mayor y será el lugar elegido por parte de la nobleza alcantarina para edificar sus palacios y casas solariegas entre los siglos XV y XVII; la calle Llanada, que con la calle Cuatro Calles es la continuación natural y eje central del arrabal y fue una de las más pobladas, polo de atracción para nobles, comerciantes y artesanos; o la calle Torrontero, en la que vivieron importantes personajes y, en el siglo XVI, buena parte de los artistas con sus talleres de pintura, escultura o platería.

En época moderna, sabemos que los polos de mayor riqueza se concentraban en la Plaza, calle de San Pedro, la Corredera y Cuatro Calles; mientras que las zonas más deprimidas eran las zonas más antiguas del arrabal: Albaicín, hoy plazuela de San Juan, Cantarranas, Ollería y Sancti Spíritu, así como el eje de las calles Altozano y Soledad, en las que se asentaron las minorías musulmanas y judías.

Algunas calles fueron abiertas más tardíamente, como la calleja de Medellín, citada en 1772; la calle Muralla de San Antón, de la primera mitad del siglo XVII, en relación con la renovación de la muralla en este punto con el Baluarte homónimo; o la calle Muralla de la Magdalena, urbanizada durante la primera mitad del siglo XVII, que debe su nombre al baluarte homónimo, hoy desaparecido.

#### Descripción del sitio histórico

a) Bienes de interés cultural incluidos dentro del perímetro delimitado del sitio histórico:

“Murallas y defensas de los recintos amurallados medieval y abaluartado”, bien de interés cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

El “puente de Alcántara con el arco triunfal y el templo contiguo a su salida” por Real Orden de 13 de agosto de 1924 (Gaceta de Madrid, número 31, 18 de agosto de 1924).

El "convento de San Benito", por Real Orden (Gaceta de Madrid, número 84, de 25 de marzo de 1914).

La "iglesia de Santa María de Almocóvar", monumento por Real Decreto 754/1987, de 8 de mayo (BOE, número 146, 19 de junio de 1987).

a.1) Murallas y defensas de los recintos amurallados medieval y abaluartado.

El Recinto Medieval.

De la fortaleza musulmana subsisten escasos restos, por lo que resulta difícil la comprensión del primitivo trazado. La fortaleza se emplazaba en la cúspide del pequeño cerro que domina el puente romano desde la margen izquierda del río Tajo. El recinto, con trazado irregular y de apreciables dimensiones, se extendía desde el mismo borde del precipicio próximo al Tajo, envolviendo el núcleo urbano.

A partir de las descripciones y la interpretación que hace el historiador Bartolomé Miranda Díaz, podemos hablar de una doble defensa o doble cerco. El nuclear, que coincidiría en parte con la muralla exterior en sus lados sur y este, acogía tanto a la villa como al convento y castillo, y estaba vertebrado mediante once torres que, partiendo desde el ángulo sureste hacia la izquierda, eran: La de la Harina; la del Horno, construida durante el maestrazgo de don Juan de Zúñiga; la del Homenaje; la de Gutierrez; la del Alguacil, en la que aún se conservaba la leyenda fundacional del viejo alcázar árabe; la de Santiago; la del Espolón, que sería derribada en 1569 para hacer un camino; la de la Escalera; la torre de la Puerta Nueva; la torre Caída y la de Hernán Botello.

Este recinto interior se subdividía a su vez en dos zonas: villa y fortaleza, separadas, en este caso, mediante los muros de cierre de algunos de sus edificios, tales como la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua y la fortaleza, cuya muralla quedaba articulada por esta parte mediante las torres (de norte a sur): del Horno; del Homenaje; de Armas, ubicada sobre la cava del agua; la torre Blanca, erigida en tiempos del maestre Gutierre de Sotomayor; y la torre de Matababras, ubicada junto a la plaza.

En cuanto a la muralla exterior, ésta se organizaba por diecisiete torres, algunas de ellas coincidentes con las anteriores, como ya advertimos. Partiendo de nuevo desde el ángulo sureste, las torres eran: la de la Harina; la del Homenaje; la del Horno; la de Gutiérrez; la del Alguacil; la de Santiago; la del Espolón; la torre Horadada; la de García; la de los Cántaros; la del Río, realmente era una albarrana adelantada a la muralla; la llamada del Puente; la de Cañasdoradas, construida sobre el templo romano de San Julián; la de Ballesteros, también albarrana y unida a la muralla mediante un arco; la torre de la Escalera, erigida junto a la iglesia de San Pedro; la de la Puerta Nueva; la Torre Caída; y la de Hernán Botello.

El robusto aspecto de todos estos muros y torres debió ser asombroso en su época.

Dos eran las puertas que comunicaban la Villa Vieja y la fortaleza con el arrabal, la de Jartín y la denominada de la Villa. La primera constituía el paso natural entre la villa y el arrabal. La puerta, embutida en los bajos de la torre de Santiago, se cegó con el tiempo por la apertura de una nueva plaza y una nueva comunicación entre el arrabal y el puente.

Respecto a la puerta de la Villa, la que permitía el paso entre el castillo y el arrabal, ésta estaba ubicada entre las torres del Homenaje y de la Harina (hoy calle de la Muralla, cercana a la plaza de San Pedro), viniendo a coincidir con el eje de la calle Zapatería. Pero la Villa Vieja tenía al menos dos puertas más, la denominada Puerta Nueva, que se abría en el lienzo sur, seguramente bajo la torre del mismo nombre; y, la Puerta del Puente, muy próxima al templo de San Julián, y que constituye un punto estratégico de primer orden.

Existía además un pequeño postigo o "portillo" cercano a la torre de Hernán Botello y a la Puerta Nueva.

El recinto abaluartado.

El recinto abaluartado que envuelve todo el casco urbano presenta el trazado clásico de este tipo de fortificaciones, configuradas por lienzos o cortinas rectilíneas que enlazan baluartes, revellines y reductos de trazado poligonal. Sus muros son de mampostería de pizarra, ataludados en sus caras exteriores, generalmente reforzados con sillería de granito en los ángulos.

Alcántara era un punto estratégico en los enfrentamientos bélicos de frontera, por lo que necesitaba de un proyecto de fortificación adecuado a la estrategia militar del siglo XVII. Interesa ahora proteger la villa moderna que se había extendido hacia el oriente, extramuros de la antigua muralla, por lo que se va a construir un amplio recinto abaluartado diseñado para la guerra moderna.

A comienzos del siglo XVII, el recinto ocupa ya una superficie similar a la actual, así parece manifestarlo la existencia de la Puerta de la Concepción, emplazada en el extremo más oriental del recinto, que habría sido construida o reformada en 1611, como consta en una de las inscripciones que la decoran. Esta puerta aparece reflejada en los planos de los siglos XVIII y XIX, precedida de distintos recursos defensivos como imponía la técnica de fortificación desde el siglo XVII.

Con el recrecimiento efectuado a mediados del siglo XVII, el espacio murado alcanzaría más de 40 ha, unas dimensiones que indican la importancia de este enclave militar, en la guerra de Restauración entre España y Portugal.



La muralla se muestra en desigual estado de conservación por tramos incluso ha sido suprimida, derribada o absorbida en aquellos lugares en los que el crecimiento urbano ha sido más intenso. En cambio, en los sitios donde aún no ha llegado el caserío pueden apreciarse importantes lienzos. Y es en estos sectores conservados donde podemos contemplar la técnica de fortificación abaluartada que impone el uso de las contundentes piezas de artillería moderna. En este momento se construirían los diferentes baluartes, revellines y reductos; asimismo se ensancharía el espesor de los muros y se les dotaría de taludes en sus caras externas. Esto puede apreciarse en la actualidad en las cortinas del mediodía, que fueron intensamente reforzadas por ser la zona menos accidentada y más desguarnecida.

Aunque su trazado es sinuoso, también tiene tramos perfectamente alineados, con baluartes en las esquinas, de gran superficie, macizos y de mucha fortaleza. Se conservan también los restos de distintos cuerpos, fuertes, revellines y medias lunas, todo con el mismo sistema constructivo.

Algunos lienzos y restos de las defensas pueden contemplarse en el sector septentrional, en este caso en peor estado de conservación, habiéndose construido viviendas sobre algunos de estos restos.

Es posible delinear el trazado completo del recinto amurallado abaluartado en consideración de los tramos que aún se conservan y de los que, si bien ya han desaparecido, sabemos que existieron:

Norte: Iniciamos el recorrido por el trazado del recinto en el baluarte de la Magdalena, desde el que, siguiendo todo el lienzo de la muralla, llegamos hasta el baluarte de San Benito, inmediato a la iglesia para, a continuación, alcanzar el baluarte de las Escuelas, y después la puerta de la Cañada. Antes de empezar el tramo que envuelve la Villa Vieja aún nos encontramos con el baluarte de las Monjas.

Oeste: Entre la iglesia y convento de la Encarnación está la Puerta de Enmedio y, bordeando las dependencias conventuales, la muralla llega hasta la llamada puerta de San Juan. Desde esta puerta, seguimos los lienzos de la muralla hasta encontrarnos con el baluarte de San Juan y después con el baluarte de los Clérigos.

Sur: Desde el baluarte de los Clérigos reanudamos el recorrido para alcanzar el baluarte de Paniagua, después el ángulo de San Isidro, y tras seguir un amplio tramo de muralla, el baluarte de la Cruz. Desde este baluarte, continuamos en línea recta hasta la Puerta del Postigo y, desde allí, al baluarte de San Felipe o de Céspedes, y desde éste al baluarte del Rollo, que estuvo protegido por la Media Contraguardia de Santa María o Media Luna. Finalizamos el recorrido del recinto amurallado en este tramo pasando por el ángulo de San Miguel para, finalmente, alcanzar el baluarte de San Antón.

Este: En toda esta zona, aunque está muy modificada y perdida, aún podemos encontrarnos con algunos restos, así, en este tramo, se alzaba el baluarte de San Antón, en el lugar en el que en los años cincuenta se construye la barriada de San Pedro; la Puerta de la Concepción; a continuación, el baluarte de los Estudiantes y, finalmente, el baluarte del Diablo, después del cual, el tramo continúa hasta alcanzar de nuevo el baluarte de la Magdalena.

Asimismo, aunque se encuentran fuera del perímetro murado, formaron parte de él dos elementos adelantados al mismo, de gran envergadura, el Revellín o Fuerte de San Lázaro o San Marcos y el Revellín de San Pedro.

La muralla abaluartada de Alcántara contó además con una serie de estructuras, de menor envergadura, cuya función fue la de reforzarla: Puestos, cañoneras, atalayas, reductos y medias lunas.

Así, fueron tres los Puestos, uno frente al baluarte de Paniagua, otro frente al baluarte de los Clérigos y, el último, frente al baluarte de San Juan. También conocemos reductos como el reducto del Rollo, situado junto al baluarte del mismo nombre, y el reducto que se alzaba a la misma altura del baluarte de los Estudiantes.

Las medias lunas documentadas son la del Marqués de Carpio, entre los baluartes de la Magdalena y el de San Benito; la de los Valones, ubicada frente al convento de San Benito; la media luna del Rollo o de la Contraguadía de Santa María y la de Paniagua, situada en frente del baluarte de Paniagua.

a.2) Puente romano, Arco de Triunfo y templete de San Julián.

El puente de Alcántara, grandioso por la técnica y la estética, admirado por cronistas, viajeros y estudiosos, destaca en el conjunto de todos los puentes romanos.

Construido sobre el río Tajo, en un lugar elegido por sus condiciones, el monumento se alza en un trecho en el que el cauce presenta un gran estrechamiento. Por él pasaba la vía romana que se dirigía desde Cáceres hacia Coimbra, Olisipo (Lisboa) y Brácaro Augusta (Braga).

Su construcción debió iniciarse hacia el año 75 de la era cristiana, aunque por las inscripciones sabemos que el arco honorífico superior fue dedicado al Emperador Trajano en los años 103-104.

En realidad, se trata de un conjunto de tres elementos: el puente, el arco honorífico y el templo. Según la inscripción que figura sobre la puerta del templete situado a la entrada del puente, su arquitecto fue Gaius Iulius Lacer.





El puente está fabricado con sillares con las caras exteriores almohadilladas, dispuestos a soga y tizón, y unidos en seco con grapas de sujeción. La estructura alcanza los 71 metros de altura en su extremo más alto, siendo su longitud de 194 metros y de 6,89 metros la anchura de la calzada. Consta de 6 arcos y 5 pilas, apoyando los arcos extremos directamente sobre la roca. Las pilas son sólidos basamentos recubiertos con grandes sillares almohadillados que siguen una distribución regular a soga y tizón. En planta, las tres pilas centrales son rectangulares, que sobresalen notablemente en la vertiente de aguas abajo, y presentan tajamares triangulares aguas arriba. Las dos restantes son rectangulares, con una pilastra en cada vertiente.

Sobre las pilas cabalgan los arcos, que son de medio punto y de distintas proporciones. Los dos arcos centrales son los mayores, con 28,80 m y 27,40 m de luz respectivamente; los laterales tienen 21,40 m y los arcos extremos alcanzan los 13,80 m. La apertura de vanos centrales alcanza la máxima luz conocida en los puentes romanos. Las bóvedas de los arcos están constituidas por dos roscas.

Por encima de la cornisa van los pretiles, formados por hiladas de sillería. Son rectos y quedan únicamente interrumpidos por las pilastras del arco honorífico.

Sabemos que el puente permaneció casi íntegro hasta principios del siglo XIII, cuando con la conquista de Alcántara por el rey Alfonso IX de León se produjo la destrucción del primer arco. El daño fue reparado ya en el siglo XVI, en una obra dirigida por el maestro de carpintería y cantería natural de Alcántara, Martín López y su hermano Martín de Ordieta y que concluye en 1543.

El puente dispondrá a lo largo de su historia de dependencias defensivas que reforzarán su carácter de aduana. En 1577, tienen lugar otras obras, al frente de las cuales estará el maestro Diego de Castañeda. Asimismo se construyen varios aposentos y dependencias que contribuyen a acentuar su carácter de aduana.

En 1706, los portugueses ganan la plaza, y se inutiliza el segundo arco de la margen derecha. Aunque al parecer un año después aún no había sido derruido del todo. En estos años se atravesaba el puente por arpilleras y mampostería. La restauración del puente se inició ya en época de Carlos III.

A principios del siglo XIX, Alcántara será nuevamente ocupada, esta vez por los franceses en su avance hacia Portugal. Durante este conflicto, los ejércitos aliados destruyeron, en 1809, uno de los arcos para impedir el avance francés. Esta circunstancia determinó la necesidad de una restauración que se lleva a cabo a mediados del siglo XIX por iniciativa de la Real Academia de la Historia. Se reconstruyó entonces el arco que había sido volado, pero también se consolidó toda la fábrica y se dispuso en su sitio el arco honorífico que había sido desmontado.



Elementos importantes que forman parte del puente son: El Arco Honorífico y el templete de San Julián.

El Arco de triunfo pudo tener en sus orígenes una significación funeraria, ritual, como monumento de paso. Ya en época imperial, el monumento debió estar dedicado al Emperador o a miembros de sus familia. En él aparecen inscripciones de diversas épocas. El arco arranca de dos soportes. Las dovelas del arco presentan unos sillares con almohadillado muy regular. Desde el pie del arco hasta la primera cornisa hay 19 hiladas. Sobre esta cornisa, se elevan un primer friso, una segunda cornisa y, de nuevo, otro friso. Las almeñas, algunas de ellas con aspilleras en forma de cruz y los escudos, que pertenecen a la reforma de Carlos V, le confieren un aspecto de defensivo. En el arco honorífico aparecen inscripciones de diversas épocas.

El templete fue erigido en honor al emperador Trajano y a los dioses de Roma por Caius Iulius Lacer. El pequeño templo "in antis" está levantado con piedra granítica de la comarca de Alcántara. Parte del estilóbato se eleva sobre la roca. Los sillares son almohadillados y fueron retocados por don Alejandro Millán en la reconstrucción del siglo XIX. Sus medidas son: 4,10 m de anchura, 5,86 m de longitud y 6,61 m de altura.

La planta es rectangular, precedida de escalinata, y parece dividida al interior en "naos" y "pronaos". Cubren el templo seis grandes losas en forma de doble vertiente. La puerta de entrada aparece flanqueada por dos columnas toscanas no adosadas a las "antae". En el siglo XIII, el templete se cristianiza y se pone bajo la advocación de San Julián. Se le añaden entonces el calvario y la espadaña. En la reconstrucción del siglo XIX se le devuelve a su aspecto original.

Del antiguo sistema defensivo del puente únicamente se conserva un torreón, conocido como Torre del Oro, que está situado a la salida del puente, en un lugar preeminente, en el extremo más occidental del mismo. Es probable que el edificio fuera construido en el siglo XVI, sin embargo, el edificio actual data del siglo XVIII.

Este torreón es de planta cuadrada y tiene sus ángulos achaflanados. Se compartimenta en tres cuerpos: el inferior macizo, constituido a modo de basamento para igualar el terreno; el segundo, de mampostería de pizarra y cal, en ligero talud, presenta ventanas en los flancos septentrional y meridional, y saeteras en todos los muros; y el tercer último cuerpo es de fábrica de ladrillo. El torreón además disponía de una serie de dependencias que le unían al puente: cuerpos de guardia, puertas y accesos para control del puente pues éste ejercía funciones complementarias a modo de una aduana, por lo que existían aposentos e instalaciones para la guardia en medio del puente, junto al arco triunfal, así como otras dependencias a la entrada y salida del mismo, incluido puertas y cierres en los accesos.

### a.3) Iglesia de Santa María de Almocóvar.

Tras la conquista de la población, la adaptación de la mezquita fue suficiente para el culto cristiano. Poco después, se inició la construcción de un nuevo templo, siendo maestro don García Fernández en el año 1254.

El templo original era románico, construido de sillería. Constaba de tres naves, cubiertas por techos de madera, la central más ancha y elevada que las laterales. De este momento se conservan tres portadas, siendo la principal uno de los pocos ejemplos del románico en Extremadura. Enmarcada por dos contrafuertes se abre la portada con arquivoltas sobre capiteles con decoración vegetal apoyados sobre columnas exentas. Un rosetón, un alero con canecillos y dos ventanas caladas completan el sencillo conjunto. Fue enterramiento de numerosos miembros de la Orden.

A lo largo del siglo XVI, se acometen numerosas reformas en las que intervienen artífices de la talla de Martín de Elorrieta, Pedro de Ibarra y Juan Bravo, que ejecuta los planos de Francisco de Mora. Pero el estado actual del templo es, sobre todo, el resultado de las reformas llevadas a cabo en el siglo XVIII por el arquitecto Manuel Larra de Churriguera, quien también ejecutó las obras del atrio.

En su interior se conservan algunas piezas de interés procedentes del Convento de San Benito, el sepulcro del comendador Frey Antonio Bravo de Jerez, cinco tablas Luis de Morales, un Cristo Yacente atribuido a Martínez Montañés, una talla de Sebastián de Paz, el sepulcro del Maestro Yáñez de la Barbuda, así como la pila donde fue bautizado San Pedro de Alcántara.

### a.4) Convento de San Benito.

A comienzos del siglo XVI se concede el Real Privilegio para la construcción del nuevo edificio que será la casa matriz de la Orden de Alcántara. El período de duración de las obras abarca desde 1505 hasta 1574, sucediéndose en la dirección diversos arquitectos entre los que se encuentran Pedro de Larrea, al que corresponde la construcción, dentro del gótico final, del claustro y algunas dependencias que le rodean. Pedro de Ibarra trabaja en la segunda mitad del siglo XVI, quien dentro de la estética plateresca realiza la iglesia y la hospedería.

La belleza del edificio se aprecia en la fachada oriental, donde se levanta, a la izquierda, la cabecera del templo con tres ábsides, poligonal en la capilla mayor con las armas de Carlos V, y semicirculares los ábsides laterales, que se corresponden con las capillas de Frey Nicolás de Ovando y Frey Diego de Santillán. A la derecha se abre la galería de Carlos V, magnífico ejemplo del renacimiento español, que perteneció a la hospedería del convento.

Se trata de una estructura dividida en tres pisos y flanqueada por torres cilíndricas, una con el escudo de Carlos V, con casquete esférico de reminiscencias góticas, y la otra de Felipe II, con flamerio renacentista, que ostenta el escudo de este rey.

Entre los ábsides y la galería se abre una ventana gótica con mainel que se corresponde con la Capilla del Comendador de Villasayas, utilizada como Sala Capitular. Muy interesante es el claustro de traza gótica, con planta cuadrangular y cubierto con bóvedas de crucería.

La iglesia, inconclusa, de trazas renacentistas, está dedicada a la Inmaculada Concepción. Consta de tres naves con bóvedas de crucería nervada. Dos escudos de Carlos V presiden la nave central. Las naves laterales se corresponden con las capillas de los Comendadores Diego de Santillán y Nicolás de Ovando. En el lado de la epístola se abre la Capilla del Comendador de Piedrabuena, Frey Antonio Bravo de Jerez y, en el lado del evangelio, la sacristía con su original escalera de caracol.

En el espacio de la antigua huerta del convento se construyó un auditorio que sirve de marco al Festival de Teatro Clásico de Alcántara.

b) Bienes de relevancia existentes dentro de los límites del sitio histórico.

La arquitectura nobiliaria y la religiosa también forma parte de un momento y una época histórica. Los estilos que imperaron entre los siglos XIV y XX, tendrán en esta villa ejemplares muy destacados en el sitio histórico.

b.1) Conventos:

- Convento de Sancti Spíritu. Estuvo ubicado en la Villa Vieja, adosado a la parroquia de Santa María la Antigua. En la actualidad, sólo se conservan de él las paredes exteriores y algunas dependencias del sótano, entre ellas, el interesante aljibe con restos visigodos y árabes. La vida monacal en este convento perdurará hasta 1835, año en que fueron exclaustradas en virtud de las leyes desamortizadoras de Mendizábal.
- Convento de los Remedios (calle Trajano, n.º 4). Del edificio original permanece un patio porticado en dos de sus lados y unas bóvedas estucadas de forma geométrica y florales propias del siglo XVII.
- Convento de San Bartolomé (en la carretera a Mata de Alcántara). En un primer momento, el convento fue denominado de San Bartolomé de Alcántara del seráfico padre San Francisco y perteneció a la Orden Franciscana.

En 1478, Bartolomé de Oviedo, vecino de Alcántara, comienza la construcción de una ermita con licencia del Obispo de Coria. Siete años después, Bartolomé de Oviedo declara su intención de traer a la Villa a los frailes franciscanos y entregarles el edificio como convento. Para conseguirlo y evitar enfrentamientos con la Orden de Alcántara obtiene autorización del Papa Inocencio VIII. Y así, en 1493, la Orden de San Francisco toma posesión del que, en adelante, sería su convento de San Bartolomé.

El convento será renovado en el siglo XVII por el Marqués de Buscayolo pero ya, en 1835, con la desamortización, el convento queda deshabitado y en ruina hasta su rehabilitación para su uso como Hospedería de Turismo.

Del templo destaca la portada lateral, modelo típico del barroco clasicista. La portada se encuentra tallada en piedra granítica y, en ella, se observa un arco de medio punto con cornisa volada. Sobre la cornisa se ubica una hornacina que aparece flanqueada por pinaculillos en esferas, propio del estilo herreriano. Como remate de la portada se distingue un frontón partido, que posee en su tramo superior elementos decorativos y ornamentales de estilo barroco. También destaca su magnífico claustro, formado por pilares cuadrangulares realizados en piedra granítica y arcos de medio punto, cubiertos por una sucesión de bóvedas de arista.

#### b.2) Iglesias, ermitas y capillas:

— Iglesia de San Pedro de Alcántara (plaza de San Pedro, n.º 1). A mediados del siglo XVII, se erigió este templo en honor de San Pedro de Alcántara, coincidiendo con su beatificación, el que es sin duda, el personaje más ilustre de la historia alcantarina. La construcción del templo fue sufragada por el pueblo. En 1673, se nombra una comisión presidida por el Marqués de Torreorgaz para pedir limosnas con el fin de erigir el templo.

La iglesia es de una sola nave con tres tramos, cubierta con bóvedas de cañón con lunetos y reforzadas por arcos fajones, estando la cabecera cerrada por una bóveda semiesférica sobre pechinas. De su interior destacan dos retablos barrocos, el del altar mayor y el del lado del evangelio que se corresponde con la capilla natalicia construida sobre la habitación donde nació el santo.

En la fachada principal, de sobrio estilo barroco, la portada se abre con un arco de medio punto, flanqueada por columnas toscanas de alto pedestal. Encima, una hornacina, encuadrada por pilastras, aloja a San Pedro de Alcántara. Remata el paramento una sencilla cornisa decorada con triglifos y metopas.

— La Encarnación Vieja. En el interior de la antigua fortaleza se alza la primitiva iglesia de la Encarnación, que fuera construida por los caballeros de la Orden de Alcántara. Este

templo fue el primer lugar de celebración de los cultos de la Orden. En 1562, la iglesia se convirtió en el templo del convento de las monjas Comendadoras del Espíritu Santo. Si bien su aspecto es ruinoso destaca la iglesia con su arquitectura gótica, que se advierte en un ventanal y la bóveda de crucería que cubre el ábside, de contorno semipoligonal con contrafuertes. El resto de los tramos de la única nave se cubren con bóveda de medio cañón con lunetos que evidencian su más tardía construcción. En el suelo se distinguen algunas laudas sepulcrales. Adosada a la cabecera, existe una torre de planta rectangular con campanario formado por arcos de medio punto. Dicha cubierta se cubre con una cúpula semiesférica.

- La Encarnación Nueva (calle Altozano, n.º 9), ocupa el chaflán comprendido entre las calles Medellín y Altozano. De la ermita se conserva únicamente su monumental portada renacentista, que se abre en un arco de medio punto encuadrada por simulada arquitectura de pilastra sobre plintos, que sostienen un sencillo entablamento. En las enjutas del arco, dos medallones en alto relieve representan a los Apóstoles San Pedro y San Pablo. En el cuerpo intermedio de la fachada se abren tres hornacinas que albergarían imágenes, una de las cuales representaría a Nuestra Señora de la Encarnación, titular de la ermita. El cuerpo superior se remata en un frontón triangular que enmarca una cruz a cada lado y sendos escudos de armas de la familia fundadora, seccionados al modificar la cubierta.
- Ermita de Nuestra Señora de los Remedios (calle Trajano, n.º 4). Esta ermita perteneció al convento de Franciscanas Terciarias. Está construida con mampostería de pizarra. Del templo sobresale su portada de medio punto de sillería granítica coronada por una hornacina que alberga la imagen de Nuestra Señora de los Remedios, bajo la que se intuye un sencillo esgrafiado. Consta de una sola nave de tres tramos, con un magnífico retablo barroco de madera sin policromar, con cuatro pequeñas tallas. A los pies de la nave de acceso se sitúa la capilla lateral en la que se encuentra el sepulcro de don Fabián Antonio de la Cabrera.
- Ermita de Santa Ana (calle Santa Ana, n.º 3). Por el escritor Barrantes Maldonado, sabemos que la ermita ya existía en el año 1269. Esta ermita era el punto de espera de los Caballeros de la Orden para recibir a sus difuntos que hubieran fallecido fuera de la Villa, como consta en las Definiciones de la Orden de Alcántara.

Actualmente, de esta pequeña joya está en ruinas permanece en pie uno de los muros hastiales, construido en mampostería de pizarra pero tuvo tres naves separadas por arcos formeros en cuyas dovelas todavía se conservan restos de pinturas. Los arcos apoyaban sobre pequeños cimacios ubicados sobre pilares octogonales un tanto achaparrados. La portada de su fachada principal presenta un arco apuntado de granito en-

marcado por un alfiz. En su interior, el acceso hacia el presbiterio se realizaba mediante un arco apuntado de granito, cegado en la actualidad.

- Ermita de Las Angustias (calle Angustias, n.º 2). Consta de una nave de dos tramos y un cuerpo lateral adosado al menor de ellos. De los tramos, el primero es de planta cuadrada y, el segundo, de planta rectangular, separados mediante un arco de medio punto. Tanto la nave central como la lateral están cubiertas por bóveda de arista. En el arranque de la cúpula se encastra un escudo de granito muy deteriorado. En la fachada se abre un único hueco de acceso al edificio, formado por un arco de medio punto realizado con dovelas de granito. La fachada está rematada por una espadaña.
- Ermita de la Soledad (calle Trajano, n.º 4). Según Barrantes Maldonado fue sinagoga. El alzado actual del edificio es del siglo XVIII, de planta rectangular, con una sola nave dividida en tres tramos. Una cúpula con linterna cubre la cabecera. En el muro del evangelio se localiza un ábside cegado. Destaca el espacio utilizado como sacristía, de planta rectangular, pues en ella se aprecian sencillas ménsulas molduradas, una cúpula de extraordinaria factura y decoración mural policromada en relieve de estilo rococó.
- Ermita o capilla de San Antonio (calle San Antón, n.º 43). La ermita se sitúa en planta baja de un edificio de dos plantas. La capilla o ermita consta de una nave de cuatro tramos, cubiertos con bóvedas de arista, a la que se adosa una nave lateral de dos tramos en su cabecera, también abovedados. El acceso principal es adintelado y, sobre él, se sitúa un escudo de cantería eclesiástico, y alrededor, decoración de cueros recortados. En el centro destaca una cruz con incisiones en su campo de armas.
- Ermita de Nuestra Señora de los Hitos. Esta ermita, que se alza en un paraje a las afueras del núcleo urbano, debió existir ya en 1235, según relata el cronista de la Orden, Frey Alonso de Torres y Tapia.

El edificio ha sufrido diferentes reformas a lo largo de su historia, incluso, tras las guerras con Portugal, llegó a ser destruida, al explotar un polvorín instalado en ella. No se vuelven a tener noticias hasta 1768, año en el que se edificó en el mismo enclave.

En el exterior, la obra, construida en mampostería de pizarra con sillares graníticos en las esquinas, es sencilla. Da acceso a su puerta principal un pórtico, con arco de medio punto y tejado a dos aguas, que alberga una hornacina con una imagen en alabastro de la Virgen.

El templo tiene planta con forma de cruz latina, con una sola nave con tres tramos cubiertos por bóveda de cañón con lunetos y crucero con cúpula sobre pechinas, a la que se suma una estancia como camarín, cubierto igual que el sotocoro con bóveda de arista. El retablo es de traza neogótica presidiéndolo la Patrona.

### b.3) Hospitales:

- Hospital del Sancti Spíritu (calle Zapatería, n.º 14). Este edificio fue uno de los tres hospitales con que contaba Alcántara en el siglo XVI. Tiene dos plantas con fachada a dos calles. De su fachada se distinguen la puerta de acceso que está recercada de piezas de granito labradas con sencillas molduras así como un gran balcón volado que conserva una interesante cerrajería de forja. En el interior, algunas paredes conservan restos de decoraciones a base de esgrafiados de mortero de cal y pintadas.
- Hospital de la Piedad (y ermita) (entre la calle Piedad y Cuatro Calles, n.º 1). Su fábrica original es posiblemente del siglo XV. De esta época se conservan algunas dependencias como el patio. La capilla y la portada son posteriores, de estilo renacentista.

El edificio se organiza en torno a un patio central que presenta tres lados porticados, de dos plantas de altura, soportados por columnas de granito de orden jónico, y cubiertos con bóvedas de arista. Cabe resaltar la magnífica bóveda de crucería que cubre la antigua capilla mayor de la iglesia.

### b.4) Casas solares y palacios.

Del estudio del callejero se desprende que, en un primer momento, el lugar elegido por las familias nobles para construir sus casas debió ser la zona más próxima a las murallas de la fortaleza y a la plaza del arrabal. Estas casas eran entonces muy parecidas en su fisonomía a las del resto de la población, llegando a rozar su arquitectura el carácter popular debido al uso de la mampostería de pizarra, el barro y el ladrillo. La utilización de grandes bloques de granito en las partes más nobles del edificio, las caprichosas chimeneas que coronan los tejados, y sobre todo, los blasones que campean en sus fachadas, constituirán habitualmente la nota que las distinga del resto.

Destacan entre las casas solares y palacios:

- Casa-solar de los Barrantes Maldonado (calle San Pedro, n.os 3 y 5). Casa solariega en cuya fachada principal, de sobria portada adintelada con casetones rectangulares, sobresale el escudo partido con las armas de los Barrantes y Maldonado. En el interior, la Casa posee un patio con arquerías.
- Casa-solar de los Perero (plaza de España, n.º 7). Perteneció a este linaje, asentado en Alcántara desde la creación de la Orden Militar, que entronca con las grandes familias establecidas en Alcántara, como lo demuestra el escudo heráldico que preside su fachada en el que se aprecian los apellidos Perero, Cárdenas, Figueroa y Mendoza.



- Casa de los Arias-Quintanadueñas (entre la plaza de España y la calle Cuatro Calles, n.º 2). Dos elementos sobresalen en su exterior, una impresionante chimenea y la forja de sus rejas. En su interior se abre un magnífico patio de esbeltas columnas y trazas renacentistas.
- Casa de los Botello (calle de la Piedad, n.º 1). El linaje de la casa es de origen portugués. Se documenta la existencia de dicha construcción en 1487. La fachada conserva bellos esgrafiados de estilizada decoración geométrica enmarcando los vanos y dos escudos elaborados con la misma técnica.
- Casa de los Oviedo (calle Cuatro Calles, 12 y 14), es conocida como la “Casa de los Calderones”, por el caldero que hay en los escudos de su fachada. Se completa esta fachada con dos escudos esquinados, uno de los Oviedo, y otro de la familia Oviedo Aldana, marqueses de Buscayolo. La fachada actual se puede datar entre los siglos XVII y XVIII. En su interior se pueden apreciar elementos artísticos del siglo XVI.
- Casa de los Villalobos (calle Ramos, n.º 8), en su fachada principal figura el escudo heráldico de los Villalobos. La puerta de acceso y el hueco situado sobre ella aparecen decorados con incisiones geométricas a modo de almohadillado. En el interior, es reseñable la decoración pictórica de las paredes, las carpinterías interiores y la cerrajería.
- Casa-solar de los Barco (calle Llanada, n.º 15). La familia promotora de este edificio está vinculada a Alcántara y a su Orden desde el siglo XV. En su interior, se abre un patio porticado adintelado de dos pisos con columnas sobre zapatas de influencia salmantina. En el exterior, la fachada principal, con dos cuerpos, es de sillería granítica y ofrece una armoniosa impresión de equilibrio, sólo rota por la rica ornamentación de los blasones que enmarcan la parte superior.
- Casa-palacio de los Topete Escobar (calle Zapatería, n.º 50). Esta casa fue construida a finales del siglo XV y principios del XVI, siendo objeto de sucesivas reformas. De estilo renacentista, destaca en su fachada de sillería granítica la puerta adovelada de medio punto. Sobre arco, enmarcado por un desarrollado alfiz de sabor manuelino, se abre una ventana adintelada con decoración de casetones y rosetas. En las enjutas se localizan dos escudos heráldicos. En el interior, un patio porticado con columnas de capiteles jónicos.
- Casa-solar de los Aponte, marqueses de Torreorgaz (plaza de la Corredera, n.º 13). La fábrica es de mampostería de pizarra y sillería de granito, bien escuadrada, tanto en la portada como en las esquinas. En una de ellas sobresale una ventana en ángulo con dos arcos polilobulados. En la cubierta dos impresionantes chimeneas. Por último, cabe resaltar los escudos heráldicos de las familias Aldana, Zuñiga, Rocha Ovando y Aponte.

- Palacio de los Roco-Campofrío (plaza de la Corredera, n.º 24). Aunque su estado actual es ruinoso, la monumental fachada indica la importancia de este linaje, cuyo escudo de armas preside la portada.
  - Casa-solar de los Cabrera (calle Cuatro Calles, n.º 44). Su planta se organiza en torno a un patio con tres lados porticados con arquerías de medio punto, soportadas por columnas de granito de fuste cilíndrico, cubriéndose las galerías mediante bóvedas de arista. En el exterior, la portada principal se resuelve mediante una portada de granito en la que jambas y dintel se ornamentan con finas molduras de diseño geométrico. Sobre esta puerta se yergue el balcón principal, flanqueado por sendos escudos ornados con yelmos y lambrequines dentro de unas cartelas recortadas.
  - Casa del Clavero (calle Regimiento de Argel, n.º 31-33). En ella vivía el Clavero, miembro seglar encargado de la custodia de las llaves del convento y del archivo. En 1576, se destinó la tercera parte del presupuesto de la clavería para la compra de esta casa.
  - Casa de Bernardo de Aldana (calle Cañada). Consta de dos plantas, bodega y patio posterior y dependencias auxiliares. Su estructura es de muros de mampostería, bóvedas y forjados de madera. La fachada se organiza según cuatro ejes de huecos, todos adintelados, recercados de granito y tres balcones volados sobre plataformas decoradas de la misma piedra datados en el siglo XVI. Se remata con una cornisa volada de importantes proporciones, realizada con fábrica de ladrillo y decorada con una moldura de ovas. Esta cornisa se modula mediante cinco pilastras realizadas con recrecidos de mortero, todo ello resultado de una reforma realizada en el siglo XVIII.
  - Casa de los Pacheco (calle Pacheco, n.º 6). En su fachada principal se inserta una gran portada de sillería granítica y su escudo de armas. Casa Vélez Suárez. La casa fue construida por la familia en el siglo XVIII. Presenta una sencilla fachada en la que sobresale el escudo de armas, ornamentado por un yelmo con visera y rejilla, símbolo de hidalguía.
- b.5) Casas modernistas. Durante los últimos años del siglo XIX y principios del siglo XX, se edificaron una serie de edificios de gusto modernista. Estos inmuebles se caracterizan por sus dilatadas proporciones, con fachadas ornamentadas con estucos, balcones salientes, cornisas, balaustas en el remate, frontones, claraboyas, airosas chimeneas, etc. Las portadas y los balcones cerrados son detalles muy cuidados por el arquitecto, para los que se utilizan materiales como el yeso y la forja. Los motivos decorativos son predominantemente florales, formas curvas y figuras femeninas.

Destacan entre las casas modernistas:

- Casa modernista (calle Cuatro Calles, n.º 45). Es un ejemplo de arquitectura ecléctica de comienzos del siglo XX. De este edificio es notable su fachada exterior, que se organiza se-

gún cinco ejes verticales, de los que el central corresponde al acceso principal, con una puerta de gran altura sobre la que, en planta alta, se sitúa un mirador volado apoyado sobre ménsulas. Las ventanas de planta baja se rematan con frontones triangulares sobre ménsulas ornamentadas y los balcones con decoración en bajo relieve cuajado de ornamentación. El edificio está rematado por una cornisa con pequeñas ménsulas zoomorfas y una balaustrada con cuatro pilares sobre los que apoyan cuatro jarrones.

- Casa modernista (calle Cuatro Calles, n.º 46). Construida en 1924, sus fachadas están revocadas con falsa sillería, adornándose los huecos con balaustradas, frontones curvos y otros recursos ornamentales. En el piso central, aparecen balcones volados sobre canes. Los de los extremos se encuentran cerrados, formando un juego de pilastras acanaladas y vidrieras. La esquina del inmueble se resalta mediante cuerpos volados en forma de miradores, rematados por balaustradas y jarrones.
- Casa modernista (calle Cuatro Calles, n.º 35). Es un ejemplo de arquitectura ecléctica del siglo XIX. Posee un lucernario cubierto con estructura de hierro y cristal. En planta superior aparecen dos miradores volados, realizados con hierro forjado y cristal. El último cuerpo de la fachada se remata con antepecho de obra.
- Casa modernista (calle Llanada, n.º 8). Inmueble de estética modernista construido a principios del siglo XX. El cuerpo principal del edificio se organiza en torno a la escalera central, iluminada por un lucernario de acero y cristal. En el lateral de la fachada principal se abre un mirador acristalado. La vivienda se encuentra decorada con ornamentos realizados con mortero de cal: pilastras de orden gigante, impostas horizontales para marcar la división entre las plantas, recercados de huecos y guardapolvos.
- Casa modernista (calle Llanada, n.º 9). Su fachada principal tiene en planta alta un gran mirador volador, realizado en hierro forjado y cristal. Es notable la carpintería tallada de la puerta principal. Son notables los revestimientos interiores con zócalos de azulejos vidriados. Tiene también un lucernario realizado con estructura de hierro y cristal.

#### b.6) Otros bienes patrimoniales destacados.

- Ayuntamiento (plaza de España, n.º 1). Varias inscripciones en su fachada nos dan testimonio de los diferentes procesos constructivos. Así, sabemos que durante el reinado de Felipe III se mandó construir la Casa Consistorial. Las primeras obras ejecutadas corrieron a cargo del maestro mayor Juan Salgado quien estuvo al frente de ellas entre 1627 y 1640, compaginando su dirección con las obras de ampliación de la cárcel. Pero alrededor de 1705, debido a las guerras con Portugal el edificio terminó arruinándose, por lo que tuvo que ser erigido de nuevo.

Elementos significativos son también tres escudos en los que se repite la representación del puente romano y el escudo de armas de Carlos II, circundado por el cordón y el toisón de oro.

Mención aparte merecen las dependencias de la cárcel, construidas en 1694, y que se encontraban en el sótano del edificio.

- El Puente Viejo. Se alza en la margen izquierda del río Tajo, junto a la carretera EX- 207. Debió construirse entre los siglos XV y XVI. Su estado de conservación es ruinoso pues de él sólo conservan uno de los pilares y el arranque de lo que fue uno de sus arcos. El material utilizado para su construcción es la pizarra, el granito y la mampostería. Se cree que su función fue la de comunicar el convento de San Benito con el de convento de San Bartolomé.
  - Pilar Abrevadero. Situado extramuros de la villa, en el llamado Camino de los Hitos, es una construcción granítica compuesta de un paramento con frontispicio triangular, rematado sobre sus vértices con pedestales culminados por bolas, detalle muy del gusto herreriano. Resalta, en el centro, el escudo en mármol de la villa de Alcántara en cuya cartela se lee la siguiente inscripción: "Esta obra hizo esta V.<sup>a</sup> siendo gobernador el doctor Guillén. Año de 1594". Hasta hace muy poco tiempo estuvo cumpliendo su función de abrevadero y fuente pública.
- b.7) Arquitectura vernácula. Alcántara es una referencia en su área geográfica y cultural por mantener íntegras las estructuras de interesantes inmuebles tradicionales, tanto en interiores como en fachadas.

En general, las viviendas son de doble planta, con cubierta de teja árabe sostenida mediante maderos y tablas, aunque tampoco falta el cañizo. Salvo contadas excepciones, las casas cuentan al fondo del solar con un corral y huertas, al que se accede cruzando a través de la vivienda, con excepción de las grandes casas que suelen contar con una puerta lateral destinada a este fin.

Por otro lado, destacan las viviendas de labradores y pequeños propietarios, reflejo del predominio de la pequeña y mediana propiedad de la localidad.

La vivienda de mediano propietario suele conformarse en 2 o 3 crujías. De las dos plantas con las que contaba, la baja era vividera y la superior se destinaba al sobrao, si bien en ciertas ocasiones también se destinaba a uso vividero. La distribución de las dependencias se articula en torno al zaguán con salas y alcobas y al pasillo central con el resto de dependencias. Los materiales empleados para la construcción son la pizarra, pero también el barro en los tabiques a base de adobe, la madera de pino para vigas de armadura y en los cierres de puertas y ventanas la cerámica en tejas y ladrillos.



Esta arquitectura se adorna con elementos decorativos, incluso en las viviendas más modestas, como los detalles en los zócalos de los interiores, la policromía de las fachadas, fundamentalmente en los zócalos y el empleo de artesanado de madera. Hay, además, un considerable número de ventanas saledizas, sobre todo en viviendas de grandes propietarios.

Por su parte, la casa tradicional de la pequeña propiedad sigue un modelo de dos plantas, siendo la baja la que se configura como espacio vividero. Una vez se traspasa la puerta, nos encontramos con un sencillo zaguán con bóveda. De él se accede a dos estancias: el dormitorio y la cocina. En fachada suelen aparecer dos ventanas, generalmente una de ellas de mayor tamaño, la denominada alcagüetera.

En definitiva, la vivienda tradicional de Alcántara refleja el constreñimiento ecológico al que se ve sometida la arquitectura vernácula y la realidad socioeconómica inserta en la localidad, donde la estructura de la propiedad de la tierra condiciona en gran medida las características y funcionalidad de los inmuebles.



## ANEXO II

### DELIMITACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

#### — Delimitación del Sitio Histórico y Justificación.

La delimitación se establece en función de los siguientes criterios:

Patrimoniales y urbanísticos, con la inclusión de los inmuebles y espacios urbanos y rústicos necesarios para garantizar la correcta tutela del sitio, preservando la trama histórica.

Topográficos y paisajísticos, con la inclusión del promontorio en el que se halla situado el núcleo de la villa histórica, sus arrabales y los ejes de conexión y articulación de los mismos.

Arqueológicos, en función de previsibles hallazgos arqueológicos.

En consideración de tales criterios, la delimitación de sitio histórico se circunscribirá, a grandes rasgos, al polígono que conforma el trazado de la muralla abaluartada, salvo al este del recinto, en el espacio cercano a la puerta de la Concepción, donde la desaparición de ciertas estructuras, como el baluarte del Diablo o el baluarte del Rollo obliga a delimitar el sitio en esta zona mediante calles.

Por consiguiente, conforman el sitio histórico de Alcántara todas las parcelas, inmuebles y espacios públicos y privados comprendidos en el interior del perímetro trazado por los amurallados.

Las murallas y defensas que constituyen el perímetro tienen la consideración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, por la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en razón de su naturaleza y constituyen el ámbito de tutela adecuada para la protección de los valores del sitio histórico.

En definitiva, en la delimitación del sitio histórico se incluyen, de manera total o parcial, las siguientes parcelas con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
BO PT Romano	1588024PD8918N0001LX
BO PT Romano, 1.	1488004PD8918N0001HX
BO PT Romano, 2.	1488005PD8918N0001WX
BO PT Romano, 3.	1488006PD8918N0001AX
BO PT Romano, 4.	1488007PD8918N0001BX
BO PT Romano, 5.	1488008PD8918N0001YX



Dirección	Referencia catastral
BO PT Romano, 6.	1488009PD8918N0001GX
BO PT Romano, 7.	1488010PD8918N0001BX
BO PT Romano, 8.	1487101PD8918N0001AX
BO PT Romano, 9.	1487111PD8918N0001TX
BO PT Romano, 10.	1487102PD8918N0001BX
BO PT Romano, 11.	1487110PD8918N0001LX
BO PT Romano, 12.	1487103PD8918N0001YX
BO PT Romano, 13.	1487109PD8918N0001FX
BO PT ROMANO 14.	1487104PD8918N0001GX
BO PT Romano, 15.	1487108PD8918N0001TX
BO PT Romano, 16.	1487105PD8918N0001QX
BO PT Romano, 17.	1487106PD8918N0001PX
BO PT Romano, 18.	1487107PD8918N0001LX
BO PT Romano, 19.	1587701PD8918N0001RX
BO PT Romano, 20.	1587708PD8918N0001ZX
BO PT Romano, 21.	1587707PD8918N0001SX
BO PT Romano, 22.	1587706PD8918N0001EX
BO PT Romano, 23.	1587705PD8918N0001JX
BO PT Romano, 24.	1587704PD8918N0001IX
BO PT Romano, 25.	1487301PD8918N0001LX
BO PT Romano, 26.	1487302PD8918N0001TX
BO PT Romano, 27.	1487303PD8918N0001FX
BO PT Romano, 28.	1487304PD8918N0001MX
BO PT Romano, 29.	1487305PD8918N0001OX
BO PT Romano, 30.	1487306PD8918N0001KX
BO PT Romano, 31.	1487307PD8918N0001RX
BO PT Romano, 32.	1487308PD8918N0001DX
BO PT Romano, 33.	1487309PD8918N0001XX
BO PT Romano, 34.	1487310PD8918N0001RX
BO PT Romano, 35.	1487311PD8918N0001DX
BO PT Romano, 36.	1487312PD8918N0001XX
BO PT Romano, 37.	1487313PD8918N0001IX
BO PT Romano, 38.	1587702PD8918N0001DX



Dirección	Referencia catastral
BO PT Romano, 39.	1587703PD8918N0001XX
BO PT Romano, 40.	1488003PD8918N0001UX
BO San Pedro Alcántara, 2.	1686101PD8918N0001DX
BO San Pedro Alcántara, 4.	1686102PD8918N0001XX
BO San Pedro Alcántara, 6.	1686103PD8918N0001IX
BO San Pedro Alcántara, 8.	1686104PD8918N0001JX
BO San Pedro Alcántara, 10.	1686105PD8918N0001EX
BO San Pedro Alcántara, 12.	1686106PD8918N0001SX
BO San Pedro Alcántara, 14.	1686107PD8918N0001ZX
BO San Pedro Alcántara, 16.	1686108PD8918N0001UX
BO San Pedro Alcántara, 18.	1686109PD8918N0001HX
CJ Palomar, 1.	1488011PD8918N0001YX
CJ Palomar, 2.	1289017PD8918N0001SX
CJ Palomar, 4 Suelo.	1289018PD8918N0001ZX
CJ Palomar, 6 Suelo.	1289019PD8918N0001UX
Calle Alameda, 2.	1488002PD8918N0001ZX
Calle Alameda, 3.	1489012PD8918N0001BX
Calle Alameda, 4.	1588001PD8918N0001RX
Calle Alameda, 5.	1489006PD8918N0001HX
Calle Alameda, 6.	1588002PD8918N0001DX
Calle Alameda, 7.	1489011PD8918N0001AX
Calle Alameda, 8.	1588003PD8918N0001XX
Calle Alameda, 9.	1489013PD8918N0001YX
Calle Alameda, 10.	1588004PD8918N0001IX
Calle Alameda, 12 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1588005PD8918N0002KM
Calle Alameda, 12 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1588005PD8918N0003LQ
Calle Altozano, 2.	1389113PD8918N0001KX
Calle Altozano, 3.	1490501PD8919S0001RQ
Calle Altozano, 3.	1490515PD8919S0001AQ
Calle Altozano, 4.	1389114PD8918N0001RX
Calle Altozano, 5.	1490514PD8919S0001WQ
Calle Altozano, 7.	1489812PD8918N0001YX
Calle Altozano, 11 Bl:0 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1489813PD8918N0002HM





Dirección	Referencia catastral
Calle Altozano, 11 Bl:0 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1489813PD8918N0001GX
Calle Angustias, 1.	1590003PD8919S0001JQ
Calle Angustias, 2.	1590420PD8919S0001JQ
Calle Angustias, 3.	1590002PD8919S0001IQ
Calle Arcipreste, 1.	1390015PD8919S0001XQ
Calle Arcipreste, 2.	1389102PD8918N0001GX
Calle Arcipreste, 3.	1390014PD8919S0001DQ
Calle Arcipreste, 4.	1389103PD8918N0001QX
Calle Arcipreste, 5.	1390013PD8919S0001RQ
Calle Arcipreste, 6.	1389104PD8918N0001PX
Calle Arcipreste, 7 Suelo.	1390012PD8919S0001KQ
Calle Arcipreste, 8.	1389105PD8918N0001LX
Calle Arcipreste, 9.	1390011PD8919S0001OQ
Calle Arcipreste, 10.	1389106PD8918N0001TX
Calle Arcipreste, 12.	1389107PD8918N0001FX
Calle Arcipreste, 14.	1389108PD8918N0001MX
Calle Arcipreste, 16.	1389109PD8918N0001OX
Calle Arco Concepción, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789616PD8918N0001PX
Calle Arco Concepción, 3 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1789616PD8918N0002AM
Calle Arco Concepción, 3 Es:1 Pl:02 Pt:01.	1789616PD8918N0003SQ
Calle Arco Concepción, 5.	1789617PD8918N0001LX
Calle Arco Concepción, 7.	1789619PD8918N0001FX
Calle Balconcito, 1.	1290412PD8919S0001LQ
Calle Balconcito, 2.	1389122PD8918N0001EX
Calle Balconcito, 3.	1290411PD8919S0001PQ
Calle Balconcito, 4.	1389123PD8918N0001SX
Calle Balconcito, 5.	1290410PD8919S0001QQ
Calle Balconcito, 6.	1389124PD8918N0001ZX
Calle Balconcito, 7.	1290409PD8919S0001LQ
Calle Balconcito, 8 Suelo.	1389125PD8918N0001UX
Calle Balconcito, 9.	1290408PD8919S0001PQ
Calle Balconcito, 10.	1389126PD8918N0001HX
Calle Balconcito, 12.	1389127PD8918N0001WX



Dirección	Referencia catastral
Calle Balconcito, 14.	1389128PD8918N0001AX
Calle Balconcito, 16.	1389129PD8918N0001BX
Calle Balconcito, 18.	1389101PD8918N0001YX
Calle Balconcito, 20.	1390016PD8919S0001IQ
Calle Balconcito, 22.	1390017PD8919S0001JQ
Calle Balconcito, 24.	1490717PD8919S0001FQ
Calle Balconcito, 26.	1490718PD8919S0001MQ
Calle Balconcito, 28.	1391308PD8919S0001EQ
Calle Barco, 1.	1689011PD8918N0001KX
Calle Barco, 2.	1689327PD8918N0001OX
Calle Barco, 3.	1689010PD8918N0001OX
Calle Barco, 4.	1689328PD8918N0001KX
Calle Barco, 6.	1689329PD8918N0001RX
Calle Barco, 7.	1689009PD8918N0001RX
Calle Barco, 8.	1689330PD8918N0001OX
Calle Barco, 9.	1689008PD8918N0001KX
Calle Barco, 10.	1689331PD8918N0001KX
Calle Barco, 11.	1689007PD8918N0001OX
Calle Barco, 12.	1689332PD8918N0001RX
Calle Barco, 13.	1689006PD8918N0001MX
Calle Barco, 14.	1689333PD8918N0001DX
Calle Barco, 15.	1689005PD8918N0001FX
Calle Barco, 16.	1689334PD8918N0001XX
Calle Barco, 17 Suelo.	1689004PD8918N0001TX
Calle Barco, 18.	1689335PD8918N0001IX
Calle Barco, 19.	1689003PD8918N0001LX
Calle Barco, 20.	1689336PD8918N0001JX
Calle Barco, 21.	1689002PD8918N0001PX
Calle Barco, 22.	1689337PD8918N0001EX
Calle Barco, 24.	1689338PD8918N0001SX
Calle Barco, 26 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1689339PD8918N0001ZX
Calle Barco, 26 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1689339PD8918N0002XM



Dirección	Referencia catastral
Calle Barco, 28.	1689340PD8918N0001EX
Calle Barco, 30.	1689341PD8918N0001SX
Calle Barco, 32.	1689342PD8918N0001ZX
Calle Barco, 34.	1689302PD8918N0001XX
Calle Barrionuevo, 1.	1687019PD8918N0001AX
Calle Barrionuevo, 2.	1588019PD8918N0001QX
Calle Barrionuevo, 3.	1687018PD8918N0001WX
Calle Barrionuevo, 4.	1588020PD8918N0001YX
Calle Barrionuevo, 5.	1687016PD8918N0001UX
Calle Barrionuevo, 6 Suelo.	1588021PD8918N0001GX
Calle Barrionuevo, 7.	1687015PD8918N0001ZX
Calle Barrionuevo, 8.	1588022PD8918N0001QX
Calle Barrionuevo, 9.	1687014PD8918N0001SX
Calle Barrionuevo, 10 Suelo.	1588023PD8918N0001PX
Calle Barrionuevo, 11.	1687013PD8918N0001EX
Calle Cantarranas, 1.	1190830PD8919S0001DQ
Calle Cantarranas, 2.	1190822PD8919S0001FQ
Calle Cantarranas, 3.	1190829PD8919S0001IQ
Calle Cantarranas, 4.	1190823PD8919S0001MQ
Calle Cantarranas, 6.	1190824PD8919S0001OQ
Calle Cantarranas, 8.	1190825PD8919S0001KQ
Calle Cantarranas, 12 Suelo.	1190826PD8919S0001RQ
Calle Cantarranas, 14 Suelo.	1190827PD8919S0001DQ
Calle Cantarranas, 16.	1190828PD8919S0001XQ
Calle Cárcel, 1.	1191211PD8919S0001GQ
Calle Cárcel, 2.	1291115PD8919S0001HQ
Calle Cárcel, 3.	1191210PD8919S0001YQ
Calle Cárcel, 4.	1291116PD8919S0001WQ
Calle Cárcel, 5.	1191209PD8919S0001QQ
Calle Cárcel, 6.	1291117PD8919S0001AQ
Calle Cárcel, 7.	1191208PD8919S0001GQ
Calle Carnicería, 2.	1191203PD8919S0001HQ
Calle Carnicería, 4.	1191204PD8919S0001WQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Carnicería, 6.	1191205PD8919S0001AQ
Calle Carnicería, 8.	1191206PD8919S0001BQ
Calle Carnicería, 10.	1191207PD8919S0001YQ
Calle Carnicería, 12.	1191114PD8919S0001GQ
Calle Carnicería, 14.	1191307PD8919S0001PQ
Calle Chapatal, 1(D) Suelo.	1590001PD8919S0001XQ
Calle Chapatal, 3.	1590005PD8919S0001SQ
Calle Chapatal, 5.	1590004PD8919S0001EQ
Calle Chapatal, 5 Es:1 Pl:00 Pt:DR.	1590419PD8919S0002DW
Calle Chapatal, 5 Es:1 Pl:00 Pt:IZ.	1590419PD8919S0003FE
Calle Chapatal, 7 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1590419PD8919S0001SQ
Calle Chapatal, 9.	1590418PD8919S0001EQ
Calle Chapatal, 14.	1490014PD8919S0001TQ
Calle Cruces, 1.	1789110PD8918N0001TX
Calle Cruces, 3.	1789109PD8918N0001MX
Calle Cruces, 5.	1789108PD8918N0001FX
Calle Cruces, 7.	1789107PD8918N0001TX
Calle Cruces, 9.	1789106PD8918N0001LX
Calle Cruces, 11.	1789105PD8918N0001PX
Calle Cruces, 13.	1789104PD8918N0001QX
Calle Cruces, 15 Suelo.	1789103PD8918N0001GX
Calle Cruces, 17.	1789102PD8918N0001YX
Calle Cruces, 19.	1789101PD8918N0001BX
Calle Cruz Dorada, 1.	1391407PD8919S0001ZQ
Calle Cruz Dorada, 3.	1391406PD8919S0001SQ
Calle Cruz Dorada, 5.	1391304PD8919S0001DQ
Calle Cuatro Calles, 1.	1291106PD8919S0001IQ
Calle Cuatro Calles, 2.	1291515PD8919S0001OQ
Calle Cuatro Calles, 3.	1391501PD8919S0001JQ
Calle Cuatro Calles, 4.	1291501PD8919S0001WQ
Calle Cuatro Calles, 5.	1391503PD8919S0001SQ
Calle Cuatro Calles, 6.	1390801PD8919S0001QQ
Calle Cuatro Calles, 7.	1391512PD8919S0001BQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Cuatro Calles, 8.	1390802PD8919S0001PQ
Calle Cuatro Calles, 9.	1391511PD8919S0001AQ
Calle Cuatro Calles, 10.	1390803PD8919S0001LQ
Calle Cuatro Calles, 10.	1490712PD8919S0001GQ
Calle Cuatro Calles, 11.	1391510PD8919S0001WQ
Calle Cuatro Calles, 12.	1390804PD8919S0001TQ
Calle Cuatro Calles, 13.	1391509PD8919S0001BQ
Calle Cuatro Calles, 14.	1390805PD8919S0001FQ
Calle Cuatro Calles, 15.	1391401PD8919S0001DQ
Calle Cuatro Calles, 16.	1390806PD8919S0001MQ
Calle Cuatro Calles, 17.	1391409PD8919S0001HQ
Calle Cuatro Calles, 18.	1490701PD8919S0001SQ
Calle Cuatro Calles, 19.	1391403PD8919S0001IQ
Calle Cuatro Calles, 20.	1490702PD8919S0001ZQ
Calle Cuatro Calles, 21.	1391410PD8919S0001ZQ
Calle Cuatro Calles, 22.	1490703PD8919S0001UQ
Calle Cuatro Calles, 23.	1391404PD8919S0001JQ
Calle Cuatro Calles, 24.	1490704PD8919S0001HQ
Calle Cuatro Calles, 25.	1391405PD8919S0001EQ
Calle Cuatro Calles, 26.	1490705PD8919S0001WQ
Calle Cuatro Calles, 27.	1391408PD8919S0001UQ
Calle Cuatro Calles, 28.	1490706PD8919S0001AQ
Calle Cuatro Calles, 29.	1490013PD8919S0001LQ
Calle Cuatro Calles, 30 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490707PD8919S0001BQ
Calle Cuatro Calles, 30 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490707PD8919S0002ZW
Calle Cuatro Calles, 31.	1490002PD8919S0001HQ
Calle Cuatro Calles, 32 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490708PD8919S0002UW
Calle Cuatro Calles, 32 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490708PD8919S0003IE
Calle Cuatro Calles, 33.	1490003PD8919S0001WQ
Calle Cuatro Calles, 34.	1490709PD8919S0001GQ
Calle Cuatro Calles, 35 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490004PD8919S0002SW
Calle Cuatro Calles, 35 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1490004PD8919S0003DE
Calle Cuatro Calles, 36 Suelo.	1490710PD8919S0001BQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Cuatro Calles, 37.	1490005PD8919S0001BQ
Calle Cuatro Calles, 38.	1490711PD8919S0001YQ
Calle Cuatro Calles, 39.	1490006PD8919S0001YQ
Calle Cuatro Calles, 41.	1490012PD8919S0001PQ
Calle Cuatro Calles, 42 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490713PD8919S0001QQ
Calle Cuatro Calles, 42 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490713PD8919S0002WW
Calle Cuatro Calles, 42 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490713PD8919S0003EE
Calle Cuatro Calles, 42 Es:1 Pl:02 Pt:01.	1490713PD8919S0004RR
Calle Cuatro Calles, 42 Es:1 Pl:02 Pt:01.	1490713PD8919S0005TT
Calle Cuatro Calles, 43.	1490011PD8919S0001QQ
Calle Cuatro Calles, 44.	1490507PD8919S0001SQ
Calle Cuatro Calles, 45 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490010PD8919S0001GQ
Calle Cuatro Calles, 45 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490010PD8919S0002HW
Calle Cuatro Calles, 46.	1490508PD8919S0001ZQ
Calle Cuatro Calles, 47 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490007PD8919S0001GQ
Calle Cuatro Calles, 47 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490007PD8919S0002HW
Calle Cuatro Calles, 48 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1489001PD8918N0001JX
Calle Cuatro Calles, 48 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1489001PD8918N0002KM
Calle Cuatro Calles, 49.	1490008PD8919S0001QQ
Calle Cuatro Calles, 50.	1489002PD8918N0001EX
Calle Cuco, 1.	1190021PD8919S0001LQ
Calle Cuco, 2.	1190709PD8919S0001HQ
Calle Cuco, 3.	1190020PD8919S0001PQ
Calle Cuco, 4.	1190710PD8919S0001ZQ
Calle Cuco, 5.	1190019PD8919S0001TQ
Calle Cuco, 6.	1190711PD8919S0001UQ
Calle Cuco, 7.	1190018PD8919S0001LQ
Calle Cuco, 8.	1190712PD8919S0001HQ
Calle Cuco, 9.	1190017PD8919S0001PQ
Calle Cuco, 10 Suelo.	1190713PD8919S0001WQ
Calle Cuco, 11 Suelo.	1190016PD8919S0001QQ
Calle Cuco, 13.	1190015PD8919S0001GQ
Calle Duende, 1.	1291513PD8919S0001FQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Duende, 2.	1290703PD8919S0001MQ
Calle Duende, 3.	1291512PD8919S0001TQ
Calle Duende, 4.	1290704PD8919S0001OQ
Calle Duende, 5.	1291511PD8919S0001LQ
Calle Duende, 6.	1290008PD8919S0001JQ
Calle Duende, 7.	1291510PD8919S0001PQ
Calle Duende, 8.	1290009PD8919S0001EQ
Calle Duende, 9.	1291509PD8919S0001TQ
Calle Duende, 10.	1290001PD8919S0001MQ
Calle Duende, 11.	1291508PD8919S0001LQ
Calle Duende, 14.	1290003PD8919S0001KQ
Calle Estacada, 1.	1190832PD8919S0001IQ
Calle Estacada, 2.	1091301PD8919S0001PQ
Calle Estacada, 3.	1190831PD8919S0001XQ
Calle Estacada, 4.	1091302PD8919S0001LQ
Calle Estacada, 5.	1190821PD8919S0001TQ
Calle Estacada, 6.	1090001PD8919S0001HQ
Calle Estacada, 8.	1090002PD8919S0001WQ
Calle Estacada, 10.	1090003PD8919S0001AQ
Calle Glorieta, 1 Suelo.	1091303PD8919S0001TQ
Calle Glorieta, 4 Suelo.	1091402PD8919S0001MQ
Calle Glorieta, 6.	1091403PD8919S0001OQ
Calle Glorieta, 8.	1091404PD8919S0001KQ
Calle Glorieta, 10.	1091405PD8919S0001RQ
Calle Grano de Oro, 1.	1391009PD8919S0001MQ
Calle Grano de Oro, 2 Suelo.	1391502PD8919S0001EQ
Calle Grano de Oro, 3.	1391008PD8919S0001FQ
Calle Grano de Oro, 4.	1391504PD8919S0001ZQ
Calle Grano de Oro, 5 Suelo.	1391007PD8919S0001TQ
Calle Grano de Oro, 6.	1391505PD8919S0001UQ
Calle Grano de Oro, 7.	1391006PD8919S0001LQ
Calle Grano de Oro, 8.	1391506PD8919S0001HQ
Calle Grano de Oro, 9.	1391005PD8919S0001PQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Grano de Oro, 10.	1391507PD8919S0001WQ
Calle Grano de Oro, 11.	1391307PD8919S0001JQ
Calle Grano de Oro, 12.	1391508PD8919S0001AQ
Calle Grano de Oro, 13.	1391306PD8919S0001IQ
Calle Grano de Oro, 14 Suelo.	1391402PD8919S0001XQ
Calle Grano de Oro, 15.	1391303PD8919S0001RQ
Calle Grano de Oro, 17.	1391305PD8919S0001X
Calle Laureles, 1.	1290301PD8919S0001SQ
Calle Laureles, 2.	1291502PD8919S0001AQ
Calle Laureles, 3.	1290319PD8919S0001OQ
Calle Laureles, 4.	1291503PD8919S0001BQ
Calle Laureles, 5.	1290318PD8919S0001MQ
Calle Laureles, 6.	1291504PD8919S0001YQ
Calle Laureles, 7.	1290317PD8919S0001FQ
Calle Laureles, 8.	1291505PD8919S0001GQ
Calle Laureles, 9.	1290316PD8919S0001TQ
Calle Laureles, 10.	1291506PD8919S0001QQ
Calle Laureles, 11.	1290315PD8919S0001LQ
Calle Laureles, 12.	1291507PD8919S0001PQ
Calle Laureles, 13.	1290401PD8919S0001HQ
Calle Laureles, 14.	1290004PD8919S0001RQ
Calle Laureles, 15.	1290419PD8919S0001DQ
Calle Laureles, 16.	1290005PD8919S0001DQ
Calle Laureles, 17.	1290420PD8919S0001KQ
Calle Laureles, 19 Suelo.	1289020PD8918N0001SX
Calle Llanada, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490009PD8919S0002AW
Calle Llanada, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490009PD8919S0001PQ
Calle Llanada, 2.	1688001PD8918N0001LX
Calle Llanada, 3.	1590417PD8919S0001JQ
Calle Llanada, 4.	1688002PD8918N0001TX
Calle Llanada, 5.	1689017PD8918N0001EX
Calle Llanada, 6.	1688003PD8918N0001FX
Calle Llanada, 7.	1689016PD8918N0001JX





Dirección	Referencia catastral
Calle Llanada, 8.	1688004PD8918N0001MX
Calle Llanada, 9.	1689015PD8918N0001IX
Calle Llanada, 10.	1688005PD8918N0001OX
Calle Llanada, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1689014PD8918N0001XX
Calle Llanada, 11 Es:1 Pl:00 Pt:04.	1689014PD8918N0004WW
Calle Llanada, 11 Es:1 Pl:01 Pt:02.	1689014PD8918N0002MM
Calle Llanada, 11 Es:1 Pl:01 Pt:03.	1689014PD8918N0003QQ
Calle Llanada, 12.	1688006PD8918N0001KX
Calle Llanada, 13.	1689013PD8918N0001DX
Calle Llanada, 14.	1688007PD8918N0001RX
Calle Llanada, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1689012PD8918N0002TM
Calle Llanada, 15 Es:1 Pl:01 Pt:02.	1689012PD8918N0003YQ
Calle Llanada, 16.	1688008PD8918N0001DX
Calle Llanada, 17.	1689326PD8918N0001MX
Calle Llanada, 18.	1688009PD8918N0001XX
Calle Llanada, 19.	1689325PD8918N0001FX
Calle Llanada, 20.	1688010PD8918N0001RX
Calle Llanada, 21.	1689324PD8918N0001TX
Calle Llanada, 22.	1688011PD8918N0001DX
Calle Llanada, 23.	1689323PD8918N0001LX
Calle Llanada, 24.	1688012PD8918N0001XX
Calle Llanada, 26.	1688013PD8918N0001IX
Calle Llanada, 28.	1688014PD8918N0001JX
Calle Llanada, 30.	1688015PD8918N0001EX
Calle Llanada, 32.	1688016PD8918N0001SX
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1688017PD8918N0001ZX
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1688017PD8918N0002XM
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:03.	1688017PD8918N0003MQ
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:04.	1688017PD8918N0004QW
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:05.	1688017PD8918N0005WE
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:06.	1688017PD8918N0006ER
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:07.	1688017PD8918N0007RT
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:A.	1688017PD8918N0008TY



Dirección	Referencia catastral
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:01 Pt:A.	1688017PD8918N0009YU
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:01 Pt:B.	1688017PD8918N0010RT
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:02 Pt:A.	1688017PD8918N0011TY
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:02 Pt:B.	1688017PD8918N0012YU
Calle Llanada, 36.	1688018PD8918N0001UX
Calle Llanada, 38.	1688019PD8918N0001HX
Calle Llanada, 40.	1688020PD8918N0001ZX
Calle Llanada, 42.	1688021PD8918N0001UX
Calle Matadero, 1.	1191306PD8919S0001QQ
Calle Matadero, 2.	1191111PD8919S0001AQ
Calle Matadero, 3.	1191305PD8919S0001GQ
Calle Matadero, 4.	1191107PD8919S0001WQ
Calle Matadero, 5.	1191304PD8919S0001YQ
Calle Matadero, 7.	1191303PD8919S0001BQ
Calle Matadero, 9.	1191302PD8919S0001AQ
Calle Matadero, 11.	1191301PD8919S0001WQ
Calle Matadero, Polígono 10 Parcela 181 La Culebra.	10008A010001810000HQ
Calle Medellín, 1.	1489808PD8918N0001BX
Calle Medellín, 2.	1489014PD8918N0001GX
Calle Muralla Magdalena	1789133PD8918N0000LZ
Calle Muralla Magdalena, 1.	1789602PD8918N0001EX
Calle Muralla Magdalena, 1 Es:E Pl:00 Pt:01.	1789627PD8918N0002FM
Calle Muralla Magdalena, 1 Es:E Pl:01 Pt:01.	1789627PD8918N0001DX
Calle Muralla Magdalena, 2.	1789012PD8918N0001LX
Calle Muralla Magdalena, 3.	1690001PD8919S0001FQ
Calle Muralla Magdalena, 4.	1789013PD8918N0001TX
Calle Muralla Magdalena, 6.	1789019PD8918N0001DX
Calle Muralla Magdalena, 8.	1789017PD8918N0001KX
Calle Muralla Magdalena, 10.	1789016PD8918N0001OX
Calle Muralla Magdalena, 12.	1789002PD8918N0001WX
Calle Muralla Magdalena, 14.	1789001PD8918N0001HX



Dirección	Referencia catastral
Calle Muralla Magdalena, 15.	1789629PD8918N0001IX
Calle Muralla Magdalena, 16 Suelo.	1789111PD8918N0001FX
Calle Muralla Magdalena, 18 Suelo.	1789112PD8918N0001MX
Calle Muralla Magdalena, 20 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789113PD8918N0001OX
Calle Muralla Magdalena, 20 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1789113PD8918N0003AQ
Calle Muralla Magdalena, 20 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1789113PD8918N0002PM
Calle Muralla Magdalena, 22.	1789121PD8918N0001IX
Calle Muralla Magdalena, 22 Suelo.	1789114PD8918N0001KX
Calle Muralla Magdalena, 24 Suelo.	1789115PD8918N0001RX
Calle Muralla Magdalena, 26.	1789116PD8918N0001DX
Calle Muralla Magdalena, 30.	1789117PD8918N0001XX
Calle Muralla Magdalena, 32.	1789119PD8918N0001JX
Calle Muralla Magdalena, 32.	1789119PD8918N0001JX
Calle Muralla Magdalena, 34.	1789120PD8918N0001XX
Calle Muralla Magdalena, 38.	1789122PD8918N0001JX
Calle Muralla Magdalena, 40.	1789123PD8918N0001EX
Calle Muralla Magdalena, 42.	1789124PD8918N0001SX
Calle Muralla Magdalena, 44 Suelo.	1789125PD8918N0001ZX
Calle Muralla Magdalena, 46.	1789126PD8918N0001UX
Calle Muralla Magdalena, 48.	1789127PD8918N0000GZ
Calle Muralla Magdalena, 50.	1789128PD8918N0000QZ
Calle Muralla Magdalena, 52.	1789129PD8918N0000PZ
Calle Muralla Magdalena, 54.	1789130PD8918N0001HX
Calle Muralla Magdalena, 58.	1789131PD8918N0001WX
Calle Muralla Magdalena, 60.	1789132PD8918N0001AX
Calle Muralla Magdalena, Suelo.	1789018PD8918N0001RX
Calle Muralla San Antón, 2.	1688501PD8918N0001HX
Calle Ollerías, 1.	1290619PD8919S0001ZQ
Calle Ollerías, 3.	1290618PD8919S0001SQ
Calle Ollerías, 4.	1190006PD8919S0001UQ
Calle Ollerías, 5.	1290617PD8919S0001EQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Ollerías, 6.	1190007PD8919S0001HQ
Calle Ollerías, 7.	1290616PD8919S0001JQ
Calle Ollerías, 8.	1190008PD8919S0001WQ
Calle Ollerías, 9.	1290615PD8919S0001IQ
Calle Ollerías, 10.	1190009PD8919S0001AQ
Calle Ollerías, 11.	1290614PD8919S0001XQ
Calle Ollerías, 12.	1190010PD8919S0001HQ
Calle Ollerías, 13.	1290613PD8919S0001DQ
Calle Ollerías, 14.	1190011PD8919S0001WQ
Calle Ollerías, 15.	1290612PD8919S0001RQ
Calle Ollerías, 16.	1190012PD8919S0001AQ
Calle Ollerías, 17.	1290611PD8919S0001KQ
Calle Ollerías, 18.	1190013PD8919S0001BQ
Calle Ollerías, 20.	1190014PD8919S0001YQ
Calle Ollerías, 22.	1190714PD8919S0001AQ
Calle Ollerías, 24.	1190715PD8919S0001BQ
Calle Ollerías, 26.	1190716PD8919S0001YQ
Calle Ollerías, 28.	1190717PD8919S0001GQ
Calle Ollerías, 30.	1190718PD8919S0001QQ
Calle Ollerías, 32.	1190719PD8919S0001PQ
Calle Ollerías, 34.	1190720PD8919S0001GQ
Calle Ollerías, 36 Suelo.	1190721PD8919S0001QQ
Calle Pacheco, 1.	1290314PD8919S0001PQ
Calle Pacheco, 2 Suelo.	1290402PD8919S0001WQ
Calle Pacheco, 3.	1290313PD8919S0001QQ
Calle Pacheco, 4.	1290403PD8919S0001AQ
Calle Pacheco, 5.	1290312PD8919S0001GQ
Calle Pacheco, 6.	1290404PD8919S0001BQ
Calle Pacheco, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1290311PD8919S0001YQ
Calle Pacheco, 7 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1290311PD8919S0002UW
Calle Pacheco, 8 Suelo.	1290405PD8919S0001YQ
Calle Pacheco, 9.	1290310PD8919S0001BQ
Calle Pacheco, 10.	1290406PD8919S0001GQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Pacheco, 11.	1290309PD8919S0001GQ
Calle Pacheco, 12.	1290407PD8919S0001QQ
Calle Pacheco, 13.	1290308PD8919S0001YQ
Calle Pacheco, 15.	1290307PD8919S0001BQ
Calle Parras, 1.	1689322PD8918N0001PX
Calle Parras, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789618PD8918N0002YM
Calle Parras, 2 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1789618PD8918N0003UQ
Calle Parras, 3.	1689321PD8918N0001QX
Calle Parras, 4 (A) Es:1 Pl:00 Pt:02.	1789615PD8918N0002WM
Calle Parras, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789615PD8918N0001QX
Calle Parras, 5.	1689320PD8918N0001GX
Calle Parras, 6.	1789624PD8918N0001OX
Calle Parras, 7.	1689319PD8918N0001PX
Calle Parras, 8.	1789614PD8918N0001GX
Calle Parras, 9.	1689318PD8918N0001QX
Calle Parras, 10.	1789613PD8918N0001YX
Calle Parras, 11.	1689317PD8918N0001GX
Calle Parras, 12.	1789612PD8918N0001BX
Calle Parras, 13.	1689316PD8918N0001YX
Calle Parras, 14.	1789611PD8918N0001AX
Calle Parras, 15.	1689315PD8918N0001BX
Calle Parras, 16.	1789610PD8918N0001WX
Calle Parras, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:04.	1689314PD8918N0003DQ
Calle Parras, 17 (B) Es:1 Pl:00 Pt:01.	1689314PD8918N0001AX
Calle Parras, 17 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1689314PD8918N0002SM
Calle Parras, 18.	1789609PD8918N0001BX
Calle Parras, 19.	1689313PD8918N0001WX
Calle Parras, 20.	1789608PD8918N0001AX
Calle Parras, 21.	1689312PD8918N0001HX
Calle Parras, 22.	1789607PD8918N0001WX
Calle Parras, 23.	1689311PD8918N0001UX
Calle Parras, 24.	1789606PD8918N0001HX
Calle Parras, 25.	1689310PD8918N0001ZX



Dirección	Referencia catastral
Calle Parras, 26.	1789605PD8918N0001UX
Calle Parras, 27.	1689309PD8918N0001HX
Calle Parras, 28.	1789604PD8918N0001ZX
Calle Parras, 29.	1689308PD8918N0001UX
Calle Parras, 30.	1789625PD8918N0001KX
Calle Parras, 31.	1689307PD8918N0001ZX
Calle Parras, 32 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789603PD8918N0001SX
Calle Parras, 32 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1789603PD8918N0002DM
Calle Parras, 33.	1689306PD8918N0001SX
Calle Parras, 34.	1789601PD8918N0001JX
Calle Piedad, 1.	1291110PD8919S0001JQ
Calle Piedad, 2.	1391010PD8919S0001TQ
Calle Piedad, 3.	1291109PD8919S0001SQ
Calle Piedad, 4.	1391011PD8919S0001FQ
Calle Piedad, 6.	1391012PD8919S0001MQ
Calle Plaza Toros, 2.	1686110PD8918N0001ZX
Calle Plaza Toros, 4.	1686111PD8918N0001UX
Calle Plaza Toros, 6.	1686112PD8918N0001HX
Calle Plaza Toros, 8.	1686113PD8918N0001WX
Calle Plaza Toros, 10.	1686115PD8918N0001BX
Calle Plaza Toros, 10 (A).	1686120PD8918N0001GX
Calle Plaza Toros, 12.	1686119PD8918N0001PX
Calle Ramos, 1.	1490513PD8919S0001HQ
Calle Ramos, 2.	1489802PD8918N0001SX
Calle Ramos, 3.	1490512PD8919S0001UQ
Calle Ramos, 4.	1489803PD8918N0001ZX
Calle Ramos, 5.	1490511PD8919S0001ZQ
Calle Ramos, 6.	1489804PD8918N0001UX
Calle Ramos, 7.	1490510PD8919S0001SQ
Calle Ramos, 8.	1489805PD8918N0001HX
Calle Ramos, 9.	1490509PD8919S0001UQ
Calle Ramos, 10.	1489806PD8918N0001WX
Calle Ramos, 12.	1489807PD8918N0001AX



Dirección	Referencia catastral
Calle Regimiento Argel, 1.	1391120PD8919S0001EQ
Calle Regimiento Argel, 2.	1291102PD8919S0001KQ
Calle Regimiento Argel, 3.	1391119PD8919S0001ZQ
Calle Regimiento Argel, 4.	1291104PD8919S0001DQ
Calle Regimiento Argel, 5.	1391101PD8919S0000MM
Calle Regimiento Argel, 5.	1391101PD8919S0001QQ
Calle Regimiento Argel, 6.	1291105PD8919S0001XQ
Calle Regimiento Argel, 7.	1391118PD8919S0000AM
Calle Regimiento Argel, 7.	1391118PD8919S0001SQ
Calle Regimiento Argel, 8.	1291107PD8919S0001JQ
Calle Regimiento Argel, 9.	1391117PD8919S0001EQ
Calle Regimiento Argel, 10.	1291108PD8919S0001EQ
Calle Regimiento Argel, 11.	1391116PD8919S0001JQ
Calle Regimiento Argel, 12.	1391001PD8919S0001BQ
Calle Regimiento Argel, 13.	1391115PD8919S0001IQ
Calle Regimiento Argel, 14.	1391002PD8919S0001YQ
Calle Regimiento Argel, 15, Es:1 Pl:00 Pt:01.	1391103PD8919S0001LQ
Calle Regimiento Argel, 15 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1391103PD8919S0002BW
Calle Regimiento Argel, 15 Suelo.	1391103PD8919S0000KM
Calle Regimiento Argel, 16.	1391003PD8919S0001GQ
Calle Regimiento Argel, 17.	1391114PD8919S0001XQ
Calle Regimiento Argel, 18.	1391004PD8919S0001QQ
Calle Regimiento Argel, 19.	1391105PD8919S0000DM
Calle Regimiento Argel, 19.	1391105PD8919S0001FQ
Calle Regimiento Argel, 20.	1391301PD8919S0001OQ
Calle Regimiento Argel, 21.	1391106PD8919S0001MQ
Calle Regimiento Argel, 22.	1391302PD8919S0001KQ
Calle Regimiento Argel, 23.	1391113PD8919S0001DQ
Calle Regimiento Argel, 24 Suelo.	1391309PD8919S0001SQ
Calle Regimiento Argel, 25.	1391108PD8919S0001KQ
Calle Regimiento Argel, 27.	1391112PD8919S0001RQ
Calle Regimiento Argel, 29.	1491011PD8919S0001YQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Regimiento Argel, 31.	1491010PD8919S0001BQ
Calle Regimiento Argel, 33.	1491006PD8919S0001AQ
Calle Regimiento Argel, 35.	1491007PD8919S0001BQ
Calle Regimiento Argel, 37.	1491008PD8919S0001YQ
Calle San Antón, 1.	1688055PD8918N0001WX
Calle San Antón, 2.	1489003PD8918N0001SX
Calle San Antón, 3.	1688054PD8918N0001HX
Calle San Antón, 4.	1489004PD8918N0001ZX
Calle San Antón, 5.	1688053PD8918N0001UX
Calle San Antón, 6.	1489005PD8918N0001UX
Calle San Antón, 7.	1688052PD8918N0001ZX
Calle San Antón, 8.	1489007PD8918N0001WX
Calle San Antón, 9.	1688051PD8918N0001SX
Calle San Antón, 10.	1489008PD8918N0001AX
Calle San Antón, 11 Suelo.	1688050PD8918N0001EX
Calle San Antón, 12.	1489009PD8918N0001BX
Calle San Antón, 13.	1688049PD8918N0001ZX
Calle San Antón, 14.	1489010PD8918N0001WX
Calle San Antón, 16 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1588006PD8918N0001EX
Calle San Antón, 17.	1688047PD8918N0001EX
Calle San Antón, 18.	1588007PD8918N0001SX
Calle San Antón, 19.	1688046PD8918N0001JX
Calle San Antón, 20.	1588008PD8918N0001ZX
Calle San Antón, 21.	1688045PD8918N0001IX
Calle San Antón, 22.	1588009PD8918N0001UX
Calle San Antón, 23.	1688044PD8918N0001XX
Calle San Antón, 24.	1588010PD8918N0001SX
Calle San Antón, 25.	1688043PD8918N0001DX
Calle San Antón, 26 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1588011PD8918N0001ZX
Calle San Antón, 26 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1588011PD8918N0002XM
Calle San Antón, 27.	1688042PD8918N0001RX
Calle San Antón, 28 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1588012PD8918N0001UX
Calle San Antón, 28 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1588012PD8918N0002IM





Dirección	Referencia catastral
Calle San Antón, 28 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1588012PD8918N0003OQ
Calle San Antón, 28 Es:1 Pl:01 Pt:02.	1588012PD8918N0004PW
Calle San Antón, 29.	1688041PD8918N0001KX
Calle San Antón, 30 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1588013PD8918N0001HX
Calle San Antón, 30 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1588013PD8918N0002JM
Calle San Antón, 31.	1688040PD8918N0001OX
Calle San Antón, 32.	1588014PD8918N0001WX
Calle San Antón, 33.	1688039PD8918N0001RX
Calle San Antón, 34.	1588015PD8918N0001AX
Calle San Antón, 35.	1688038PD8918N0001KX
Calle San Antón, 36.	1588016PD8918N0001BX
Calle San Antón, 37.	1688037PD8918N0001OX
Calle San Antón, 38.	1588017PD8918N0001YX
Calle San Antón, 39.	1688036PD8918N0001MX
Calle San Antón, 40.	1588018PD8918N0001GX
Calle San Antón, 41.	1688035PD8918N0001FX
Calle San Antón, 42.	1687001PD8918N0001FX
Calle San Antón, 43.	1688024PD8918N0001AX
Calle San Antón, 44.	1687002PD8918N0001MX
Calle San Antón, 45.	1688034PD8918N0001TX
Calle San Antón, 46.	1687003PD8918N0001OX
Calle San Antón, 47.	1688033PD8918N0001LX
Calle San Antón, 48.	1687004PD8918N0001KX
Calle San Antón, 49.	1688032PD8918N0001PX
Calle San Antón, 50.	1687005PD8918N0001RX
Calle San Antón, 51.	1688031PD8918N0001QX
Calle San Antón, 52.	1687006PD8918N0001DX
Calle San Antón, 53.	1688030PD8918N0001GX
Calle San Antón, 54.	1687007PD8918N0001XX
Calle San Antón, 55.	1688029PD8918N0001PX
Calle San Antón, 56.	1687008PD8918N0001IX
Calle San Antón, 57.	1688028PD8918N0001QX
Calle San Antón, 59.	1688506PD8918N0001GX



Dirección	Referencia catastral
Calle San Pedro, 1.	1191404PD8919S0001PQ
Calle San Pedro, 2.	1091401PD8919S0001FQ
Calle San Pedro, 3.	1191403PD8919S0001QQ
Calle San Pedro, 5.	1191402PD8919S0001GQ
Calle San Pedro, 7.	1191401PD8919S0001YQ
Calle Sancti Spíritu, 1.	1190030PD8919S0001RQ
Calle Sancti Spíritu, 2.	1190809PD8919S0001BQ
Calle Sancti Spíritu, 3.	1190029PD8919S0001XQ
Calle Sancti Spíritu, 4.	1190810PD8919S0001WQ
Calle Sancti Spíritu, 5.	1190028PD8919S0001DQ
Calle Sancti Spíritu, 7.	1190027PD8919S0001RQ
Calle Sancti Spíritu, 9.	1190026PD8919S0001KQ
Calle Sancti Spíritu, 11.	1190025PD8919S0001OQ
Calle Sancti Spíritu, 13.	1190024PD8919S0001MQ
Calle Sancti Spíritu, 15.	1190023PD8919S0001FQ
Calle Sancti Spíritu, 17.	1190022PD8919S0001TQ
Calle Santa Ana, 1.	1689801PD8918N0001PX
Calle Santa Ana, 2.	1689018PD8918N0001SX
Calle Santa Ana, 3.	1689802PD8918N0001LX
Calle Santa Ana, 4 Es:R Pl:UI Pt:NA.	1689019PD8918N0001ZX
Calle Santa Ana, 5.	1689804PD8918N0001FX
Calle Santa Ana, 6.	1689020PD8918N0001EX
Calle Santa Ana, 7.	1689803PD8918N0001TX
Calle Santa Ana, 8.	1689021PD8918N0001SX
Calle Santa Ana, 10.	1689022PD8918N0001ZX
Calle Santa Ana, 12.	1689023PD8918N0001UX
Calle Soledad, 1.	1390807PD8919S0001OQ
Calle Soledad, 2.	1290302PD8919S0001ZQ
Calle Soledad, 3.	1490716PD8919S0001TQ
Calle Soledad, 4.	1290303PD8919S0001UQ
Calle Soledad, 5.	1490715PD8919S0001LQ
Calle Soledad, 6.	1290304PD8919S0001HQ
Calle Soledad, 7.	1490714PD8919S0001PQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Soledad, 8 Suelo.	1290305PD8919S0001WQ
Calle Soledad, 10 Suelo.	1290306PD8919S0001AQ
Calle Soledad, 12.	1390001PD8919S0001GQ
Calle Soledad, 14.	1390002PD8919S0001QQ
Calle Soledad, 16.	1390003PD8919S0001PQ
Calle Soledad, 18 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1390004PD8919S0001LQ
Calle Soledad, 18 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1390004PD8919S0002BW
Calle Soledad, 20.	1390005PD8919S0001TQ
Calle Soledad, 22 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1390006PD8919S0001FQ
Calle Soledad, 22 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1390006PD8919S0002GW
Calle Soledad, 24.	1390007PD8919S0001MQ
Calle Soledad, 24.	1490704PD8919S0001HQ
Calle Soledad, 26.	1390008PD8919S0001OQ
Calle Soledad, 28.	1390010PD8919S0001MQ
Calle Soledad, 30.	1490502PD8919S0001DQ
Calle Soledad, 32.	1490503PD8919S0001XQ
Calle Soledad, 34.	1490504PD8919S0001IQ
Calle Soledad, 36.	1490505PD8919S0001JQ
Calle Soledad, 42 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490506PD8919S0001EQ
Calle Soledad, 42 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1490506PD8919S0002RW
Calle Soledad, 42 Es:1 Pl:00 Pt:03.	1490506PD8919S0003TE
Calle Teso, 1 Suelo.	1686118PD8918N0001QX
Calle Teso, 2 Suelo.	1687009PD8918N0001JX
Calle Teso, 3 Suelo.	1686117PD8918N0001GX
Calle Teso, 4.	1687011PD8918N0001IX
Calle Teso, 5 Suelo.	1686116PD8918N0001YX
Calle Teso, 6.	1587405PD8918N0001TX
Calle Teso, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1686114PD8918N0002SM
Calle Teso, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1686114PD8918N0003DQ
Calle Teso, 8.	1587406PD8918N0001FX
Calle Teso, 10.	1587407PD8918N0001MX
Calle Teso, 12.	1587402PD8918N0001QX
Calle Teso, 14.	1587408PD8918N0001OX



Dirección	Referencia catastral
Calle Teso, 16 Suelo.	1587401PD8918N0001GX
Calle Teso, 18.	1587415PD8918N0001XX
Calle Teso, 20.	1587414PD8918N0001DX
Calle Teso, 22.	1587413PD8918N0001RX
Calle Torrontero, 1.	1191113PD8919S0001YQ
Calle Torrontero, 2.	1291118PD8919S0001BQ
Calle Torrontero, 3.	1191112PD8919S0001BQ
Calle Torrontero, 4.	1291119PD8919S0001YQ
Calle Torrontero, 6.	1291120PD8919S0001AQ
Calle Torrontero, 8.	1291121PD8919S0001BQ
Calle Torrontero, 9.	1191108PD8919S0001AQ
Calle Torrontero, 10.	1291123PD8919S0001GQ
Calle Torrontero, 11.	1191106PD8919S0001HQ
Calle Torrontero, 13.	1191105PD8919S0001UQ
Calle Torrontero, 14.	1291124PD8919S0001QQ
Calle Torrontero, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1191104PD8919S0001ZQ
Calle Torrontero, 15 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1191104PD8919S0002XW
Calle Torrontero, 16.	1291125PD8919S0001PQ
Calle Torrontero, 18.	1291126PD8919S0001LQ
Calle Torrontero, 18.	1291127PD8919S0001TQ
Calle Torrontero, 19 Suelo.	1191102PD8919S0001EQ
Calle Torrontero, 20.	1291101PD8919S0001OQ
Calle Torrontero, 21.	1191101PD8919S0001JQ
Calle Trajano, 1.	1590115PD8919S0001PQ
Calle Trajano, 2.	1490001PD8919S0001UQ
Calle Trajano, 3 Suelo.	1590114PD8919S0001QQ
Calle Trajano, 4.	1590401PD8919S0001GQ
Calle Trajano, 5.	1590113PD8919S0001GQ
Calle Trajano, 6.	1590402PD8919S0001QQ
Calle Trajano, 7.	1590112PD8919S0001YQ
Calle Trajano, 8 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1590403PD8919S0001PQ
Calle Trajano, 8 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1590403PD8919S0002AW
Calle Trajano, 9.	1590111PD8919S0001BQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Trajano, 10.	1590405PD8919S0001TQ
Calle Trajano, 11.	1590110PD8919S0001AQ
Calle Trajano, 12.	1590406PD8919S0001FQ
Calle Trajano, 13.	1590109PD8919S0001YQ
Calle Trajano, 14.	1590407PD8919S0001MQ
Calle Trajano, 15.	1590108PD8919S0001BQ
Calle Trajano, 17 Suelo.	1590107PD8919S0001AQ
Calle Trajano, 18.	1590408PD8919S0001OQ
Calle Trajano, 18.	1590409PD8919S0001KQ
Calle Trajano, 19.	1590106PD8919S0001WQ
Calle Trajano, 20.	1590410PD8919S0001MQ
Calle Trajano, 21.	1690029PD8919S0001TQ
Calle Trajano, 22.	1590411PD8919S0001OQ
Calle Trajano, 23.	1690028PD8919S0001LQ
Calle Trajano, 24.	1590412PD8919S0001KQ
Calle Trajano, 25.	1690027PD8919S0001PQ
Calle Trajano, 26.	1590413PD8919S0001RQ
Calle Trajano, 27.	1690026PD8919S0001QQ
Calle Trajano, 28.	1590414PD8919S0001DQ
Calle Trajano, 29.	1690025PD8919S0001GQ
Calle Trajano, 30.	1590415PD8919S0001XQ
Calle Trajano, 30.	1590416PD8919S0001IQ
Calle Trajano, 31.	1690024PD8919S0001YQ
Calle Trajano, 33.	1690023PD8919S0001BQ
Calle Trajano, 34.	1689001PD8918N0001QX
Calle Trajano, 35.	1690022PD8919S0001AQ
Calle Trajano, 36.	1689301PD8918N0001DX
Calle Trajano, 37.	1690021PD8919S0001WQ
Calle Trajano, 38.	1689303PD8918N0001IX
Calle Trajano, 39.	1690020PD8919S0001HQ
Calle Trajano, 40.	1689304PD8918N0001JX
Calle Trajano, 41.	1690019PD8919S0001AQ
Calle Trajano, 42.	1689305PD8918N0001EX



Dirección	Referencia catastral
Calle Trajano, 43.	1690018PD8919S0001WQ
Calle Trajano, 45.	1690002PD8919S0001MQ
Calle Trajano, 47.	1690003PD8919S0001OQ
Calle Trajano, 49.	1690004PD8919S0001KQ
Calle Trajano, 51.	1690005PD8919S0001RQ
Calle Trajano, 53.	1690017PD8919S0001HQ
Calle Trajano, 55.	1690006PD8919S0001DQ
Calle Trajano, 57.	1690007PD8919S0001XQ
Calle Trajano, 61.	1690008PD8919S0001IQ
Calle Trajano, 63.	1690009PD8919S0001JQ
Calle Trajano, 65.	1690010PD8919S0001XQ
Calle Trajano, 67 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1690011PD8919S0001IQ
Calle Trajano, 67 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1690011PD8919S0002OW
Calle Trajano, 69.	1690012PD8919S0001JQ
Calle Trajano, 71.	1690013PD8919S0001EQ
Calle Trajano, 73.	1690014PD8919S0001SQ
Calle Trajano, 75.	1690015PD8919S0001ZQ
Calle Trajano, 77.	1690016PD8919S0001UQ
Calle Villarreal, 1.	1290723PD8919S0001AQ
Calle Villarreal, 2.	1191405PD8919S0001LQ
Calle Villarreal, 3.	1290722PD8919S0001WQ
Calle Villarreal, 4.	1191406PD8919S0001TQ
Calle Villarreal, 5 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1290721PD8919S0001HQ
Calle Villarreal, 5 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1290721PD8919S0002JW
Calle Villarreal, 6.	1191407PD8919S0001FQ
Calle Villarreal, 7.	1290720PD8919S0001UQ
Calle Villarreal, 8.	1191408PD8919S0001MQ
Calle Villarreal, 10.	1191409PD8919S0001OQ
Calle Villarreal, 12.	1191410PD8919S0001FQ
Calle Zapatería, 2.	1190802PD8919S0001EQ
Calle Zapatería, 3.	1191415PD8919S0001DQ
Calle Zapatería, 4.	1190804PD8919S0001ZQ
Calle Zapatería, 5.	1191414PD8919S0001RQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Zapatería, 6.	1190804PD8919S0001ZQ
Calle Zapatería, 7.	1191413PD8919S0001KQ
Calle Zapatería, 8.	1190805PD8919S0001UQ
Calle Zapatería, 9.	1191412PD8919S0001OQ
Calle Zapatería, 10.	1190806PD8919S0001HQ
Calle Zapatería, 11.	1191411PD8919S0001MQ
Calle Zapatería, 12 Suelo.	1190807PD8919S0001WQ
Calle Zapatería, 13.	1290719PD8919S0001WQ
Calle Zapatería, 14.	1190808PD8919S0001AQ
Calle Zapatería, 15.	1290718PD8919S0001HQ
Calle Zapatería, 16.	1190001PD8919S0001IQ
Calle Zapatería, 17.	1290717PD8919S0001UQ
Calle Zapatería, 18.	1190002PD8919S0001JQ
Calle Zapatería, 19.	1290716PD8919S0001ZQ
Calle Zapatería, 20.	1190003PD8919S0001EQ
Calle Zapatería, 21.	1290715PD8919S0001SQ
Calle Zapatería, 22.	1190004PD8919S0001SQ
Calle Zapatería, 23.	1290714PD8919S0001EQ
Calle Zapatería, 24 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1190005PD8919S0001ZQ
Calle Zapatería, 24 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1190005PD8919S0002XW
Calle Zapatería, 25.	1290713PD8919S0001JQ
Calle Zapatería, 27.	1290712PD8919S0001IQ
Calle Zapatería, 28.	1290601PD8919S0001QQ
Calle Zapatería, 28.	1290602PD8919S0001PQ
Calle Zapatería, 29.	1290711PD8919S0001XQ
Calle Zapatería, 30.	1290603PD8919S0001LQ
Calle Zapatería, 32.	1290604PD8919S0001TQ
Calle Zapatería, 33.	1290710PD8919S0001DQ
Calle Zapatería, 34.	1290605PD8919S0001FQ
Calle Zapatería, 35.	1290709PD8919S0001IQ
Calle Zapatería, 36.	1290606PD8919S0001MQ
Calle Zapatería, 37.	1290708PD8919S0001XQ
Calle Zapatería, 38.	1290607PD8919S0001OQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Zapatería, 39.	1290707PD8919S0001DQ
Calle Zapatería, 40.	1290608PD8919S0001KQ
Calle Zapatería, 41.	1290706PD8919S0001RQ
Calle Zapatería, 42.	1290609PD8919S0001RQ
Calle Zapatería, 43.	1290705PD8919S0001KQ
Calle Zapatería, 44.	1290610PD8919S0001OQ
Calle Zapatería, 45.	1290007PD8919S0001IQ
Calle Zapatería, 46.	1289021PD8918N0001ZX
Calle Zapatería, 47.	1290006PD8919S0001XQ
Calle Zapatería, 48.	1289001PD8918N0001PX
Calle Zapatería, 49.	1290002PD8919S0001OQ
Calle Zapatería, 53.	1290416PD8919S0001OQ
Calle Zapatería, 55.	1290415PD8919S0001MQ
Calle Zapatería, 57.	1290414PD8919S0001FQ
Calle Zapatería, 59.	1290413PD8919S0001TQ
Polígono 4, Parcela 6. Cabezo Municipal.	10008A004000060000HX
Polígono 8, Parcela 96. Cabezo Municipal.	10008A008000960000HT
Polígono 10, Parcela 81. Fuente La Horca.	10008A010000810000HB
Polígono 10, Parcela 82. La Muralla.	10008A010000820000HY
Polígono 10, Parcela 83. La Muralla.	10008A010000830000HG
Polígono 10, Parcela 84. La Muralla.	10008A010000840000HQ
Polígono 10, Parcela 85. La Muralla.	10008A010000850000HP
Polígono 10, Parcela 87. La Muralla.	10008A010000870000HT
Polígono 10, Parcela 88. La Muralla.	10008A010000880000HF
Polígono 10, Parcela 89. La Muralla.	10008A010000890000HM
Polígono 10, Parcela 90. La Muralla.	10008A010000900000HT
Polígono 10, Parcela 91. La Muralla.	10008A010000910000HF
Polígono 10, Parcela 92. La Muralla.	10008A010000920000HM
Polígono 10, Parcela 93. La Muralla.	10008A010000930000HO
Polígono 10, Parcela 94. La Muralla.	10008A010000940000HK
Polígono 10, Parcela 95. La Muralla.	10008A010000950000HR
Polígono 10, Parcela 96. La Muralla.	10008A010000960000HD
Polígono 10, Parcela 97. La Muralla.	10008A010000970000HX





Dirección	Referencia catastral
Polígono 10, Parcela 98. La Muralla.	10008A010000980000HI
Polígono 10, Parcela 159. Manantío.	10008A010001590000HX
Polígono 10, Parcela 160. Manantío.	10008A010001600000HR
Polígono 10, Parcela 165. Puente romano.	10008A010001650000HE
Polígono 10, Parcela 166. Puente romano.	10008A010001660000HS
Polígono 10, Parcela 167. Puente romano.	10008A010001670000HZ
Polígono 10, Parcela 168. Puente romano.	10008A010001680000HU
Polígono 10, Parcela 169. Puente romano.	10008A010001690000HH
Polígono 10, Parcela 170. Camino del Puente.	10008A010001700000HZ
Polígono 10, Parcela 171. El Convento.	10008A010001710000HU
Polígono 10, Parcela 172. El Convento.	10008A010001720000HH
Polígono 10, Parcela 173. El Convento.	10008A010001730000HW
Polígono 10, Parcela 174. Puente romano.	10008A010001740000HA
Polígono 10, Parcela 175. El Convento.	10008A010001750000HB
Polígono 10, Parcela 176. El Convento.	10008A010001760000HY
Polígono 10, Parcela 177. El Convento.	10008A010001770000HG
Polígono 10, Parcela 178. El Convento.	10008A010001780000HQ
Polígono 10, Parcela 179. La Culebra.	10008A010001790000HP
Polígono 10, Parcela 180. La Culebra.	10008A010001800000HG
Polígono 10, Parcela 182. La Culebra.	10008A010001820000HP
Polígono 10, Parcela 183. La Culebra.	10008A010001830000HL
Polígono 10, Parcela 184. La Culebra.	10008A010001840000HT
Polígono 10, Parcela 187. Anfiteatro.	100008 <sup>a</sup> 010001870000H0
Polígono 10, Parcela 189. Arroyo Merdero.	10008A010001890000HR
Polígono 10, Parcela 191. Anfiteatro.	10008A010001910000HK
Polígono 10, Parcela 199. La Culebra.	10008A010001990000HZ
Polígono 10, Parcela 200. Cercas de San Miguel.	10008A010002000000HZ
Polígono 10, Parcela 201. Cercas de San Miguel.	10008A010002010000HU
Polígono 10, Parcela 202. Cercas de San Miguel.	10008A010002020000HH
Polígono 20 Parcela 78. Huerto San Francisco.	10008A020000780000HP



Dirección	Referencia catastral
Polígono 20, Parcela 89. Cerro de la Plata.	10008A020000890000HD
Polígono 20, Parcela 94. Puente romano.	10008A020000940000HI
Pza. Altozano, 1.	1390018PD8919S0001EQ
Pza. Altozano, 2.	1390009PD8919S0001KQ
Pza. Altozano, 3.	1389112PD8918N0001OX
Pza. Altozano, 4.	1389111PD8918N0001MX
Pza. Altozano, 5.	1389110PD8918N0001FX
Pza. Corredera, 1.	1389121PD8918N0001JX
Pza. Corredera, 2 Suelo.	1289002PD8918N0001LX
Pza. Corredera, 3.	1389120PD8918N0001IX
Pza. Corredera, 4.	1289003PD8918N0001TX
Pza. Corredera, 5.	1389118PD8918N0001JX
Pza. Corredera, 6.	1289004PD8918N0001FX
Pza. Corredera, 7.	1389119PD8918N0001EX
Pza. Corredera, 8 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1289005PD8918N0002QM
Pza. Corredera, 8 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1289005PD8918N0003WQ
Pza. Corredera, 9.	1389117PD8918N0001IX
Pza. Corredera, 10.	1289006PD8918N0001OX
Pza. Corredera, 11.	1389116PD8918N0001XX
Pza. Corredera, 12.	1289007PD8918N0001KX
Pza. Corredera, 13.	1389115PD8918N0001DX
Pza. Corredera, 14.	1289008PD8918N0001RX
Pza. Corredera, 15.	1488001PD8918N0001SX
Pza. Corredera, 16.	1289010PD8918N0001KX
Pza. Corredera, 18.	1289009PD8918N0001DX
Pza. Corredera, 26.	1289013PD8918N0001XX
Pza. Corredera, 28.	1289011PD8918N0001RX
Pza. Corredera, 28.	1289013PD8918N0001XX
Pza. Corredera, 30.	1289014PD8918N0001IX
Pza. Corredera, 30.	1289012PD8918N0001DX
Pza. Corredera, 32.	1289015PD8918N0001JX
Pza. Corredera, 34 Suelo.	1289016PD8918N0001EX
Pza. España, 1.	1291114PD8919S0001UQ



Dirección	Referencia catastral
Pza. España, 2.	1191201PD8919S0001ZQ
Pza. España, 3.	1191202PD8919S0001UQ
Pza. España, 5.	1290725PD8919S0001YQ
Pza. España, 6.	1290724PD8919S0001BQ
Pza. España, 7.	1290702PD8919S0001FQ
Pza. España, 8.	1290701PD8919S0001TQ
Pza. España, 9.	1291514PD8919S0001MQ
Pza. España, 10.	1291516PD8919S0001KQ
Pza. España, 11.	1291103PD8919S0001RQ
Pza. España, 12.	1291111PD8919S0001EQ
Pza. España, 14.	1291112PD8919S0001SQ
Pza. España, 15.	1291001PD8919S0001TQ
Pza. España, 16.	1291113PD8919S0001ZQ
Pza. Portugal, 1.	1789011PD8918N0001PX
Pza. Portugal, 3.	1789010PD8918N0001QX
Pza. Portugal, 5.	1789009PD8918N0001LX
Pza. Portugal, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789008PD8918N0001PX
Pza. Portugal, 7 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1789008PD8918N0002AM
Pza. Portugal, 9.	1789007PD8918N0001QX
Pza. Portugal, 11.	1789006PD8918N0001GX
Pza. Portugal, 13.	1789005PD8918N0001YX
Pza. Portugal, 15.	1789004PD8918N0001BX
Pza. San Benito, 1.	1491009PD8919S0001GQ
Pza. San Benito, 2.	1590116PD8919S0001LQ
Pza. San Juan, 1.	1190819PD8919S0001FQ
Pza. San Juan, 2.	1090004PD8919S0001BQ
Pza. San Juan, 3.	1190833PD8919S0001JQ
Pza. San Juan, 4.	1090005PD8919S0001YQ
Pza. San Juan, 5.	1190817PD8919S0001LQ
Pza. San Juan, 6.	1090006PD8919S0001GQ
Pza. San Juan, 7 Suelo.	1190816PD8919S0001PQ
Pza. San Juan, 8.	1090007PD8919S0001QQ
Pza. San Juan, 9.	1190815PD8919S0001QQ



Dirección	Referencia catastral
Pza. San Juan, 10 Suelo.	1090008PD8919S0001PQ
Pza. San Juan, 11 N2-13.	1190814PD8919S0001GQ
Pza. San Juan, 12.	1090009PD8919S0001LQ
Pza. San Juan, 14.	090010PD8919S0001QQ
Pza. San Juan, 15.	1190813PD8919S0001YQ
Pza. San Juan, 16.	1190722PD8919S0001PQ
Pza. San Juan, 17.	1190812PD8919S0001BQ
Pza. San Juan, 18.	1190723PD8919S0001LQ
Pza. San Juan, 19.	1190811PD8919S0001AQ
Pza. San Juan, 20.	1190724PD8919S0001TQ
Pza. San Juan, 22.	1190701PD8919S0001DQ
Pza. San Juan, 24.	1190725PD8919S0001FQ
Pza. San Juan, 26.	1190704PD8919S0001JQ
Pza. San Juan, 28.	1190705PD8919S0001EQ
Pza. San Juan, 30 Suelo.	1190706PD8919S0001SQ
Pza. San Juan, 32.	1190707PD8919S0001ZQ
Pza. San Juan, 34.	1190708PD8919S0001UQ
Pza. San Pedro, 1.	1191001PD8919S0001DQ
Pza. San Pedro, 2.	1190801PD8919S0001JQ
Pza. San Pedro, 3.	1091004PD8919S0001WQ
Pza. San Pedro, 4.	1091003PD8919S0001HQ
Pza. San Pedro, 4.	1091006PD8919S0001BQ
Pza. San Pedro, 5.	1091002PD8919S0001UQ
Pza. San Pedro, 5.	1091005PD8919S0001AQ
Pza. San Pedro, 6.	1091001PD8919S0001ZQ
Pza. San Pedro, 10.	1191310PD8919S0001PQ
Tr. Muralla, 1.	1391111PD8919S0001KQ
Tr. Muralla, 2.	1491005PD8919S0001WQ
Tr. Muralla, 3.	1391110PD8919S0001OQ
Tr. Muralla, 5.	1391109PD8919S0001RQ
Tr. Muralla, 6.	1491001PD8919S0001SQ
Tr. Muralla, 7.	1391107PD8919S0001OQ
Tr. Muralla, 8.	1392001PD8919S0000QM



Dirección	Referencia catastral
Tr. Muralla, 8.	1491002PD8919S0001ZQ
Tr. Muralla, 9.	1391104PD8919S0001TQ
Tr. Muralla, 10.	1392002PD8919S0000PM
Tr. Muralla, 11 Suelo.	1391102PD8919S0001PQ
Tr. San Antón, Tr. Muralla, 1 Es:E Pl:01 Pt:01.	1789620PD8918N0002BM
Tr. San Antón, 2.	1688022PD8918N0001HX
Tr. San Antón, 3.	1789626PD8918N0001RX
Tr. San Antón, 4.	1688023PD8918N0001WX
Tr. San Antón, 5.	1789621PD8918N0001TX
Tr. San Antón, 6.	1688056PD8918N0001AX
Tr. San Antón, 7.	1789628PD8918N0001XX
Tr. San Antón, 8.	1688025PD8918N0001BX
Tr. San Antón, 9.	1688502PD8918N0001WX
Tr. San Antón, 10.	1688026PD8918N0001YX
Tr. San Antón, 11.	1688503PD8918N0001AX
Tr. San Antón, 12.	1688027PD8918N0001GX
Tr. San Antón, 13.	1688504PD8918N0001BX
Tr. San Antón, 15.	1688505PD8918N0001YX
Tr. Teso, 1.	1687012PD8918N0001JX
Tr. Teso, 2 Suelo.	1587412PD8918N0001KX
Tr. Teso, 3.	1687010PD8918N0001XX
Tr. Teso, 4.	1687011PD8918N0001IX
Tr. Teso, 6.	1587410PD8918N0001MX
Tr. Teso, 8.	1587409PD8918N0001KX
Tr. Teso, 10.	1587403PD8918N0001PX
Tr. Teso, 12.	1587404PD8918N0001LX

Del mismo modo, formarían parte de la delimitación del sitio histórico por su significación histórica, arquitectónica y artística, aunque estén fuera del recinto murado, el Puente Romano, la ermita de Nuestra Señora de los Hitos, el convento de San Bartolomé con la Capilla Penitencial, el Puente Viejo y el Pilar-Abrevadero.

Estos bienes ocupan de manera total o parcial las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:



Convento de San Bartolomé.

<b>Finca</b>	<b>Referencia catastral</b>
Polígono 20. Parcela 9501.	Sin referencia catastral

Santuario Nuestra Señora de los Hitos.

<b>Finca</b>	<b>Referencia catastral</b>
LG Santuario Hitos. Polígono:19. Parcela:11. Paraje: Virgen de los Hitos Z. Concentración: 0.	10008A019000110001JF

Capilla Penitencial.

<b>Finca</b>	<b>Referencia catastral</b>
Polígono 20, Parcela 78. Huerto San Francisco	10008A020000780000HP

Puente Viejo.

<b>Finca</b>	<b>Referencia catastral</b>
Tr. Muralla, 9.	1391104PD8919S0001TQ

Todo lo cual se expresa en los correspondientes planos incorporados al anexo 3.

Delimitación del entorno y Justificación

El criterio general que se ha seguido para la delimitación del entorno de protección consiste en incluir dentro de su área los siguientes elementos:

- Parcelas y espacios públicos que limitan directamente con el sitio histórico.
- Parcelas próximas y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato.

Y ello en la consideración de que cualquier intervención que se realice en estos espacios y parcelas puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica.

Pero además se incorporan los espacios y parcelas que se constituyen en espacios de presunción arqueológica, susceptibles de hallazgos relacionados con el bien pues dadas las particularidades del Recinto Amurallado como monumento delimitador, se incluyen en el entorno las



parcelas adosadas al mismo, donde se puedan encontrar restos arquitectónicos vinculados al sistema defensivo.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión en el entorno del sitio histórico de las siguientes parcelas, de manera total o parcial:

Dirección	Referencia catastral
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1584003PD8918S0001WU
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1584003PD8918S0002EI
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1584003PD8918S0003RO
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1584003PD8918S0004TP
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:00 Pt:05.	1584003PD8918S0005YA
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1584003PD8918S0010ID
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:01 Pt:A.	1584003PD8918S0006US
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:01 Pt:B.	1584003PD8918S0007ID
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:01 Pt:C.	1584003PD8918S0008OF
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:01 Pt:D.	1584003PD8918S0009PG
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:02 Pt:A.	1584003PD8918S0011OF
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:02 Pt:B.	1584003PD8918S0012PG
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:02 Pt:C.	1584003PD8918S0013AH
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:02 Pt:D.	1584003PD8918S0014SJ
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:02 Pt:E.	1584003PD8918S0015DK
Avda. Mérida, 4.	1483009PD8918S0001DU
BO S Pedro Alcántara, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1787010PD8918N0004JW
BO S Pedro Alcántara, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1787010PD8918N0001FX
BO S Pedro Alcántara, 1 Es:1 Pl:02 Pt:01.	1787010PD8918N0002GM
BO S Pedro Alcántara, 1 Es:1 Pl:02 Pt:B.	1787010PD8918N0003HQ
BO S Pedro Alcántara, 1 Es:E Pl:01 Pt:01.	1787010PD8918N0005KE
BO S Pedro Alcántara, 3 Suelo.	1787009PD8918N0001OX
BO S Pedro Alcántara, 5.	1787008PD8918N0001MX
BO S Pedro Alcántara, 7.	1787005PD8918N0001LX
BO S Pedro Alcántara, 9.	1787006PD8918N0001TX
BO S Pedro Alcántara, 11.	1787007PD8918N0001FX
BO S Pedro Alcántara, 15.	1787502PD8918N0001SX
BO S Pedro Alcántara, 17.	1787503PD8918N0001ZX



Dirección	Referencia catastral
BO S Pedro Alcántara, 19.	1787504PD8918N0001UX
BO S Pedro Alcántara, 21.	1787505PD8918N0001HX
BO S Pedro Alcántara, 22.	1686301PD8918N0001ZX
BO S Pedro Alcántara, 23 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1787506PD8918N0001WX
BO S Pedro Alcántara, 24.	1686302PD8918N0001UX
BO S Pedro Alcántara, 25.	1787509PD8918N0001YX
BO S Pedro Alcántara, 25 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1787506PD8918N0002EM
BO S Pedro Alcántara, 26.	1686303PD8918N0001HX
BO S Pedro Alcántara, 27.	1787507PD8918N0001AX
BO S Pedro Alcántara, 28.	1686304PD8918N0001WX
BO S Pedro Alcántara, 29.	1787508PD8918N0001BX
BO S Pedro Alcántara, 30.	1686305PD8918N0001AX
BO S Pedro Alcántara, 32 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1686306PD8918N0002ZM
BO S Pedro Alcántara, 32 Es:1 Pl:02 Pt:01.	1686306PD8918N0003XQ
BO S Pedro Alcántara, 34.	1686307PD8918N0001YX
BO S Pedro Alcántara, 34.	1686308PD8918N0001GX
BO S Pedro Alcántara, 36.	1686309PD8918N0001QX
BO S Pedro Alcántara, 38.	1686310PD8918N0001YX
BO S Pedro Alcántara, 42.	1686311PD8918N0001GX
BO S Pedro Alcántara, 44.	1686312PD8918N0001QX
Calle Cruces, 2.	1788302PD8918N0001OX
Calle Cruces, 4.	1888801PD8918N0001SX
Calle Cruces, 6.	1888109PD8918N0001PX
Calle Cruces, 8.	1888108PD8918N0001QX
Calle Cruces, 10.	1888107PD8918N0001GX
Calle Cruces, 10.	1888106PD8918N0001YX
Calle Cruces, 14.	1888105PD8918N0001BX
Calle Cruces, 16.	1888104PD8918N0001AX
Calle Cruces, 20.	1888102PD8918N0001HX
Calle Cruces, 22.	1888101PD8918N0001UX
Calle Cruces, 24.	1889104PD8918N0001HX
Calle Cruces, 26.	1889103PD8918N0001UX
Calle Cruces, 28.	1889102PD8918N0001ZX





Dirección	Referencia catastral
Calle Cruces, 30.	1889101PD8918N0001SX
Calle Cruces, Suelo Polígono 10 Parcela 193 Paraje: Puente rojo Z. Concentración: 0.	10008A010001930001JF
Calle Muralla San Antón, 1.	1787016PD8918N0001XX
Calle Muralla San Antón, 3.	1787015PD8918N0001DX
Calle Muralla San Antón, 5.	1787014PD8918N0001RX
Calle Muralla San Antón, 9.	1787012PD8918N0001OX
Calle Muralla San Antón, 11.	1787011PD8918N0001MX
Calle Peña Alta, 1.	1584002PD8918S0001HU
Calle Peña Alta, 2.	1585003PD8918N0001UX
Calle Peña Alta, 3.	1584001PD8918S0001UU
Calle Peña Alta, 4.	1585004PD8918N0001HX
Calle Peña Alta, 5.	1584008PD8918S0001QU
Calle Peña Alta, 9.	1584006PD8918S0001YU
Calle Peña Alta, 10.	1585007PD8918N0001BX
Calle Peña Alta, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1584005PD8918S0001BU
Calle Peña Alta, 11 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1584005PD8918S0002ZI
Calle Peña Alta, 11 Es:1 Pl:00 Pt:03.	1584005PD8918S0003XO
Calle Peña Alta, 11 Es:1 Pl:00 Pt:04.	1584005PD8918S0004MP
Calle Peña Alta, 13.	1584004PD8918S0001AU
Calle Peña Alta, 16.	1484101PD8918S0001LU
Calle Peña Alta, 18.	1484102PD8918S0001TU
Calle Peña Alta, 20.	1484103PD8918S0001FU
Calle Peña Alta, 22.	1484108PD8918S0001DU
Calle Peña Alta, 22(A).	1484107PD8918S0001RU
Calle Peña Alta, 24.	1484105PD8918S0001OU
Calle Peña Alta, 26.	1484106PD8918S0001KU
Calle Peña Alta, 26(B).	1484109PD8918S0001XU
Calle Peña Alta, 28.	1483001PD8918S0001PU
Calle Peña Alta, 32.	1483003PD8918S0001TU
Calle Peña Alta, 34.	1483005PD8918S0001MU
Calle Peña Alta, 36.	1483004PD8918S0001FU
Calle Peña Alta, 40.	1483007PD8918S0001KU



Dirección	Referencia catastral
Calle Peña Alta, 42.	1483008PD8918S0001RU
Calle Plaza Toros, 14.	1585001PD8918N0000AZ
Calle Plaza Toros, 16 Suelo.	1585002PD8918N0001ZX
Calle Pocito, 2 Suelo.	1888604PD8918N0001IX
Calle Pocito, 3 Suelo.	1788304PD8918N0001RX
Calle Pocito, 4.	1888603PD8918N0001XX
Cr. Portugal, 1.	1888602PD8918N0001DX
Cr. Portugal, 3.	1888601PD8918N0001RX
Cr. Portugal, Polígono 10, Parcela 188. Paraje: Cañado Z. Concentración: 0.	10008A010001880000HK
Cr. Portugal, Polígono 10, Parcela 188 Paraje: Cañado Z. Concentración: 0.	10008A010001880001JL
Polígono 4, Parcela 6. Cabezo municipal.	10008A004000060000HX
Polígono 8, Parcela 95. Cabezo municipal	10008A008000950000HL
Polígono 8, Parcela 96. Cabezo municipal	10008A008000960000HT
Polígono 10, Parcela 63. Cercado del pueblo	10008A010000630000HR
Polígono 10, Parcela 69. Cercado del pueblo	10008A010000690000HS
Polígono 10, Parcela 74. Fuente La Horca.	10008A010000740000HU
Polígono 10, Parcela 75. Fuente La Horca.	10008A010000750000HH
Polígono 10, Parcela 76. Fuente La Horca	10008A010000760000HW
Polígono 10, Parcela 78. Fuente La Horca	10008A010000780000HB
Polígono 10, Parcela 79. Fuente La Horca	10008A010000790000HY
Polígono 10, Parcela 99. Camino Palomar	10008A010000990000HJ
Polígono 10, Parcela 100. Camino Palomar	10008A010001000000HJ
Polígono 10, Parcela 101. Camino Palomar	10008A010001010000HE
Polígono 10, Parcela 102. Camino Palomar	10008A010001020000HS
Polígono 10, Parcela 107. Cercado del Pueblo.	10008A010001070000HA
Polígono 10, Parcela 108. La Atalaya.	10008A010001080000HB
Polígono 10, Parcela 144. Manantío.	10008A010001440000HY
Polígono 10, Parcela 149. Camino del Río.	10008A010001490000HT
Polígono 10, Parcela 151. Manantío.	10008A010001510000HL
Polígono 10, Parcela 152. Manantío.	10008A010001520000HT
Polígono 10, Parcela 153. Manantío.	10008A010001530000HF



Dirección	Referencia catastral
Polígono 10, Parcela 154. Manantío.	10008A010001540000HM
Polígono 10, Parcela 155. Manantío.	10008A010001550000HO
Polígono 10, Parcela 156. Manantío.	10008A010001560000HK
Polígono 10, Parcela 157. Manantío.	10008A010001570000HR
Polígono 10, Parcela 158. Manantío.	10008A010001580000HD
Polígono 10, Parcela 159. Manantío.	10008A010001590000HX
Polígono 10, Parcela 161. Manantío.	10008A010001610000HD
Polígono 10, Parcela 162. Manantío.	10008A010001620000HX
Polígono 10, Parcela 163. Camino del Río.	10008A010001630000HI
Polígono 10, Parcela 164. Camino del Río.	10008A010001640000HJ
Polígono 10, Parcela 166. Puente romano.	10008A010001660000HS
Polígono 10, Parcela 185. La Culebra.	10008A010001850000HF
Polígono 10, Parcela 186. La Culebra.	10008A010001860000HM
Polígono 10, Parcela 188. Cañado.	10008A010001880000HK
Polígono 10, Parcela 189. Arroyo Merdero.	10008A010001890000HR
Polígono 10, Parcela 190. Anfiteatro.	10008A010001900000HO
Polígono 10, Parcela 193. Paraje: Puente Rojo	10008A010001930000HD
Polígono 10, Parcela 194. Puente Rojo.	10008A010001940000HX
Polígono 10, Parcela 195. Puente Rojo.	10008A010001950000HI
Polígono 10, Parcela 196. Puente Rojo.	10008A010001960000HJ
Polígono 10, Parcela 197. Anfiteatro.	10008A010001970000HE
Polígono 10, Parcela 209.	Sin referencia catastral
Polígono 20, Parcela 94. Puente Romano.	10008A020000940000HI
Pza. Portugal, 2.	1787001PD8918N0001YX
Pza. Portugal, 4.	1787002PD8918N0001GX
Pza. Portugal, 6.	1787003PD8918N0001QX
Pza. Portugal, 8.	1787004PD8918N0001PX
Pza. Portugal, 10.	1788308PD8918N0001JX
Pza. Portugal, 12 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1788309PD8918N0001EX
Pza. Portugal, 12 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1788309PD8918N0003TQ
Pza. Portugal, 12 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1788309PD8918N0004YW
Pza. Portugal, 14.	1788307PD8918N0001IX
Pza. Portugal, 16.	1788306PD8918N0001XX



Dirección	Referencia catastral
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:-1 Pt:01.	1788305PD8918N0001DX
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1788305PD8918N0002FM
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:01 Pt:A.	1788305PD8918N0003GQ
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:01 Pt:B.	1788306PD8918N0004HW
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:01 Pt:C.	1788307PD8918N0005JE
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:01 Pt:D.	1788308PD8918N0006KR
Pza. Portugal, 20.	1788301PD8918N0001MX

En cuanto a los bienes dispersos incluidos en el sitio histórico de Alcántara, formarían parte de su entorno, de forma total o parcial las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

Ermita de Nuestra Señora de los Hitos.

Finca	Referencia catastral
LG Santuario Hitos, Polígono19, Parcela11. Paraje: Virgen de los Hitos Z. Concentración: 0.	10008A019000110000HD

Todo lo cual se expresa en los correspondientes planos incorporados al anexo 3.

**ANEXO III****DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL SITIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**



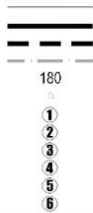


**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
 Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

**DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

**LEYENDA:**

- PARCELAS CATASTRALES
- DELIMITACIÓN DEL BIC
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
- LIMITE DE POLIGONO CATASTRAL
- NÚMERO DE PARCELA
- IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA
- PUENTE ROMANO
- TORRE DEL ORO
- CAPILLA PENITENCIAL
- CONVENTO DE SAN BARTOLOMÉ
- PUENTE VIEJO
- PILAR - ABREVADEIRO



**ALCÁNTARA**

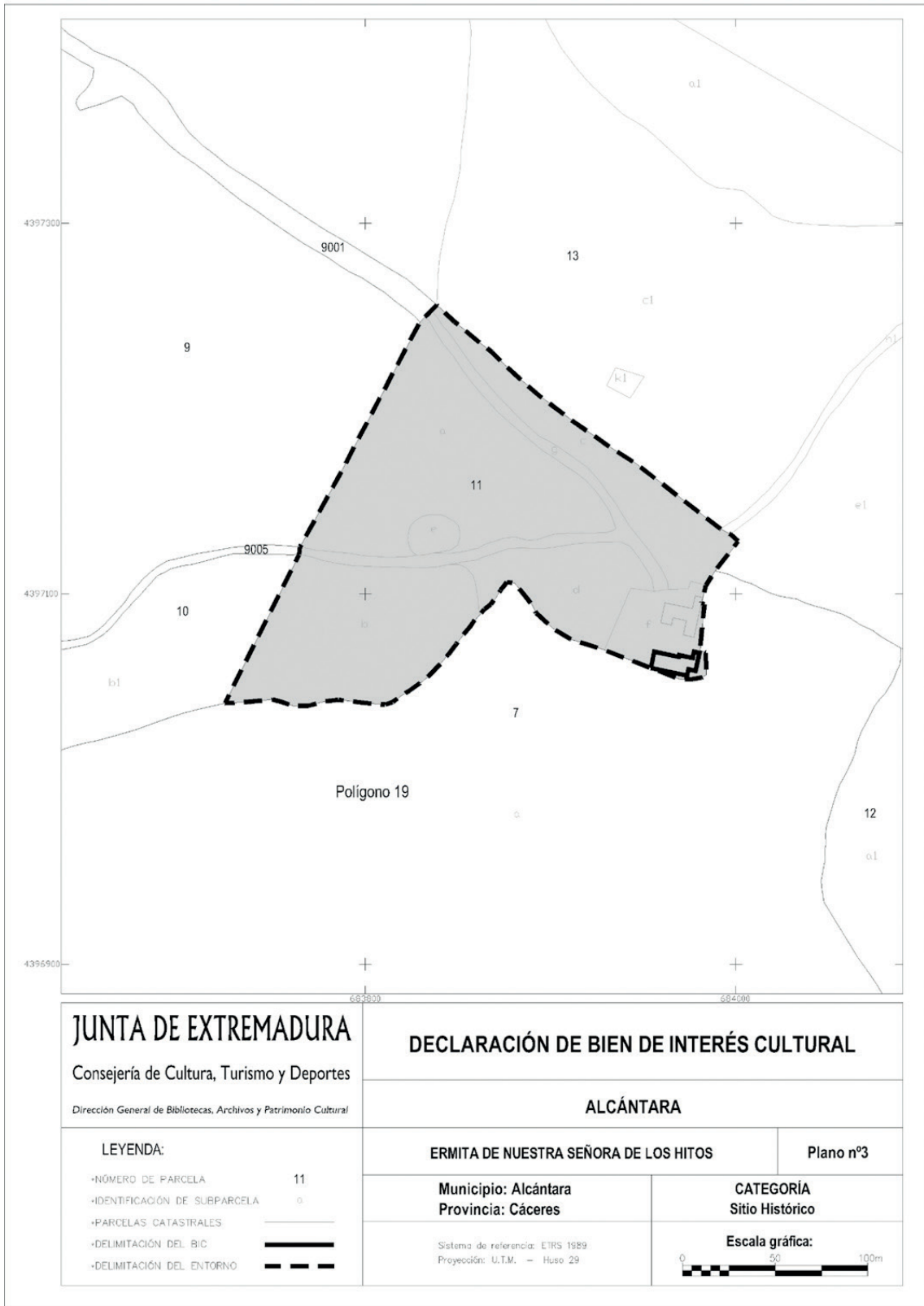
Municipio: Alcántara  
 Provincia: Cáceres

CATEGORÍA  
 Sitio Histórico

Plano nº2

Sistema de referencia: ETRS 1989  
 Proyección: U.T.M. - Huso 29







## ANEXO IV

### CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO

#### 1. Régimen general de intervenciones en el sitio histórico.

Los criterios recogidos en este anexo tienen por objetivo regular la conservación, protección, investigación y defensa de los valores del sitio histórico y de los bienes de alto valor patrimonial que integran el mismo hasta la aprobación del necesario plan especial de protección u otro instrumento de planeamiento que cumpla las exigencias de la Ley, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el Sitio Histórico están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, en lo relativo a la autorización de intervenciones (artículo 31), contenido de los proyectos de intervención (artículo 32), criterios de intervención (artículo 33), procedimiento para la obtención de autorizaciones y de licencia urbanística (artículo 34) y tramitación de expedientes de ruina (artículo 35). También estarán determinadas por lo preceptuado en el título III de la misma, que regula el Patrimonio Arqueológico.

#### 2. Régimen de protección de los monumentos que integran el sitio histórico.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, sección 2ª, Régimen de monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

#### 3. Usos permitidos en el sitio histórico y su entorno.

Los usos permitidos serán todos aquellos que sean compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuyan a la consecución de dichos fines. En ningún caso, los usos permitidos podrán alterar su valor patrimonial. La autorización particularizada de uso que se emita se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/1999, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.





#### 4. Patrimonio arqueológico.

En cualquier intervención que afecte al subsuelo de los ámbitos protegidos resultará de aplicación lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

Las actuaciones a desarrollar en los terrenos e inmuebles con valor patrimonial que integran el sitio histórico y su entorno serán objeto necesariamente de una intervención arqueológica de carácter preventivo, en el sentido que regula el artículo 52.1.b) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

Así, los proyectos de obras que afecten a alguno de los bienes inmuebles, elementos patrimoniales o arqueológicos que se enumeran y describen en este documento, tanto en la zona bien de interés cultural como en su entorno, han de incluir un estudio histórico-arqueológico del elemento de referencia y una evaluación del posible impacto que dicho proyecto podría producir a las estructuras y otros vestigios que allí se localizan, de cara a que el organismo o administración competente pueda establecer aquellas medidas que garanticen una mejor salvaguarda de los mismos.

En el caso de que se prevean remociones de tierra bajo cota de rasante natural en alguno de esos elementos más relevantes, como norma general será obligatoria la realización de una intervención arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia.

Por otro lado, todas las obras las de nueva edificación, urbanización e infraestructuras que impliquen la remoción del subsuelo dentro de los límites del sitio histórico, con carácter previo al inicio de las obras se deberán realizar sondeos arqueológicos con medios mecánicos que abarcarán la totalidad de la superficie de actuación prevista por las obras. En el caso de que los sondeos den resultado positivo será indispensable la excavación arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia, o en su caso la modificación del proyecto de obras a realizar, al objeto de salvaguardar y/o integrar la mayor parte de los restos o vestigios que aparezcan.

En ambos casos, será necesario realizar un seguimiento arqueológico preventivo de las obras autorizadas hasta que se extinga el riesgo de afección patrimonial que éstas puedan producir.

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 2 de diciembre de 2022 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2022050219)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Notarios que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 3 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10 de octubre de 2022, fue convocado procedimiento de concurso ordinario para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96 y demás concordantes del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado. El concurso ha sido resuelto por Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de noviembre de 2022, en la que figura los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente, 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

**Primero.** Nombrar a los/as Notarias/os que se relacionan en el anexo para la provisión de las Notarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican.



**Segundo.** Dar traslado del nombramiento a los interesados y a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, así como al Decanato del Colegio Notarial de procedencia, en su caso, y de Extremadura.

**Tercero.** Publicar la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 2 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

<b>NOTARIAS/OS ADJUDICATARIOS</b>	<b>NOTARÍA</b>
Ignacio Capitán Sierra	Garrovillas de Alconétar.
Lourdes Pérez Cortés	Trujillo.
María Amparo Ocaña Fernández	Hornachos.
Cristina Rocío Leonart Castro	Berlanga.
Beatriz Zamora Rodríguez	Torrejoncillo.

• • •





## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Extremadura y del Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022063703)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre) y el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases generales de concierto entre las Universidades y las instituciones sanitarias, y el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (DOE de 12 de junio de 2018).

Este rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ha resuelto convocar a concurso, tras la aprobación en Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2022, 1 plaza de turno libre para personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad Vinculados. Esta plaza se relaciona en el anexo I, y son las derivadas de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2022, Resolución de 25 de julio del 2022 (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2022) con arreglo a las siguientes bases:

#### **Primera. Normas Generales.**

Al presente concurso le será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios,



modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, modificados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre de 2010), la Normativa de Procedimiento de los Concursos de Acceso a Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 14 de octubre de 2019, Resolución de 31 de octubre de 2019 (DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2019), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases generales de concierto entre las Universidades y las instituciones sanitarias; las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas, en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyan en un mismo concurso.

### **Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.**

Para participar en este concurso se deberán reunir los siguientes requisitos.

#### **2.1. Requisitos Generales:**

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de personas con nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar personas de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles o españolas se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la



aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

## 2.2. Requisitos Específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesor o Profesora Titular de Universidad (TU) quienes hayan obtenido la acreditación para el acceso a dicho cuerpo docente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, en los que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Igualmente, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 62.2 de la LOU, podrán participar en los concursos de acceso al cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad (CU), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, los funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo de Profesores o Profesoras Titulares de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y que hayan obtenido la acreditación para el acceso a ese cuerpo docente.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes contaran con la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento de su habilitación resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos



cuerpos, el personal de los cuerpos docentes de CU y de TU. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para TU los actuales Catedráticos o Catedráticas de Escuela Universitaria (CEU) y el PDI que se hubiese habilitado como CEU.

Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos el PDI de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de CU o TU, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud de la persona interesada. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma castellano necesario para el desempeño de su labor docente será el C1 según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

En el caso de que la persona aspirante sea funcionario o funcionaria de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **Tercera. Vinculación de las plazas.**

Las plazas de los Profesores y Profesoras Titulares de Universidad Vinculadas a plazas de instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocadas, quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio o de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, en la plaza obtenida por concurso oposición, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

### **Cuarta. Solicitudes.**

#### **4.1. Solicitudes de participación:**

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, deberán presentar en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la UEx o por registro electrónico o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE,





mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a solicitud de las personas interesadas.

Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a efectos de notificación por quien concurra en su solicitud de participación. El profesorado perteneciente a la Universidad de Extremadura señalará la dirección de correo electrónico de la UEx, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación.

#### 4.2. Derechos de examen:

Quien concurse deberá abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 40,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco de Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI" expresando la clave de la plaza o plazas a que se opte.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### 4.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad (NIE).

Quien concurse y no posea la nacionalidad española y tenga derecho a participar, deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además



de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado o separada de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en base 2.2. de la presente convocatoria.
- c) Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen.
- d) Fotocopia del título de especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria, en el caso de las plazas vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

4.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

#### **Quinto. Admisión de aspirantes.**

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en la dirección de internet: [www.unex.es/concursos](http://www.unex.es/concursos) y se facilitará a quienes hayan concurrido en la dirección que conste en la solicitud.
- 5.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Las personas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a su admisión, serán definitivamente excluidas de la relación de las pruebas.
- 5.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 5.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la



devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicio gravados.

#### **Sexta. Comisiones de los Concursos de Acceso.**

La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por los participantes en el presente concurso, es la que figura en el anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos en la página web: <http://www.unex.es/acreditados>.

#### **Séptima. Constitución de las Comisiones.**

- 7.1. Para la constitución de la comisión, la Presidencia realizará las consultas pertinentes con el resto de integrantes, convocará a los miembros titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de su constitución, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, la Presidencia de la comisión dictará resolución, convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a las personas destinatarias con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.
- 7.2. La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Quienes sean titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y se producirá su sustitución conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Normativa de Procedimiento de los Concursos de Acceso a Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura. En dicho acto, la comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de las personas candidatas, que deberán atender a lo establecido en el artículo 3.4 de la Normativa de Procedimiento de los Concursos de Acceso a Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura.
- 7.3. Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión, en la que no podrán incluirse quienes hubieran cesado en su condición.
- 7.4. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Real Decreto 287/2007, de 3 de agosto. y sus normas de modificación.

**Octava. Desarrollo del Concurso.**

- 8.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español y se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
- 8.2. En el acto de presentación, que será público, quienes concursen entregarán a la Presidencia de la comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:
  - a) Historial académico, docente e investigador, en formato CVN y, en su caso, asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
  - b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.
- 8.3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de quienes concurren, y se fijará y hará público por la comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual quienes concurren podrán examinar la documentación presentada por el resto de concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.
- 8.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el acto de presentación, y consistirá, para TU en la exposición por el candidato o candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone, y en el caso de CU, en la defensa de su currículum. Posteriormente, se debatirá con la comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe con la valoración motivada sobre cada concursante, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, quienes concurren deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.
- 8.5. Una vez conocido el resultado de la primera prueba, las personas candidatas que la hubieran superado aportarán a la comisión un resumen por quintuplicado del trabajo presentado.
- 8.6. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en plazo de diez días, pudiendo quienes concurren renunciar por escrito al plazo mínimo presentándolo a la comisión de selección tras conocerse la puntuación de la primera prueba. La prueba consistirá:



- a) Para los concursos a TU, en la exposición por la persona candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por ella en el proyecto docente y elegido por ella. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
- b) En los concursos a CU, esta segunda prueba consistirá en la exposición por la persona candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con dicha comisión, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por ella, sola o en equipo.

Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la comisión entregará a la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada aspirante, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, quienes concurren deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la comisión.

- 8.7. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada concursante, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

#### **Novena. Resolución del Concurso.**

- 9.1. Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la comisión en el lugar de celebración de la prueba.
- 9.2. Junto con la propuesta, el secretario o secretaria de la comisión, en los tres días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de dicha comisión, deberá entregar:
  - a) en el Registro de la Universidad y dirigido al Servicio de Recursos Humanos (Negociado de Oposiciones y Concursos de PDI) toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión.
  - b) en la Secretaría General de la Universidad, una copia de la documentación entregada por cada concursante. Los documentos entregados por cada concursante permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurrido dicho plazo, el o la concursante podrá solicitar la devolución de la documentación. Si no se hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción a partir del octavo mes desde su entrega.



- 9.3. Las personas propuestas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación, mediante la presentación de los documentos a los que se refiere la base undécima de la presente convocatoria. Si no se presentara la documentación requerida, o se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento de la siguiente persona en el orden de prelación formulado por la comisión.
- 9.4. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.
- 9.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.
- 9.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.
- 9.7. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.

#### **Décima. Comisión de Reclamaciones.**

- 10.1. Contra la propuesta de la comisión, quienes hayan concursado podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
- 10.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre) compuesta por el Rector y seis Catedráticos y Catedráticas de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.
- 10.3. La Comisión de Reclamaciones y Garantías examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a la comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y quienes hubieran participado en ellas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.



10.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones y Garantías serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

#### **Undécima. Presentación de documentos.**

Conforme a lo previsto en la base 9.3 de la presente convocatoria, las personas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar, en el Registro de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la comisión, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- c) Declaración de no presentar incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.
- d) En aquellos casos contemplados en el punto 2.2, la acreditación del nivel C1 según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Los españoles y españolas que tuvieran la condición de funcionario o funcionaria de carrera no necesitan justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición funcional y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto el personal perteneciente a la Universidad de Extremadura.

#### **Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.**

12.1. El nombramiento como miembro de los cuerpos docentes universitarios será efectuado por el Rector, una vez que la persona seleccionada haya cumplimentado los requisitos



establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el departamento al que se adscribe.

- 12.2. En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de la persona seleccionada deberá tomar posesión de su plaza, y efectuar su juramento o promesa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

### **Decimotercera. Norma final.**

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas interesadas tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando copia de su documento nacional de identidad o equivalente, a la Secretaría General de la Universidad de Extremadura, Avda. Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Extremadura.

Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Mérida, 7 de noviembre de 2022.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de  
Extremadura,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**ANEXO I**

Código del concurso: 2022/B/038

Plaza:	DF3907
Departamento:	Terapéutica Médico-Quirúrgica
Área:	Cirugía
Facultad o Escuela:	Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor Titular de Universidad-Vinculado
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	Docencia en el Área e Investigación en Cirugía General y del Aparato Digestivo.
Composición de la comisión	
Presidente Titular	D. JUAN ANTONIO CARRILLO NORTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FLORENCIO MONJE GIL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular	D. FRANCISCO JAVIER PADILLO RUIZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 2 Titular	D. JESÚS SALAS MARTÍNEZ (SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular	D <sup>a</sup> MARÍA TERESA ESPÍN JAIME (SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. GUILLERMO GERVASINI RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. LUIS MUÑOZ BELLVIS (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal 1 Suplente	D. EVARISTO VARO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal 2 Suplente	D. DIEGO LÓPEZ GUERRA (SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA ISABEL CORREA ANTÚNEZ (SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**ANEXO II**

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitida/admitido como aspirante para su provisión:

<b>I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO</b>			
Cuerpo Docente:			
Área de Conocimiento:			
Departamento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de resolución de la convocatoria:		BOE:	
Código del concurso: _____ Código de la plaza _____			
N.º de plazas:			
<b>II. DATOS PERSONALES</b>			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I./Pasaporte	Nacionalidad	Fecha nacimiento	
Localidad	Provincia	Teléfono	
Domicilio		Correo electrónico*	
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionaria o funcionario de carrera			
Denominación Cuerpo	Organismo	Fecha ingreso	N.º Reg. Personal
<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios especiales			
<input type="checkbox"/> Otras Indicar cual:			

(\*) A efectos de notificaciones



<b>III. DATOS ACADÉMICOS</b>		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	BOE
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

La persona abajo firmante, Don/Doña \_\_\_\_\_

SOLICITA: Ser admitida/admitido al concurso de acceso a la plaza de \_\_\_\_\_  
en el área de conocimiento de \_\_\_\_\_ comprometiéndose,  
caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real  
Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las  
condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el  
acceso a la Función Pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA





*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales), para ser cubierta por personas que acrediten discapacidad intelectual, mediante el sistema de acceso libre. (2022063728)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales) para ser cubierta por personas que acrediten discapacidad intelectual, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **1. Normas generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura (Puesto PFM0968 – Puesto Base de Servicios Generales – Facultad de Medicina - Badajoz), Subgrupo C2, para ser cubierta por personas que acrediten discapacidad intelectual, mediante el sistema de concurso-oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2020 (DOE de 15 de julio). Convocatoria autorizada por Resolución de 23 de octubre de 2020 de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; las bases generales



recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017), por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019), y por Resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020) y por Resolución de 16 de mayo de 2022 (Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

## **2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer una discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional específica de grado medio o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.



A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los Centros de Educación Especial.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales).

### **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, n.º 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y una fotocopia legible de la tarjeta de discapacidad intelectual.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquier de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales)".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".
- c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerá una única Bolsas de Trabajo para la localidad de Badajoz. Será obligatorio indicarlo en la solicitud.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya



motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo del ejercicio y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

## **5. Tribunal Calificador.**

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias





previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones



para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

## **6. Procedimiento de selección.**

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

### 6.1.1. Fase de oposición.

Constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test compuesto por 40 preguntas. Para cada pregunta, se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.



Las preguntas versarán:

- Las primeras 15 preguntas del cuestionario, sobre el temario general (temas 1, 2 y 3) incluido en el anexo III de la convocatoria.
- Las 25 preguntas restantes del cuestionario, sobre el temario específico (temas 4, 5, 6 y 7) incluido en el anexo III de la presente convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Las respuestas erróneas no tendrán penalización. Las preguntas no contestadas y aquellas que tengan más de una opción de respuesta, no serán valoradas, ni penalizadas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

#### 6.1.2. Fase de concurso.

Tan sólo se aplicará esta fase a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, de conformidad con el baremo que figura a continuación, y referidos siempre al último día de presentación de solicitudes.

##### 6.1.2.1. Experiencia Profesional - Hasta un máximo de 20 puntos:

- 1) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada en una Administración Pública: 0,15 puntos por mes.
- 2) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada, en cualquier otra entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.
- 3) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y por cuenta propia: 0,05 puntos por mes.



- 4) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 5) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

#### 6.1.2.2. Formación y Perfeccionamiento Profesional: Hasta un máximo de 10 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar los ejercicios realizados en la fase de oposición.

- 6.1.2.3 Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso, plazo que se indicará en la resolución por la que se publique la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.



a) Documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Fotocopia debidamente compulsada o cotejada del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de tarifa.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, durante el período correspondiente.
- Experiencia profesional desarrollada en una administración pública, distinta de la Universidad de Extremadura: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según modelo que figura como Anexo V, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la administración correspondiente.

b) Relación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional y documentación acreditativa.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, deberán relacionarse en el modelo normalizado, que figura en el Anexo VI de esta convocatoria.
- Documentación acreditativa: deberá acompañarse copia debidamente compulsada o cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta, de aquellos cursos que se hayan relacionado en el citado modelo normalizado.
- No serán objeto de valoración los cursos que habiéndose relacionado no se hayan acreditado en la forma descrita.

No serán objeto de valoración los cursos no relacionados en el modelo normalizado que figura en el anexo VI, así como los no acreditados documentalmente en plazo y aquellos otros en los que no figuren su número de horas.



En esta fase, en la que solo podrán participar quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

## **7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

- 7.1. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de marzo, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de la prueba se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- 7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.4. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.6. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.7. Los aspirantes que acudan al ejercicio que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario que se plantee por el Tribunal.

## **8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.**

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad,



pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
  1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
  2. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
  3. La mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
  4. La mayor puntuación alcanzada en el mérito Experiencia profesional en puestos del mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta.
  5. La mayor puntuación alcanzada en el mérito haber realizado cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que ha optado y que son las que se describen en el anexo III parte específica.
  6. La puntuación alcanzada en el mérito Posesión de titulación académica superior.

Si aun así persistiera el empate, se desempatará atendiendo al mayor tiempo, computado en días, de Experiencia profesional en puestos el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta.

Si aun así persistiera el empate, se deberá realizar entre los candidatos empatados un nuevo examen de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

Si aun así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra, del primer apellido, que para el año 2022 establece el orden de actuación de los aspirantes según el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

## **9. Lista de espera.**

- 9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado el ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir de la plaza objeto de esta convocatoria.





El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los criterios del apartado 8.3 de esta convocatoria.

- 9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

## **10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.**

- 10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.
- 10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

## **11. Normas finales.**

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.



- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de noviembre de 2022.

El Gerente,  
PD, El Vicegerente de Recursos Humanos  
(Resolución 26/09/2022, de la Gerencia,  
DOE 29/09/2022)

JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO



**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día   Mes   Año		5. Provincia de examen				6. Minusvalía	
						%	
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día   Mes   Año		14. Sexo Varón G   Mujer G	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación		

**24. TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria							
Otros Títulos oficiales							

**25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

--	--	--	--

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En ..... a ..... de ..... 20.....

**Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura**

**ANEXO II**

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## Titulares:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

- Doña Lorena Fernández Pillado, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura.
- Doña Lourdes Núñez Cumplido, funcionaria del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- D. Juan González Prelcic, funcionario de la Escala Superior de Ciencias de la Información de la Universidad de Extremadura.
- D. Carlos Alarcón Domingo, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

## Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

- Dña. Yolanda Pérez Lorenzo, funcionaria de la Escala Superior de Ciencias de la Información de la Universidad de Extremadura.
- Dña. Diana Arroyo Panadero, funcionaria de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Trabajo Social de la Universidad de Extremadura.
- D. Álvaro Luis Merino Rubio, funcionario de la Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura.
- D. Manuel Soto Castro, funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO III****PROGRAMA**

1. Las primeras 15 preguntas del cuestionario del ejercicio de la oposición versarán sobre el siguiente Temario General:

Tema 1: La Universidad de Extremadura.

Tema 2: Estatutos, estructura y gobierno de la Universidad de Extremadura.

Tema 3: III Acuerdo Regulador del personal funcionario de administración y servicios de la UEX.

2. Las 25 preguntas restantes del cuestionario del ejercicio de la oposición versarán sobre el siguiente Temario Específico:

Tema 4. Distribución de documentos, paquetes, correspondencia y franqueo.

Tema 5. Control de Acceso y Preparación de Salas.

Tema 6. Atención e información al público (Artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas).

Tema 7. La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derecho y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.



**ANEXO IV**

MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,  
con domicilio en .....  
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro  
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Auxiliar de  
Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ....., a.....de.....de .....

(firma)



**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE MÉRITOS**

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o unidad administrativa: .....

Departamento:.....

**CERTIFICO:**

Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

<b>Primer apellido</b>	<b>Segundo apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>

Tiempo de servicio efectivo de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL SALARIAL</b>	<b>ÁREA DE ACTIVIDAD</b>	<b>CTO. TIEMPO PARC (*)</b>	<b>MESES</b>	<b>DÍAS</b>

(\*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

Expedido en ..... , a ..... de ..... de 2022

(Firma y sello)







*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre. (2022063734)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **1. Normas generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso- oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2022 (DOE de 19 de mayo). 4 plazas de naturaleza funcionarial sujetas a la autorización de tasa de reposición de efectivos y 1 plaza sujeta a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Convocatoria autorizada por Resolución de 22 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de



29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

## **2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación académica de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Graduado Universitario o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

## **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad



de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz; y Plaza de los Caldereros n.º 2. 10071 Cáceres), según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

- 3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Universidad de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 3.4. Los derechos de examen serán de 33 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos", Banco de Santander.

Las exenciones y bonificaciones, totales o parciales, de los derechos de examen serán las establecidas en el artículo 47.2 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico:

"De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- e) Las víctimas de violencia de género establecidas como tal en la legislación vigente, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición."

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.



3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".
- c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del



siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

## **5. Tribunal Calificador.**

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.



5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.



- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

## **6. Procedimiento de selección.**

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

### **6.1.1. Fase de oposición.**

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:





- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos de 20 preguntas cada uno, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,15 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

#### 6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

##### 6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.



- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

## **7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de marzo, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

## **8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.**

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes



que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.



8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

## **9. Lista de espera.**

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

## **10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.**

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los oposito-



res aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

- 10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

## **11. Normas finales.**

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, al-



ternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de noviembre de 2022.

El Gerente,  
PD, El Vicegerente de Recursos Humanos,  
(Resolución 26/09/2022, de la Gerencia,  
DOE 29/09/2022).

JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO



**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día   Mes   Año		5. Provincia de examen				6. Minusvalía %	
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día   Mes   Año		14. Sexo VarónG MujerG		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación		

**24. TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

**25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

--	--	--	--

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En ..... a ..... de ..... 20.....

**Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura**



**ANEXO II**

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## Titulares:

## Presidente:

Doña María Teresa Mateos Fernández, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

Don Isidro González Calatrava, funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Don Manuel Jesús Pérez Rodríguez, funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Doña María Esperanza Rodríguez-Viñals Causiño, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Doña María Belén Gómez Sánchez, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

## Suplentes:

## Presidente:

Doña María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

Don Ignacio López Guillamón, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Don Gustavo Morán Martínez, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Doña María Esperanza Calderón Villalba, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Doña María Lourdes Expósito Albuquerque, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO III**

## PROGRAMA

## A) Parte General.

1. La Constitución Española. Estructura y Contenido.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. (II): Revisión de los actos en vía administrativa.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Los órganos de las Administraciones Públicas. (II). Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
4. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio
5. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
6. Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y su desarrollo legislativo. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales.
7. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura de la Universidad. Órganos de gobierno colegiados y unipersonales.
8. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): Patrimonio de la Universidad de Extremadura. Programación plurianual y Presupuesto. Contratación por la Universidad de Extremadura.
9. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.
10. Legislación española sobre patrimonio bibliográfico y documental.
11. Legislación en materia de propiedad intelectual, y su aplicación en el ámbito bibliotecario. Los derechos de autor en el entorno digital. Las licencias Creative Commons.
12. La ley de protección de datos y bibliotecas. Aspectos esenciales.



13. La Ley de la Ciencia, la Tecnología y la innovación, y su repercusión en la publicación científica.

B) Parte Específica:

14. Las Bibliotecas Universitarias. Concepto, función, impacto y valor social. Las Bibliotecas Universitarias en España. Cooperación en las Bibliotecas. Consorcios y redes en España.

15. La biblioteca de la Universidad de Extremadura. Reglamento del Servicio de bibliotecas. Planificación estratégica en la Buex.

16. Espacios, Instalaciones y equipamientos en las Bibliotecas Universitarias. Nuevos espacios para nuevos servicios.

17. Gestión de la colección en Bibliotecas Universitarias. Selección y adquisición. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.

18. La colección electrónica: selección, contratación, modelos de comercialización, licencias de uso y evaluación. Principales estándares para la medición del uso. Los acuerdos transformativos.

19. La industria y mercado editoriales en España en la actualidad. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias. La edición universitaria.

20. El proceso técnico y su normalización. Tendencias actuales en la catalogación: normas descriptivas (ISBD, Reglas de catalogación españolas, FRBR y RDA); gestión de los puntos de acceso (FRAD y FRASAD); formatos de codificación (Marc 21).

21. Descripción semántica de fondos bibliotecarios. Encabezamientos de materia, descriptores y Tesoros. Control de autoridades. Web Semántica y datos enlazados en bibliotecas.

22. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal. Principales tipos de clasificación.

23. Análisis documental. Lenguajes documentales. Indización. Resúmenes.

24. Los metadatos. Principales modelos de metadatos: Dublin, Core, METS, PREMIS. Su aplicación en las bibliotecas universitarias.

25. Políticas de preservación en un entorno digital y electrónico. La digitalización de documentos: técnicas, procedimientos y estándares. Principales directrices a nivel nacional e internacional. La biblioteca digital: desarrollo y mantenimiento.



26. La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros sistemas internacionales. Identificadores permanentes en Internet: Sistema DOI y Handle.
27. Los catálogos de las bibliotecas: concepto y evolución. Del web Opac a las herramientas de descubrimiento (Discovery). Los catálogos colectivos. Principales catálogos colectivos en España
28. Automatización de las actividades y servicios bibliotecarios. Los sistemas integrados de gestión de bibliotecas (SIGB) y las plataformas de servicios bibliotecarios. Panorama en las bibliotecas universitarias en España
29. Servicios específicos de la biblioteca universitaria: apoyo al aprendizaje. Formación de usuarios. Competencia digital.
30. Servicios específicos de la biblioteca universitaria: apoyo a la investigación. La evaluación de la actividad investigadora. Servicios de apoyo bibliométrico.
31. Servicios específicos de la biblioteca universitaria: Apoyo a la docencia. Servicios en los campos virtuales y apoyo a la elaboración de materiales didácticos. Objetos digitales de aprendizaje en abierto.
32. Servicios de extensión bibliotecaria. Marketing bibliotecario. Bibliotecas y redes sociales.
33. Servicios de acceso y uso de recursos de información y documentos. Préstamo, circulación, acceso en línea.
34. Recursos de Información de carácter general y multidisciplinar y en las principales áreas del conocimiento.
35. Concepto de comunicación científica. Evolución y tendencias. Situación actual de la edición científico-técnica. Principales tipos de publicaciones científicas.
36. Normalización de la firma científica. Perfiles de investigadores. Identificadores personales. Redes sociales académicas
37. La producción científica de las universidades. Portales de producción científica. Los CRIS.
38. La Ciencia Abierta, el acceso abierto a la información científica. Repositorios institucionales, agregadores y recolectores. Política de acceso abierto de la Universidad de Extremadura. Dehesa, Repositorio de la Uex.
39. Gestión de calidad: la mejora continua y los planes de calidad. Gestión por procesos.



40. La carta de servicios como instrumento de comunicación. Tratamiento de sugerencias y quejas. La atención al público. Encuestas de satisfacción de usuarios.
41. El nuevo rol del bibliotecario, habilidades, funciones y competencias. Perfiles profesionales del bibliotecario.
42. Historia de las bibliotecas universitarias.
43. Evolución histórica del libro.
44. El sistema archivístico español. Legislación y competencias de las distintas administraciones. Organizaciones nacionales e internacionales al servicio de los archivos. Los archivos universitarios. Cooperación archivística universitaria.
45. El documento de archivo. Tipología documental universitaria. El documento electrónico: concepto, características y tratamiento archivístico.
46. El Archivo Electrónico Único. El Marco Europeo de Interoperabilidad, los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad
47. Agrupaciones documentales. Concepto de serie documental. Clasificación de los fondos documentales. Sistemas de clasificación. El cuadro de clasificación.
48. La identificación, la valoración, y la eliminación documental. Transferencias documentales: definición y plazos. Las Comisiones Calificadoras de Documentos Administrativos.
49. La descripción archivística. Instrumentos de control y descripción. Normas ISAD, ISAAR (CPF) y otras normas de descripción. Norma de intercambio (EAD)
50. Informática y archivos. Principales sistemas de gestión integrada de documentos y archivos.



**ANEXO IV**

MODELO DE DECLARACIÓN

D .....,

con domicilio en .....,

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....

declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)





*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio, mediante el sistema de acceso libre. (2022063742)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **1. Normas generales.**

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1 (2 plazas de puestos base de laboratorio de los campos de conocimiento Científico y Técnico), mediante el sistema de concurso- oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2021 (DOE de 19 de noviembre). Plazas de naturaleza funcional sujeta a la autorización de tasa adicional para la estabilización de empleo temporal regulada en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo. Convocatoria autorizada por Resolución de 16 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura



aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

## **2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Bachiller, de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio.





### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Plaza de los Caldereros n.º 2. 10003 Cáceres), según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Universidad de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 25 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Técnicos Auxiliares de Laboratorio", Banco de Santander.

Las exenciones y bonificaciones, totales o parciales, de los derechos de examen serán las establecidas en el artículo 47.2 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico:



“De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- e) Las víctimas de violencia de género establecidas como tal en la legislación vigente, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.”

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.



En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Técnicos Auxiliares de Laboratorio: Campo Científico y Técnico".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".
- c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.



- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

## **5. Tribunal Calificador.**

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.



5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.



- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

## **6. Procedimiento de selección.**

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

### 6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:



- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos de 20 preguntas cada uno, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,15 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

#### 6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

##### 6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.



- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

## **7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de marzo, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.





7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

## **8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.**

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.



- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
  - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
  - Mayor grado de titulación académica.
  - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.



8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

## **9. Lista de espera.**

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

## **10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.**

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores



aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

- 10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

## **11. Normas finales.**

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de noviembre de 2022.

El Gerente

PD, El Vicegerente de Recursos Humanos  
(Resolución 26/09/2022, de la Gerencia,  
DOE 29/09/2022)

JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO



**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día   Mes   Año			5. Provincia de examen				6. Minusvalía %	
7. Reserva para discapacitados				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer apellido			11. Segundo Apellido		12. Nombre			
13. Fecha de nacimiento Día   Mes   Año			14. Sexo VarónG MujerG		15. Provincia de nacimiento			16. Localidad de nacimiento		
17. Teléfono		18. Correo electrónico			19. Domicilio: Calle o plaza y número				20. C.Postal	
21. Domicilio: Municipio				22. Domicilio: Provincia			23. Domicilio: Nación			

**24. TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

**25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

--	--	--	--

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En ..... a ..... de ..... 20.....

**Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura**

**ANEXO II**

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## Titulares:

## Presidente:

Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

Don Antonio José Gallego Núñez, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura.

Don Yonatan Cáceres Escudero, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura.

Doña María Isabel Peco Royo, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura.

Doña Esther Ossorio Rajo, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura.

## Suplentes:

## Presidente:

Doña Ana Esther Martínez Palacios, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

Don Antonio Luis Duque Macías, funcionario de la Escala de Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura.

Don Ángel Miguel Galán Martín, funcionario de la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Doña María Dolores López Soto, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Doña María Carmen Pedrera Zamorano, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO III**

## PROGRAMA

## A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. La organización territorial del Estado.
2. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I): Órganos de representación y gobierno.
3. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros Adscritos.
4. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III): De los Servicios de la Universidad.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento. Ejecución del procedimiento.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
9. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
10. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
11. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (III): Vacaciones, permisos y licencias.
12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de Prevención.





B) Parte específica: Campo de Conocimiento Científico y Técnico.

13. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
14. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
15. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
16. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
17. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
18. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
19. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
20. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
21. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
22. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
23. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
24. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.



25. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
26. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
27. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
28. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
29. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
30. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
31. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
32. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
33. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
34. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
35. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.



**ANEXO IV**

MODELO DE DECLARACIÓN

D .....,

con domicilio en .....,

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....

declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)





*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio (mantenimiento básico), mediante el sistema de acceso libre. (2022063744)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **1. Normas generales.**

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C2, especialidad mantenimiento básico, mediante el sistema de concurso- oposición, 2 plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2021 (DOE de 19 de noviembre) y 3 plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2022 (DOE de 19 de mayo). De ellas, 3 plazas sujetas a la autorización de tasa de reposición de efectivos y 2 plazas sujetas a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Convocatoria autorizada por Resolución de 22 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura



aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

## **2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios.



### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz; y Plaza de los Caldereros n.º 2. 10071 Cáceres), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Universidad de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 17 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Auxiliares de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)", Banco de Santander.

Las exenciones y bonificaciones, totales o parciales, de los derechos de examen serán las establecidas en el artículo 47.2 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico:

"De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de diciembre de Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- e) Las víctimas de violencia de género establecidas como tal en la legislación vigente, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición."

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.



3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Auxiliares de Servicio (mantenimiento básico)".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".
- c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del





siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

## **5. Tribunal Calificador.**

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.



5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.



- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros n.º 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

## **6. Procedimiento de selección.**

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

### **6.1.1. Fase de oposición.**

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:



- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos de 20 preguntas cada uno, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,15 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

#### 6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

##### 6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.



- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.
- 1 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

## **7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de marzo, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.



7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

## **8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.**

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.



- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
  - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
  - Mayor grado de titulación académica.
  - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios (mantenimiento básico) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.



8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

## **9. Lista de espera.**

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

## **10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.**

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados





deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

- 10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

## **11. Normas finales.**

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se



pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de noviembre de 2022.

El Gerente,  
PD, Resolución 26/09/2022, de la Gerencia,  
DOE 29/09/2022  
El Vicegerente de Recursos Humanos,  
JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO



**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día   Mes   Año		5. Provincia de examen				6. Minusvalía %	
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día   Mes   Año		14. Sexo VarónG   MujerG		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia			23. Domicilio: Nación	

**24. TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

**25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

--	--	--	--

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En ..... a ..... de .....2022

**Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura**

**ANEXO II**

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## Titulares:

## Presidente:

Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

Don Vicente Carlos Campini Ramajo, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Don Antonio Martín Tadeo, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Doña María Catalina Palomino Peñas, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Doña Fidela Calvarro Acosta, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

## Suplentes:

## Presidente:

Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

Don Antonio Pablo Nogales Romero de Tejada, funcionario de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Don Juan Francisco Municio Merino, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Doña Paloma Plata Pulido, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Doña Rosario Lafuente Robles, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO III****PROGRAMA**

## Parte General:

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades.
2. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
3. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos: Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva y representación institucional. Derecho de reunión.
4. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos.
5. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Situaciones administrativas.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Régimen disciplinario.
8. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
9. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura de la Universidad: Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios. Centros adscritos. Servicios.
10. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Órganos colegiados de Gobierno y Representación: Claustro universitario. Consejo Social. Consejo de Gobierno.
11. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). Órganos unipersonales de Gobierno y Representación: Rector, Vicerrectores y Secretario General. Gerente.
12. Estatutos de la Universidad de Extremadura (IV). Órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los centros propios.



13. Estatutos de la Universidad de Extremadura (V). La Comunidad Universitaria: El personal de administración y servicios.

Parte Específica:

14. Uso básico de aparatos de medida. Voltímetros, Amperímetros, Ohmetros. Polímetros.
15. Acometidas subterráneas. Forma de realizar una acometida. Elementos auxiliares. Conductores utilizados en las acometidas y líneas.
16. Protecciones eléctricas: tomas de tierra, fusibles, diferenciales e interruptores magneto-térmicos.
17. Técnicas de iluminación. Luz: naturaleza y unidades. Tipos de fuentes luminosas (incandescentes, fluorescentes y LED). Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de fuente luminosa.
18. Conocimientos básicos de grifería. Tipos de grifería y accesorios para su colocación. Llaves de paso: tipos. Reparaciones: materiales que se emplean para cañerías; precauciones.
19. Conocimientos básicos de carpintería de madera. Elementos de carpintería. Cerrajería, persianas. Elementos principales. Montaje de cerraduras y reparaciones en general.
20. Conocimientos básicos de carpintería metálica. Elementos de carpintería. Cerrajería, persianas. Elementos principales. Reparaciones en general.
21. Normativa (CTE-HS1) Protección frente a la humedad: mantenimiento y conservación.
22. Seguridad en caso de incendio (DB-SI). Propagación. Evacuación. Detección, control y extinción de incendio. Planes de autoprotección. Extintores, BIEs e hidrantes.
23. Seguridad frente al riesgo de caídas en los edificios (DB-SU1).
24. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura: Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales, Medidas de fomento, Medidas de control.
25. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**ANEXO IV**

## MODELO DE DECLARACIÓN

D \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ y nacionalidad  
\_\_\_\_\_ declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado fun-  
cionario de la Escala de Auxiliares de Servicios (mantenimiento básico) de la Universidad de  
Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)





*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de acceso libre. (2022063749)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso- oposición, 12 plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 (2 de ellas reservadas a personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017), aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2021 (DOE de 19 de noviembre), y 8 plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 (1 de ellas reservada a personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017), aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2022 (DOE de 19 de mayo). Diecisiete plazas sujetas a la autorización de tasa de reposición de efectivos y tres plazas sujetas a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Convocatoria autorizada por Resolución de 22 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Si las plazas reservadas para personas con discapacidad quedaran vacantes, se acumularían al turno de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos citados (acceso libre o reserva de personas con discapacidad).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de





la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

## **2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas



en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos.

### **3. Solicitudes.**

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Plaza de los Caldereros n.º 2. 10003 Cáceres), según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

- 3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
  - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Universidad de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Los derechos de examen serán de 17 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Auxiliar Administrativo", Banco de Santander.



Las exenciones y bonificaciones, totales o parciales, de los derechos de examen serán las establecidas en el artículo 47.2 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico:

“De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- e) Las víctimas de violencia de género establecidas como tal en la legislación vigente, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.”



El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Auxiliares Administrativos".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre" o "Acceso discapacidad".
- c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.



#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

#### **5. Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.



5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos



asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros n.º 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.



## **6. Procedimiento de selección.**

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

### 6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en una prueba práctica en la que se contestará a un cuestionario compuesto por un máximo de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos Word del paquete OFFICE 365.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,15 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

### 6.1.2. Fase de concurso.





La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.
- 1 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.



6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

## **7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de marzo, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.



## **8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.**

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
  - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
  - Mayor grado de titulación académica.
  - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

## **9. Lista de espera.**

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.



c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

## **10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.**

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

## **11. Normas finales.**

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las



dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Badajoz, 22 de noviembre de 2022.

El Gerente,  
PD, Resolución 26/09/2022, de la Gerencia,  
DOE de 29/09/2022  
El Vicegerente de Recursos Humanos,  
JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO



**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día   Mes   Año		5. Provincia de examen					6. Minusvalía %
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día   Mes   Año		14. Sexo VarónG   MujerG		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia			23. Domicilio: Nación	

**24. TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

**25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

--	--	--	--

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En ..... a ..... de .....2022

**Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura**

**ANEXO II**

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## Titulares:

## Presidente:

Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

Don José Ramón Maroto Fernández, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Don Fernando Rodríguez Martín, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña María Ángeles Santano Panadero, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

## Suplentes:

## Presidente:

Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

Don Félix Parra Zazo, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Don Emilio Valentín Bermejo Lozano, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña María Mercedes Mateos Macías, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña Eloísa María García Domínguez, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura.



**ANEXO III****PROGRAMA**

## A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. La elaboración de las leyes. El Tribunal Constitucional.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (II) Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Título V: Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.
11. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.



12. Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre).
  13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ámbito y principios generales. Derechos y obligaciones. Los Servicios de prevención.
- B) Parte específica.
14. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
  15. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Jornada y régimen de trabajo.
  16. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura de la Universidad: Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios, Centros Adscritos y Servicios.
  17. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Órganos de representación y gobierno.
  18. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). La comunidad universitaria: Los Estudiantes. El personal de administración y servicios.
  19. Ley Orgánica de Universidades (I). De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades.
  20. Ley Orgánica de Universidades (II). Del profesorado.
  21. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio: procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
  22. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre: el crédito europeo y el sistema de calificaciones. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero: requisitos de expedición el Suplemento Europeo al Título.
  23. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre: ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y procedimiento de aseguramiento de su calidad.
  24. Normativa de evaluación de las titulaciones oficiales de Grado y Master de la Universidad de Extremadura.
  25. Normativa reguladora del progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Extremadura.

**ANEXO IV**

## MODELO DE DECLARACIÓN

D \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ y nacionalidad  
\_\_\_\_\_ declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado fun-  
cionario de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)





*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio (Servicios Generales), mediante el sistema de acceso libre. (2022063741)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **1. Normas generales.**

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso- oposición, 2 plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2022 (DOE de 19 de mayo) sujetas a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Convocatoria autorizada por Resolución de 22 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

## **2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura.

## **3. Solicitudes.**



- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Plaza de los Caldereros n.º 2. 10003 Cáceres), según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

- 3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Universidad de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 3.4. Los derechos de examen serán de 17 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Auxiliares de Servicios", Banco de Santander.

Las exenciones y bonificaciones, totales o parciales, de los derechos de examen serán las establecidas en el artículo 47.2 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico:

"De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012,



de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- e) Las víctimas de violencia de género establecidas como tal en la legislación vigente, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición."

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.



3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Auxiliares de Servicios (Servicios Generales)".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".
- c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del





siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

## **5. Tribunal Calificador.**

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.



5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.



- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros n.º 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

## **6. Procedimiento de selección.**

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

### **6.1.1. Fase de oposición.**

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:



- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos de 20 preguntas cada uno, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,15 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

#### 6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

##### 6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.



- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.
- 1 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

## **7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de marzo, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.



7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

## **8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.**

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.



- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
  - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
  - Mayor grado de titulación académica.
  - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta



publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

## **9. Lista de espera.**

- 9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
  - b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
  - c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.
- 9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.





## **10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.**

- 10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.
- 10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

## **11. Normas finales.**

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados



recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de noviembre de 2022.

El Gerente,  
PD, Resolución 26/09/2022, de la Gerencia,  
DOE de 29/09/2022,  
El Vicegerente de Recursos Humanos,  
JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO



**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha D.O.E. Día   Mes   Año	5. Provincia de examen			6. Minusvalía %
7. Reserva para discapacitados		8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre
13. Fecha de nacimiento Día   Mes   Año	14. Sexo VarónG   MujerG	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
17. Teléfono	18. Correo electrónico	19. Domicilio: Calle o plaza y número	20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

**24. TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

**25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

--	--	--	--

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En ..... a ..... de ..... 2022

**Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura**

**ANEXO II**

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## Titulares:

## Presidente:

Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

Don Juan Francisco Municio Merino, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Don José María Ferrera Guillén, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Doña Rosario Lafuente Robles, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Doña Paloma Plata Pulido, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

## Suplentes:

## Presidente:

Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

Don Miguel Ángel Encinas García, funcionario de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Don Carlos Barrios Moro, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Doña María Teresa Cartolano González, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

Doña Cristina Núñez Manzano, funcionaria de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicio de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO III****PROGRAMA**

## Parte General:

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los Derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los órganos de las Administraciones Públicas.
5. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos: Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva y representación institucional. Derecho de reunión.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos: Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (IV): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (V): Ordenación de la actividad profesional: Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (VI): Ordenación de la actividad profesional: Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
11. Estatuto Básico del Empleado Público (VII): Situaciones administrativas.



12. Estatuto Básico del Empleado Público (VIII): Régimen disciplinario.

Parte Específica:

13. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.

14. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.

15. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (III): Vacaciones, permisos y licencias.

16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

17. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Título Preliminar.

18. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Estructura de la Universidad: Centros propios, Departamentos, Institutos universitarios. Centros adscritos. Servicios.

19. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). Órganos colegiados de Gobierno y Representación: Claustro universitario. Consejo Social. Consejo de Gobierno.

20. Estatutos de la Universidad de Extremadura (IV): Órganos unipersonales de Gobierno y representación: Rector. Vicerrectores y Secretario General. Gerente.

21. Estatutos de la Universidad de Extremadura (V): Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios.

22. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VI): Órganos de Gobierno Colegiados y Unipersonales de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

23. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VII): La Comunidad Universitaria: El personal docente e investigador.

24. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VIII): La Comunidad Universitaria: Los Estudiantes.

25. Estatutos de la Universidad de Extremadura (IX): La Comunidad Universitaria: El personal de Administración y Servicios.



**ANEXO IV**

MODELO DE DECLARACIÓN

D \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ y nacionalidad  
\_\_\_\_\_ declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado fun-  
cionario de la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de  
Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Veritas Turgalium MMXV, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo.*  
(2022063626)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Veritas Turgalium MMXV, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y VERITAS TURGALIUM MMXV, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Veritas Turgalium MMXV, SL, con CIF B10460020 y domicilio en Ronda de la Piedad, n.º 45, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María Yolanda Sánchez Piélagó como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta dos estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Veritas Turgalium MMXV, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,  
D. RUBÉN RUBIO POLO

La Representante Legal de Veritas Turgalium  
MMXV, SL,  
DOÑA MARÍA YOLANDA SÁNCHEZ  
PIÉLAGO





*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Laura Fernández Almendral para el ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería del IES Gabriel y Galán de Plasencia. (2022063651)*

Habiéndose firmado el día 18 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Laura Fernández Almendral para el ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería del IES Gabriel y Galán de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LAURA FERNÁNDEZ ALMENDRAL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA DEL IES GABRIEL Y GALÁN DE PLASENCIA.

Mérida, 18 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Laura Fernández Almendral, con CIF \*\*\*2642\*\* y domicilio en C. Lusitania, 3 código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Laura Fernández Almendral, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (IMP3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Laura Fernández Almendral.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gabriel y Galán de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (IMP3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El Representante Legal de Laura Fernández  
Almendral,  
DÑA. LAURA FERNÁNDEZ ALMENDRAL



*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, Extremadura Avante SAU y distintas entidades financieras con el objetivo de mejorar la capacitación de los emprendedores, autónomos, trabajadores y empresarios/as de Extremadura en materia de gestión financiera empresarial y financiación empresarial a través de la iniciativa denominada "Escuela de Financiación Empresarial de Extremadura". (2022063652)*

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, Extremadura Avante SAU y distintas entidades financieras con el objetivo de mejorar la capacitación de los emprendedores, autónomos, trabajadores y empresarios/as de Extremadura en materia de gestión financiera empresarial y financiación empresarial a través de la iniciativa denominada "Escuela de Financiación Empresarial de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE AVALES, EXTREMADURA AVANTE, SAU, Y DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CAPACITACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS, TRABAJADORES Y EMPRESARIOS/AS DE EXTREMADURA EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA EMPRESARIAL Y FINANCIACIÓN EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA INICIATIVA DENOMINADA "ESCUELA DE FINANCIACIÓN EMPRESARIAL DE EXTREMADURA".

Mérida, 24 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte,

D. Rafael España Santamaría, en su calidad de Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 20/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte,

D. Celestino Vegas Jiménez, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (en adelante EXTRAVAL, S.G.R.), con CIF V06258321, en su calidad de Director General de dicha Sociedad, con poderes suficientes para este acto y en virtud de la escritura pública de apoderamiento otorgada en Badajoz el 02/08/2019 ante el Notario Don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, bajo el número 1944 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, tomo 693, Hoja BA-8.060, inscripción 86. Nombramiento y facultades que declara vigente.

D. José Matías Sánchez González con DNI \*\*\*6587\*\*, actúa en nombre y representación, en calidad de Subdirector, con poderes suficientes para este acto, de Extremadura Avante, SLU, con CIF B06586978, de nacionalidad española, con duración indefinida, con domicilio social en Mérida, Avenida José Fernández López, n.º 4 y, constituida mediante escritura pública otorgada en Mérida ante el notario Don Gonzalo Fernández Pugnaire, el día 29 de julio de 2010, bajo el número 1631 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 500, folio 221, hoja BA-22475, inscripción 1ª. Modificados sus Estatutos y su objeto social y declarada la unipersonalidad mediante escritura pública otorgada en Mérida, el día 5 de mayo de 2011,



ante el notario don Gonzalo Fernández Pugnaire, con número de protocolo 883, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz habiendo causado la inscripción 3ª en la hoja registral precitada, en la que ocupa el cargo de Subdirector, con facultades suficientes para representarla en este acto, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión de 5 de octubre de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada el 20 de octubre de 2015, ante Don Gonzalo Fernández Pugnaire, notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Mérida, bajo el número 1158 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz n.º 2, con fecha 20 de octubre de 2015, constituyendo el objeto de la inscripción 24ª, del tomo 618, folio 106 Vº, hoja BA-22.475. Nombramiento y facultades que declara vigente.

D. Juan Pedro Sánchez Díaz con DNI \*\*\*5545\*\*, en nombre y representación de Banca Puyo, SA, con CIF A06001671, en su calidad de Subdirector Banca de Empresas, con poderes suficientes para este acto según resulta de la escritura pública autorizada por la Notaria Doña Pilar Carrascal Peñuela, con fecha 22 de marzo de 2018 y número de protocolo 392. Nombramiento y facultades que declara vigente.

D. Víctor Manuel Ortiz Marcos con DNI \*\*\*0840\*\*, en nombre y representación de Abanca Corporación Bancaria, SA, con CIF A-70302039, en su calidad de Director de negocio de Banca Institucional, con poderes suficientes para este acto según resulta de la escritura pública autorizada por el Notario Francisco Manuel Ordoñez Arman, con fecha 17 Julio de 2019 y número de protocolo 1827.19. Nombramiento y facultades que declara vigente.

D. Carlos Martín-Forero Martín con DNI \*\*\*4550\*\*, en nombre y representación de Unicaja Banco, SA, con CIF A93139053, en su calidad de Director territorial de Empresas Extremadura y Castilla, la Mancha, con poderes suficientes para este acto según resulta de la escritura pública de apoderamiento autorizada por el Notario D. Luis Ignacio Fernández Posada con fecha 8 de marzo de 2018 y número de protocolo 880. Nombramiento y facultades que declara vigente.

D. José Carlos Criado García con DNI \*\*\*7064\*\* en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, con CIF A48265169, en su calidad de Administrador Único, con poderes suficientes para este acto, según resulta de la Escritura pública de poder autorizada por el Notario de Madrid, Rodrigo Antonio Tena Arregui, con fecha 18 de junio de 2015, bajo el número de protocolo 2066 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 5539, Folio 58, Hoja BI-17-A, Inscripción 3308. Nombramiento y facultades que declara vigente.

D. Raúl Díaz Clemente con DNI \*\*\*1437\*\* en nombre y representación de Banco de Sabadell, SA, con CIF A08000143, en su calidad de director de la Oficina de Mérida, con poderes suficientes para este acto, en virtud de la escritura pública otorgada ante el notario Notario Miguel Ángel Álvarez y Ángel, en fecha 26 de junio de 2008, número de su protocolo 1750. Nombramiento y facultades que declara vigente.



D. Alfonso Cano Franganillo con DNI \*\*\*7932\*\* y Don Pedro Antonio Izquierdo Ledesma con DNI \*\*\*5825\*\*, en nombre y representación de Banco Santander, SA, con CIF A39000013 en Extremadura en su calidad de apoderados de la Entidad, con poderes suficientes para este acto, según Escrituras de poderes, otorgadas ante el Notario de Madrid Don Gonzalo Sauca Polanco, con n.º de protocolos 2.293 y 2294 respectivamente. Nombramiento y facultades que declara vigente.

D. José Remedios Hidalgo García con DNI \*\*\*4992\*\* en nombre y representación de BANKINTER, SA, con CIF A28157360, en su calidad de director Comercial Red de Oficinas y Empresas Castilla la Mancha - Extremadura, con poderes suficientes para este acto, según resulta de la Escritura pública de concesión de poder autorizada por la Notaria de Madrid, Doña Ana López-Monís Gallego, con fecha 15 de enero de 2007, bajo el número de protocolo 87 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 22.889, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-7766, Inscripción 6100. Nombramiento y facultades que declara vigente.

Dª. José Luis Campo Ruano, con DNI \*\*\*1134\*\*, en nombre y representación de CAIXABANK, SA, con CIF A08663619, en su calidad de Director del Centro de Instituciones Castilla la Mancha y Extremadura, con poderes suficientes para este acto según resulta de la Escritura pública autorizada por la Notaria Dª. María Dolores Giménez Arbona el 02 de marzo de 2022 bajo su número de protocolo 513 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 11.036, folio 164, inscripción 662, hoja V-178351. Nombramiento y facultades que declara vigente.

Dña. María del Carmen Palacios Moreno con DNI \*\*\*5873\*\*, en nombre y representación de Caja Rural de Almedralejo, S.C.C. con CIF F06004816, en su calidad de apoderada de la entidad, con poderes suficientes para este acto, según escritura de sustitución de poder autorizada el 9 de abril de 2018 ante la Notaria de Almedralejo Doña Inmaculada Molina Pilar, bajo el número de protocolo 568. Nombramiento y facultades que declara vigente.

D. Fernando Planelles Carazo, con NIF n.º \*\*\*1623\*\*, en nombre y representación de Ibercaja Banco, SA, (CIF A99319030), en su calidad de apoderado de la Entidad, con poderes suficientes para este acto, según Escritura Pública otorgada ante el Notario D. Francisco de Asís Pizarro Moreno del ilustre colegio de Notarios de Aragón de 24 de Enero de 2018, bajo el número 112 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de con fecha 8 de Febrero de 2018 al Tomo 4247, Folio 136, Hoja Z 52186, inscripción 1404. Nombramiento y facultades que declara vigente.

D. Juan Ramón Gómez Hernández con DNI \*\*\*4027\*\* en nombre y representación de Caja Rural de Extremadura S.C.C. con CIF F06002661, en su calidad de apoderado de la Entidad, con poderes suficientes para este acto, según Escritura de poder otorgada el 24 de Enero de 2017 ante Don Carlos Alberto Mateos Íñiguez, Notario del ilustre colegio Notarial de Badajoz, bajo el número 128 de su protocolo. Nombramiento y facultades que declara vigente.



Los firmantes, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad jurídica y de obrar suficiente para formalizar el presente convenio y, en su virtud,

#### EXPONEN

**Primero.** Que la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, tiene encomendada, entre otras, la ejecución de competencias en materia de promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, y telecomunicaciones, conforme al Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de Diciembre (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Que la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaes (EXTRAVAL, S.G.R.) es una entidad financiera sin ánimo de lucro y ámbito de actuación geográfico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objeto principal es procurar el acceso al crédito de las Pymes extremeñas, así como la mejora integral de sus condiciones de financiación.

**Tercero.** Que Extremadura Avante, SAU, es un grupo de empresas públicas participadas por la Junta de Extremadura, que tiene como objetivo prestar servicios a las empresas extremeñas en las diferentes fases de su desarrollo, con el fin de que puedan ser más competitivas, impulsando el desarrollo industrial y empresarial de la región, desarrollando para ello, entre otros, distintos instrumentos y líneas de financiación con los que acompañar financieramente a emprendedores/as y empresas.

**Cuarto.** Que las entidades financieras firmantes del presente convenio (en adelante "las entidades financieras") vienen desarrollando diferentes programas formativos, de asesoramiento y de capacitación para la mejora de la educación financiera de las empresas y los emprendedores.

**Quinto.** Que la mejora de las competencias en educación financiera empresarial constituye un factor de competitividad clave en el desarrollo y crecimiento de las empresas de la región, especialmente las lideradas por pymes, personas autónomas y emprendedoras, que se encuentran todavía con dificultades para conocer y dominar todos los recursos que le permitan realizar una adecuada gestión financiera y de sus áreas de inversión y financiación de sus negocios.

**Sexto.** Que desde la Junta de Extremadura se considera prioritario establecer un adecuado marco de colaboración público-privada para posibilitar una mayor capacitación en el ámbito del acceso a la financiación y la gestión financiera del tejido productivo regional, al ser clave



su importancia en la economía extremeña, y en este sentido considera necesaria la actuación conjunta y coordinada con el sector privado, con el que puede complementarse, permitiendo así obtener sinergias que incrementarían su eficacia.

**Séptimo.** Con ese propósito anterior, las partes firmantes consideran de especial interés el establecimiento de un marco de colaboración mutua que permita la puesta en marcha de una nueva iniciativa denominada "Escuela de Financiación Empresarial de Extremadura", orientada a facilitar el conocimiento y el desarrollo de las habilidades necesarias para mejorar el acceso a financiación y la gestión financiera de proyectos empresariales y empresas de la Comunidad.

Por lo expuesto anteriormente, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, que regule los términos de la colaboración entre ellas, de acuerdo con las siguientes

#### CLAÚSULAS

##### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración mutua entre Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el resto de entidades firmantes, con la finalidad de impulsar de conjunta, la iniciativa denominada "Escuela de Financiación Empresarial de Extremadura".

##### **Segunda. Actuaciones objeto del Convenio.**

A través de la iniciativa de la Escuela de Financiación Empresarial de Extremadura, se pretende llevar a cabo un plan integral para el fomento de la Educación Financiera Empresarial en personas emprendedoras, autónomas y empresas, con el objetivo de favorecer la creación de una comunidad empresarial capacitada en áreas claves para su crecimiento y consolidación empresarial.

Específicamente las actuaciones que se van a realizar, entre otras, son:

- Actuaciones para facilitar el Acceso a la Financiación.
- Actividades para la adquisición de competencias en el ámbito de la educación financiera de los emprendedores y las empresas.
- Actividades informativas sobre nuevos productos, programas e instrumentos.
- Actividades formativas y de capacitación para la mejora de los proyectos empresariales.
- Actividades para potenciar el crecimiento y la consolidación de las empresas.



### **Tercera. Compromisos de las partes intervinientes.**

Las partes intervinientes se comprometen a aportar, dentro de los diferentes programas e iniciativas que vengan desarrollando en el marco de sus competencias:

- Participación activa en el desarrollo de diferentes actividades formativas y/o informativas que se impulsen, a través de jornadas, talleres, webinars, encuentros con expertos o cursos de mayor duración, aportando para ello ponentes especializados y cualquier material o recursos de que dispongan en la materia de que se trate.
- Puesta a disposición de la iniciativa de la "Escuela de Financiación Empresarial de Extremadura" de materiales, contenidos y publicaciones sobre educación financiera para la capacitación de emprendedores, gestores de micropymes y empresas en general.
- Colaboración en la elaboración de dossieres informativos de interés sobre nuevos productos financieros, instrumentos de financiación y/o líneas de ayudas para personas emprendedoras y empresas.
- Colaboración en la difusión y promoción de las diferentes actividades que se desarrollen al amparo del programa.

Adicionalmente desde la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital a través de la Dirección General de Empresa se llevará a cabo lo siguiente:

- Puesta a disposición de la iniciativa de la "Escuela de Financiación Empresarial de Extremadura" de un espacio web desde el que se ofrecerá de manera centralizada todos los recursos y actuaciones que se vayan a impulsar, y en la cual se visibilizará la participación de las diferentes entidades.
- Diseño de la identidad corporativa de la iniciativa, comprometiéndose las diferentes partes firmantes a utilizar en aquellas actividades que desarrollen en el marco del presente convenio.
- Desarrollo de actividades, contenidos y gestión de la iniciativa de la "Escuela de Financiación Empresarial de Extremadura".

Las partes intervinientes actuarán de conformidad con la legislación vigente en cada momento, en materia de propiedad intelectual e industrial, observando las demás disposiciones normativas que resulten de aplicación en cada caso.

### **Cuarta. Comisión de coordinación y seguimiento.**

Con el objeto de velar por el seguimiento y desarrollo de todas las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se constituirá un órgano mixto de control y seguimiento específico,



integrado por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, los cuales ejercerán las funciones de Presidente y Secretario, un representante de EXTRAVAL, un representante de Extremadura Avante y un representante de cada una de las entidades financieras adheridas.

Las decisiones a tomar en el seno de esta Comisión se adoptarán por mayoría de los asistentes.

La Comisión se reunirá con carácter trimestral para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Diseñar la programación conjunta de actividades a desarrollar.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas contempladas en el presente convenio, verificando su adecuada progresión, el alcance de los objetivos y proponer actuaciones correctoras, en su caso.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Cualesquiera otras encaminadas al cumplimiento del convenio y su desarrollo.

Cada una de las partes firmantes podrá designar suplentes de los miembros de la Comisión, si sus titulares no pudiesen asistir a las reuniones de la misma. Tales reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, aquellas personas que en opinión de la mayoría de sus miembros puedan proporcionar un adecuado asesoramiento en el asunto de que se trate.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de seguimiento se regirá, en todo lo no previsto en el presente Convenio, por las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Régimen de aportaciones económicas y financiación.**

Cada una de las partes intervinientes asumirá los compromisos adquiridos con cargo a sus propios recursos, de manera que del presente convenio no se derivan obligaciones económicas con cargo al mismo.

**Sexta. Plazo de Vigencia y Extinción.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiendo su vigencia durante un período de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**Séptima. Modificación del Convenio.**

Cualquiera de las partes firmantes podrá proponer, durante su vigencia, la revisión del presente convenio, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. La modificación de su contenido, requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. De producirse la revisión, las correspondientes modificaciones deberán constar por escrito, habrán de incorporarse al convenio y ser suscritas por las partes intervinientes, mediante la correspondiente adenda.

Así mismo, cualquiera de las partes firmantes podrá instar su baja como entidad participante en el convenio, comunicando, al resto de entidades firmantes, con al menos un mes de antelación a la fecha de efecto de la misma, tal decisión, continuando desde esa fecha los efectos del convenio entre el resto de partes firmantes.

**Octava. Resolución del Convenio.**

Cualquiera de las partes firmantes podrá instar ante la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, la resolución del mismo, debido al incumplimiento de, una o de varias, entidades participantes, respecto de alguno de los compromisos contenidos o por alteración esencial de su contenido.

Cualquiera de las partes firmantes, podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se comunicará este hecho a las demás partes firmantes y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, que podrá optar por resolver el convenio, o por excluir del mismo a la entidad o entidades incumplidoras, atendiendo a un criterio de proporcionalidad entre la causa del incumplimiento y los responsables del mismo.





El acuerdo que tome la Comisión, deberá ser comunicado por escrito a todas las partes firmantes, con, al menos, un mes de antelación a la fecha de efecto del mismo.

No obstante, las partes se comprometen expresamente a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución una vez sustanciada la resolución de los efectos del convenio.

#### **Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.**

El presente convenio queda encuadrado en la tipología de convenios regulados en el artículo 47.2.c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le será de aplicación.

Las controversias que se susciten sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en el mismo.

Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

#### **Décima. Adhesión de otras entidades financieras.**

Podrán adherirse al presente convenio otras entidades financieras y/o financiadoras, mediante la formalización de la correspondiente adenda al mismo.

#### **Undécima. Protección de datos.**

Dada la naturaleza del presente Convenio no se prevé el acceso a datos de carácter personal.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del mismo, tuviese lugar algún tratamiento de datos personales, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a observar los derechos y obligaciones que cada una ostenta en materia de uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE ( Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, obligándose las partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

**Duodécima. Confidencialidad.**

Las partes se obligan a no divulgar a terceras personas cualquier información a la que tengan acceso en virtud del presente convenio, incluyendo aquella que tenga relación con la forma y términos de la actividad que ejecutan, forma y fórmulas de trabajo, así como de la estructura organizativa de cualquiera de las partes o de los posibles promotores.

Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del convenio suscrito, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Junta De Extremadura,  
D. RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

Extraval, SGR,  
D. CELESTINO VEGAS JIMÉNEZ

Extremadura Avante, SLU,  
JOSÉ MATÍAS SÁNCHEZ GONZÁLEZ

Abanca Corporación Bancaria, SA,  
D. VICTOR MANUEL ORTIZ MARCOS

Banca Pueyo, SA,  
D. JUAN PEDRO SÁNCHEZ DÍAZ

Banco De Sabadell, SA,  
D. RAÚL DIAZ CLEMENTE

Banco Santander, SA,  
D. PEDRO ANTONIO IZQUIERDO LEDESMA

Banco Santander, SA,  
D. ALFONSO CANO FRANGANILLO

Bankinter, SA,  
D. JOSÉ REMEDIOS HIDALGO GARCÍA

Caixabank, SA,  
D. JOSÉ LUIS CAMPO RUANO

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA,  
D. JOSÉ CARLOS CRIADO GARCÍA

Caja Rural De Almedralejo, SCC,  
DÑA. M.<sup>a</sup> CARMEN PALACIOS MORENO

Caja Rural De Extremadura, SCC,  
D. JUAN RAMÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ

Ibercaja Banco, SA,  
D. FERNANDO PLANELLES CARAZO

Unicaja Banco, SA,  
D. CARLOS MARTÍN-FORERO MARTÍN



*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación de Familiares de personas con Alzheimer y otras Demencias "AFAD Recuerda Extremadura", para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. (2022063669)*

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación de Familiares de personas con Alzheimer y otras Demencias "AFAD Recuerda Extremadura", para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS "AFAD RECUERDA EXTREMADURA", PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA.

Mérida, 22 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación de Familiares de personas con Alzheimer y otras Demencias "AFAD Recuerda Extremadura", con CIF G06322416 y domicilio en Avda. del Pilar, 74, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María Matilde Escobar Blázquez, como presidenta y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación de Familiares de personas con Alzheimer y otras Demencias "AFAD Recuerda Extremadura".

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Quintana de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:





- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,  
D. RUBÉN RUBIO POLO

La Representante Legal de Asociación de  
Familiares de Personas con Alzheimer y Otras  
Demencias "AFAD Recuerda Extremadura",  
DÑA. MARÍA MATILDE ESCOBAR  
BLÁZQUEZ



*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Galicia, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2022063671)*

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Galicia, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TALLERES GALICIA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 22 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Talleres Galicia, SA, con CIF A06010144 y domicilio en Av/ Madrid 60, código postal 06400, Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María del Carmen Labrador Gómez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Talleres Galicia, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Pedro De Valdivia de Villanueva De La Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.





No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Talleres  
Galicia, SA,  
DÑA. MARÍA DEL CARMEN LABRADOR  
GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del "Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para financiar el fortalecimiento del área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería para investigaciones en cáncer colorrectal en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022". (2022063691)*

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2022, la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del "Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para financiar el fortalecimiento del área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería para investigaciones en cáncer colorrectal en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN PARA FINANCIAR EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN Y BIOINGENIERÍA PARA INVESTIGACIONES EN CÁNCER COLORRECTAL EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL PARA EL PERIODO 2021-2022".

15 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 124, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción de la presente Adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 19 de octubre de 2022.

De otra parte, Don Antonio Verde Cordero, con D.N.I. número \*\*\*42.25\*\*, en nombre y representación de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (en adelante, CCMIJU), con NIF G-10347417 y domicilio social en Carretera N-521, Km 41,800, Cáceres -10071, inscrito en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 83N, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según consta en nombramiento de 9 de febrero de 2022 (DOE núm. 29 de 11 de febrero).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

**Primero.** Con fecha 19 de octubre de 2021 se formaliza, a través de convenio una transferencia específica a favor de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" para financiar el fortalecimiento del área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería para



investigaciones en cáncer colorrectal en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022 ("DOE" núm. 219, de 15 de noviembre de 2021).

**Segundo.** La cláusula cuarta del convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del CCMIJU para financiar el fortalecimiento del área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería para investigaciones en cáncer colorrectal en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022 indica, entre otras cuestiones, que la transferencia específica tendrá una duración de 2 años y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

**Tercero.** La cláusula quinta del citado convenio determina que los gastos derivados de la transferencia específica deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Asimismo, señala que el plazo de presentación de la justificación de los gastos de las actividades realizadas durante la vigencia del convenio, concluirá el 31 de marzo de 2023, inclusive.

**Cuarto.** En la cláusula octava se indica que el convenio tendrá eficacia desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

**Quinto.** Reunida la Comisión de Seguimiento con fecha 16 de agosto de 2022, ambas partes ponen de manifiesto que existe una gran dificultad de ejecución de las tareas en el marco temporal acordado en el convenio firmado el día 19 de octubre de 2021 dado el retraso en la licitación/adquisición de la torre de laparoscopia, debido a que con motivo de la crisis de los suministros la distribución no está garantizada y, por tanto, su uso queda en suspenso. Por ello, se pone de manifiesto la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023.

**Sexto.** Ambas partes, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el CCMIJU, acuerdan ampliar el plazo de ejecución del convenio de 19 de octubre de 2021 y, conforme a ello, ajustar los plazos de pago y justificación de la transferencia específica.

Ley 3/2021, de 30 de diciembre, (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en el artículo 45,



punto 4, prevé la posibilidad, por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, de crear una nueva transferencia específica "Por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias...".

La ampliación del marco temporal del convenio implica una nueva distribución de los créditos por anualidades para esta Transferencia Específica con cargo al Proyecto 20210115 "Centro de Cirugía de Mínima Invasión -Jesús Usón-. Creación de departamentos y unidades para la generación de conocimiento en el Área de la RIS3 de Extremadura" y aplicación presupuestaria 140020000/331B/G/74401/FD14010203, resultando necesario crear una Transferencia Específica para el ejercicio 2023 a favor del CCMIJU, por importe de 291.005,07 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD	CRÉDITOS COMPROMETIDOS (€)	AJUSTES (€)	TOTAL (€)
140020000 G/331B/74401 FD14010203 20210115	"CCMIJU. CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS Y UNIDADES PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL ÁREA DE LA RIS3 DE EXTREMADURA"	2021	500.000,00	0	500.000,00
		2022	500.000,00	-291.005,07	208.994,93
		2023	0	+291.005,07	291.005,07
		TOTAL	1.000.000,00		1.000.000,00

Así y conforme al cuadro anterior, una vez autorizada por el Consejo de Gobierno la creación de una nueva Transferencia Específica para el ejercicio 2023 a favor del CCMIJU, por importe de 291.005,07 euros, mediante la baja del crédito consignado en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, con cargo al Proyecto 20210115 "Centro de Cirugía de Mínima Invasión -Jesús Usón-. Creación de departamentos y unidades para la generación de conocimiento en el Área de la RIS3 de Extremadura" y aplicación presupuestaria 140020000/331B/G/74401/FD14010203, para lo cual se ha solicitado una transferencia de créditos, conforme con el mencionado artículo 45.4 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, procede la celebración de la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para financiar el fortalecimiento del área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería para investigaciones en cáncer colorrectal en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022, que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140020000/331B/G/74401/FD14010203.



**Séptimo.** La financiación del proyecto se realizará se realizará con cargo al Proyecto "Centro de Cirugía de Mínima Invasión -Jesús Usón-. Creación de departamentos y unidades para la generación de conocimiento en el Área de la RIS3 de Extremadura" y aplicación presupuestaria 140020000/331B/G/74401/FD14010203 del proyecto 20210115 por un importe total de un millón de euros (1.000.000,00 €), con el siguiente desglose:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>
140020000/331B/G/74401/FD14010203	"CCMIJU. CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS Y UNIDADES PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL ÁREA DE LA RIS3 DE EXTREMADURA"	500.000,00	208.994,93	291.005,07

Esta transferencia específica está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión (PI0102) 1b "Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes, así como el fomento de la inversión necesaria para reforzar las capacidades de respuesta a las crisis de salud pública" y dentro del Objetivo Específico 1.2.3 "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes."

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto.**

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del convenio suscrito con fecha 19 de octubre de 2021 por el que se formaliza la transferencia específica a favor del CCMIJU para financiar el fortalecimiento del área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería para inves-



tigaciones en cáncer colorrectal en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022, mediante la modificación de la cláusula cuarta relativa a las obligaciones de pago, la cláusula quinta relativa a la ejecución del proyecto y forma de justificar la transferencia específica, el primer párrafo de la cláusula octava relativa a la eficacia del convenio, el Anexo I en la parte relativa al desglose presupuestario por actuación y el Anexo II relativo a las instrucciones de justificación. La variación de las condiciones de ejecución y justificación no afecta al ámbito objetivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero (DOE" núm. 24, de 5 de febrero), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

### **Segunda. Modificación de la cláusula cuarta.**

Se modifica la cláusula cuarta relativa a las obligaciones de pago para ajustar los plazos de pago a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, quedando redactada como sigue:

"1. Esta transferencia específica tendrá una duración de 3 años y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, podrá abonarse la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior, mediante el anuncio de la licitación, la adjudicación del contrato o facturas de ejecución parcial.

Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100% de la anualidad anterior.

2. No obstante, y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, Fundación CCMIJU, mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 %, correspondiente a la anualidad 2023. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la Fundación."





### **Tercera. Modificación de la cláusula quinta.**

Se modifica la cláusula quinta relativa a la ejecución del proyecto y forma de justificar la transferencia específica, quedando redactada como sigue:

“1. Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2023, ambos incluidos.

2. El plazo de presentación de la justificación de los gastos de las actividades realizadas durante la vigencia del convenio, concluirá el 30 de junio de 2023, inclusive.

Dicha justificación deberá presentarse conforme las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente convenio.

No obstante, se permitirán compensaciones económicas entre los conceptos presupuestados por CCMIJU, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de esta transferencia. En este sentido, para asegurar los fines de la misma, sólo se podrá reducir el gasto en contratación de personal investigador hasta un máximo del 20 % del total presupuestado inicialmente. Será necesaria la formulación de la correspondiente adenda para la reducción del personal investigador por encima del 20% mencionado anteriormente y/o para la revisión de los fines de esta operación.

CCMIJU ejecutará la actividad mencionada en la cláusula tercera, siguiendo el desglose de actuaciones que se adjunta en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida.

El indicador de productividad de esta medida es “Investigadores-año participando en proyectos cofinanciados; para su cálculo se tendrá en cuenta el esfuerzo total de investigadores (medido en personas-año) que supone esta operación. Para ello, se acumularán todas las participaciones (a tiempo total o parcial) del personal investigador que se produzcan durante la ejecución del proyecto, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC).

Participación total en ETC (personas-año) =  $\Sigma$  (Horas totales de dedicación del investigador que suponen la participación realizada en el proyecto) /1.826 (horas/año).

Sin perjuicio de las estimaciones indicadas a continuación, en el momento de la justificación se presentarán datos reales”.

<b>Indicadores de esta medida</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Investigadores-año participando en proyectos cofinanciados	5	5	5

**Cuarta. Modificación de la cláusula octava.**

Se modifica el párrafo primero de la cláusula octava relativa a la eficacia del convenio, quedando redactado como sigue:

“1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de mayo de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.”.

**Quinta. Modificación del Anexo I, en la parte relativa al desglose presupuestario global y por actuación.**

Se modifica el Anexo I, quedando redactado tal y como consta en el Anexo de la presente Adenda.

**Sexta. Modificación del Anexo II.**

Se modifica el párrafo primero del Anexo II “Instrucciones de Justificación”, quedando redactado como sigue:

“Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2023, ambos incluidos. Sin embargo, podrá admitirse que los pagos puedan estar realizados hasta 30 de junio de 2023.”.

**Séptima. Vigencia.**

La presente Adenda se perfecciona y deviene eficaz desde el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de mayo de 2023.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital.  
PA, Resolución de 18 de julio de 2019  
(DOE núm. 141, de 23 de julio),  
El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Director Gerente,  
Centro de Cirugía de Mínima Invasión,  
ANTONIO VERDE CORDERO

## ANEXO

### “ANEXO I.

## FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN Y BIOINGENIERÍA PARA INVESTIGACIONES EN CÁNCER COLORRECTAL

### INTRODUCCIÓN

#### **Contextualización.**

El cáncer colorrectal (CCR) es la tercera neoplasia maligna más comúnmente diagnosticada en el mundo y la cuarta causa principal de muerte por cáncer. Aproximadamente el 80% de los casos recién diagnosticados de cáncer de colon requieren cirugía, tanto como tratamiento con intención curativa como terapia paliativa. Sin embargo, en determinadas ocasiones, las resecciones mediante técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas son técnicamente exigentes. Es por ello, que es necesario seguir trabajando en la mejora de las soluciones para la formación y asistencia quirúrgica de los profesionales sanitarios en este ámbito, así como en la investigación de nuevos tratamientos en CCR.

Por otro lado, los programas de cribado han demostrado su eficacia en la reducción de la mortalidad asociada al CCR. Sin embargo, la adherencia a estos programas aún tiene un alto margen de mejora, con tasas de participación del 10 al 30%, siendo 65% el objetivo de la UE. En este sentido, el desconocimiento y la falta de concienciación ciudadana sobre el CCR pueden ser razones críticas para esas reducidas tasas de respuesta. Para ello, se sugiere mejorar la alfabetización médica en CCR en la ciudadanía, así como proporcionar al colectivo de profesionales sanitarios un conjunto de herramientas y contenidos formativos sobre el CCR para fomentar la participación ciudadana y mejorar su conocimiento y concienciación.

#### **Impacto socioeconómico.**

A nivel mundial, el CCR representa el tercero en incidencia en ambos sexos después de cáncer de pulmón y mama. En España, sin embargo, el CCR representa el tumor más frecuente diagnosticado en ambos sexos (44.937 nuevos casos en 2019), siendo el segundo en varones después de próstata y el segundo en mujeres después de mama. Del mismo modo, en Extremadura constituye un problema de salud prioritario por su elevada incidencia y mortalidad entre la población de ambos sexos, habiendo ocasionado más 6.000 muertes en la Comunidad Autónoma durante el periodo 2000-2015, lo que supone una media de 381,6 defunciones al año por esta causa. Por otro lado, y relacionado con el gasto sanitario, los cánceres que conllevan un mayor coste de atención sanitaria son, evidentemente, los de mayor presencia, siendo el CCR el que ocasiona un mayor gasto sanitario (2.500 millones de euros anuales).



Por consiguiente, el desarrollo de soluciones centradas en reducir las causas que conllevan a estas cifras, como la planteada en esta línea de investigación relacionada con una optimización en la calidad asistencial de los pacientes, conlleva a un indudable impacto tanto a nivel social como económico.

### **Alineación con los objetivos de investigación regionales, nacionales y europeos.**

A nivel regional, el presente esta línea de investigación se encuentra alineada dentro de las áreas de excelencia de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (Estrategia RIS3 Extremadura), concretamente en las áreas de Salud y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Dentro de estas áreas, se pretende impulsar las actividades de I+D+i que impliquen dominios científico-tecnológicos concretos, tales como la Electrónica y Automática y la Ingeniería de Software y Computadores. Dentro del área de la Salud, una de las líneas estratégicas de I+D+i en las que se trabajará en esta línea de investigación es el desarrollo de tecnologías sanitarias y dispositivos médicos. Respecto al área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de ser un dominio científico y tecnológico transversal facilitador de tecnología para los demás sectores estratégicos regionales, en la actual línea de investigación fomentaremos el desarrollo de tecnologías para el impulso de la ciudadanía digital y la prestación de servicios.

En cuanto a prioridades del sistema I+D nacional, esta línea de trabajo se enmarca dentro del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, concretamente dentro del reto en salud, cambio demográfico y bienestar del "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad" y entre cuyas áreas de trabajo fundamentales se encuentran:

- El desarrollo de la medicina personalizada como estrategia de sostenibilidad y eficiencia del Sistema Nacional de Salud en la que el reto se sitúa en tratar al individuo de forma más efectiva y no en tratar exclusivamente la enfermedad; incluyendo el impulso a la aplicación de nuevas técnicas de computación y procesamiento de la información y datos.
- El uso y difusión de las tecnologías habilitadoras, entre las que se incluye la biotecnología y las tecnologías de la información y las comunicaciones, como eje vertebrador de un espacio global de e-health en el área de Epidemiología, Salud Pública y Servicios de Salud así como en el ámbito de la organización y gestión del Sistema Nacional de Sanidad.

A nivel europeo, los objetivos de esta línea de investigación están alineados con el reto social de "Salud, cambio demográfico y bienestar" (Health, Demographic Change and Wellbeing) definido en el programa de trabajo Horizonte 2020. Este reto pretende alcanzar sistemas sanitarios y asistenciales de alta calidad y económicamente sostenibles. De forma concreta, una de las áreas contempladas es la "Prestaciones de atención sanitaria y asistencia integrada"



mediante la "Optimización de la eficiencia y la eficacia de la prestación de asistencia sanitaria y reducción de las desigualdades a través de la toma de decisiones basada en los datos y la divulgación de las mejores prácticas, y de tecnologías y planteamientos innovadores". Para ello, se busca promover el desarrollo de un enfoque sistémico de la evaluación de la tecnología sanitaria y de la economía de la atención sanitaria, así como recabar datos y divulgar mejores prácticas y tecnologías y enfoques innovadores en el sector sanitario, incluidas las TIC y las aplicaciones de salud electrónica.

### **Contextualización en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 de Extremadura).**

Este proyecto se engloba dentro de la línea de actuación T2 de incorporación y consolidación de capital humano en actividades de I+D de la RIS3 de Extremadura, concretamente con el fin de fortalecer las unidades altamente competitivas en el desarrollo de proyectos de I+D relacionados con las áreas estratégicas de la región, que sirvan de tractores para el desarrollo de otros trabajos por parte del resto de unidades del sistema.

#### **PRESUPUESTO GLOBAL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>TOTAL</b>
RRHH	360.292,86 €	180.146,43 €	180.146,43 €	720.585,72 €
Equipamiento	50.000,00 €	10.000,00 €	48.407,88 €	108.407,88 €
Actividades de difusión	15.503,20 €	7.751,60 €	7.751,60 €	31.006,40 €
Fungibles Actividades I+D	74.203,94 €	11.096,90 €	54.699,16 €	140.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>500.000,00 €</b>	<b>208.994,93 €</b>	<b>291.005,07 €</b>	<b>1.000.000,00 €</b>

#### **Recursos humanos:**

<b>Personal (salarios y seguros sociales)</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>TOTAL</b>
Director Científico	21.199,50 €	10.599,75 €	10.599,75 €	42.399,00 €
Director Gerente	7.034,00 €	3.517,00 €	3.517,00 €	14.068,00 €
Investigador Doctor	123.068,20 €	61.534,10 €	61.534,10 €	246.136,40 €
Investigador	26.798,00 €	13.399,00 €	13.399,00 €	53.596,00 €
Técnico	182.193,16 €	91.096,58 €	91.096,58 €	364.386,32 €
<b>TOTAL</b>	<b>360.292,86 €</b>	<b>180.146,43 €</b>	<b>180.146,43 €</b>	<b>720.585,72 €</b>



Para la ejecución de este proyecto, la Fundación CCMIJU cuenta con un equipo multidisciplinar de personal investigador, técnico y de gestión con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades de I+D. De forma concreta, el proyecto cuenta con un equipo de ingenieros para llevar a cabo todas las actividades en el ámbito de la bioingeniería y tecnología médica.

Respecto a los investigadores del área clínica, principalmente de las unidades de endoscopia y laparoscopia, desempeñarán las actividades clínicas y quirúrgicas en colaboración con los técnicos de quirófano, anestesia e imagen médica. En cuanto a los técnicos de imagen y comunicación, su labor se centrará en llevar a cabo las actividades de creación de contenidos para las diferentes líneas de actuación, así como la colaboración en la difusión de los resultados del proyecto. Por último, los técnicos de gestión organizarán y ejecutarán todas aquellas actividades económico-administrativas relacionadas con el proyecto, con el continuo seguimiento del Director Gerente de la Fundación.

Del mismo modo, todas las actividades científicas del proyecto se llevarán a cabo bajo la constante coordinación del Director Científico del CCMIJU.

### **ACTUACIÓN 1: DESARROLLO DE UN MODELO EXPERIMENTAL PARA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN CIRUGÍA DE COLON.**

Las resecciones mediante abordaje laparoscópico de tumores en el colon son técnicamente exigentes, por lo que se requiere de modelos precisos orientados a la formación, entrenamiento e investigación en este ámbito. Hasta la fecha, son escasos los modelos experimentales descritos en la literatura científica para su aplicación en cirugía mínimamente invasiva de CCR.

#### **Actividades y tareas.**

ACTIVIDAD 1. Creación de un modelo ex vivo de tumor de colon para formación e investigación en cirugía laparoscópica colorrectal.

Desarrollo de un modelo ex vivo de tumor de colon para su aplicación en investigación y formación en cirugía colorrectal mínimamente invasiva.

TAREA 1.1. Preparación de las muestras y elección de los materiales

Preparación de las muestras ex vivo y elección de los materiales idóneos para el desarrollo del modelo de tumor de colon.

TAREA 1.2. Realización de las pruebas con los sistemas de imagen médica

Comprobar la adecuada visualización del modelo de tumor desarrollado con diversos sistemas de imagen médica (ej. Endoscopia, ecografía y tomografía computarizada) comúnmente empleados en el diagnóstico de esta patología.



## ACTIVIDAD 2. Creación de un modelo experimental de tumor de colon para formación e investigación en cirugía laparoscópica colorrectal

Desarrollo de un modelo experimental de tumor de colon, basado en las conclusiones extraídas de la ACTIVIDAD 1 de esta línea de actuación, para su aplicación en actividades de investigación y formación en cirugía mínimamente invasiva de colon.

### TAREA 2.1. Creación del modelo de tumor

Se desarrollará un modelo de tumor de colon en animal grande teniendo en cuenta las conclusiones extraídas de la ACTIVIDAD 1 de esta línea de actuación.

### TAREA 2.2. Obtención de los estudios de imagen médica

Se analizará la visibilidad del tumor de colon desarrollado mediante diferentes estudios de imagen médica.

### TAREA 2.3. Estudio de viabilidad del modelo con sistemas de planificación quirúrgica

Evaluar la utilidad del modelo para su uso en tareas de investigación y desarrollo en sistemas de planificación quirúrgica para cirugía de colon.

## ACTIVIDAD 3. Validación de los modelos experimentales de tumor de colon.

Validación de los modelos experimentales desarrollados en las actividades anteriores para su aplicación en formación e investigación en cirugía laparoscópica colorrectal.

### TAREA 3.1. Validación de los modelos de tumor de colon para formación en técnicas de imagen diagnósticas

Validación de los modelos de tumor de colon para su aplicación en formación de técnicas de imagen diagnósticas, tales como colonoscopia, tomografía computarizada y ecografía (abdominal y endorrectal).

### TAREA 3.2. Validación de los modelos de tumor de colon para formación en cirugía laparoscópica.

Validación de los modelos de tumor para su aplicación en la formación de cirugía laparoscópica para el tratamiento de tumores colorrectales.

### TAREA 3.3. Validación de los modelos de tumor de colon para formación de nuevas técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas.

Validación de los modelos de tumor para su aplicación en formación de nuevos abordajes quirúrgicos mínimamente invasivos para el tratamiento de tumores colorrectales, tales como la escisión mesorrectal total transanal y la cirugía transanal mínimamente invasiva.

Medios necesarios para la realización de la actuación.

<b>Actuación 1</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>
RRHH	87.386,22 €	36.410,93 €	36.410,93 €	160.208,07 €
Equipamiento	12.500,00 €	2.306,11 €	10.193,89 €	25.000,00 €
Actividades de difusión	2.000,00 €	1.250,00 €	1.750,00 €	5.000,00 €
Fungibles Actividades I+D	53.703,94 €	7.926,36 €	38.369,70 €	100.000,00 €
Total	155.590,16 €	47.893,39 €	86.724,52 €	290.208,07 €

Dentro de los gastos principales de esta actuación, se encuentran el equipamiento y software necesario para el desarrollo de las diversas tareas que la componen, así como los fungibles requeridos para la preparación de las muestras ex vivo y la elección del material de los modelos de tumor y para llevar a cabo los estudios preclínicos para el desarrollo de los modelos experimentales de tumor de colon. También incluiremos los fungibles necesarios para la realización de los diferentes estudios de imagen médica de validación de los modelos desarrollados, tanto los modelos ex vivo como experimentales. Del mismo modo, dentro de esta partida se incluirán los fungibles precisos para validar los resultados obtenidos en diversas actividades formativas a llevar a cabo en el CCMIJU.

Por último, los resultados de investigación finales serán publicados en revistas científicas y presentados en diversos foros y congresos de difusión científica.

**ACTUACIÓN 2: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PLANIFICACIÓN QUIRÚRGICA, SIMULACIÓN CLÍNICA Y ENTRENAMIENTO FORMATIVO EN CIRUGÍA COLORRECTAL MEDIANTE IMPRESIÓN 3D Y REALIDAD AUMENTADA. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VALIDAR UN PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL (3D) Y REALIDAD AUMENTADA DEL COLON PARA SU APLICACIÓN EN PLANIFICACIÓN QUIRÚRGICA, SIMULACIÓN CLÍNICA Y ENTRENAMIENTO FORMATIVO.**

#### **Actividades y tareas.**

ACTIVIDAD 1. Desarrollo de los modelos de reconstrucción 3D a partir de estudios preoperatorios.





Desarrollo de la metodología para automatizar la obtención de modelos anatómicos 3D del colon, obtenidos a partir de estudios preoperatorios, y su aplicación en la planificación quirúrgica de procedimientos laparoscópicos de cirugía de colon.

TAREA 1.1. Puesta a punto de los protocolos de imagen preoperatoria y obtención de estudios.

Poner a punto los protocolos de adquisición para los diferentes sistemas de imagen preoperatoria y toma de registros.

TAREA 1.2. Desarrollo de un método de reconstrucción 3D de estudios preoperatorios de colon.

Implementación y optimización de un método de reconstrucción de modelos 3D de colon a partir de estudios de imagen preoperatoria.

TAREA 1.3. Desarrollo de un método de segmentación de estructuras anatómicas de interés en cirugía de colon

Implementación de un método de segmentación semiautomático de estructuras anatómicas de interés para la planificación quirúrgica en cirugía laparoscópica del colon.

ACTIVIDAD 2. Desarrollo de modelos de colon para impresión 3D.

Desarrollo de modelos de colon mediante técnicas de impresión 3D para su uso en aplicaciones formativas y de planificación quirúrgica en cirugía de colon.

TAREA 2.1. Definir unas guías metodológicas para el correcto diseño de los modelos 3D de colon para su uso en impresión 3D

Definición de guías metodológicas para la impresión en 3D de modelos anatómicos de colon a partir de estudios de imagen preoperatoria.

TAREA 2.2. Elección de los materiales adecuados para una mejor simulación del tejido colorrectal

Análisis y elección de los materiales apropiados para la impresión en 3D de un modelo de colon tanto para planificación quirúrgica como para su uso como herramienta de formación médico-quirúrgica.

TAREA 2.3. Impresión de varios modelos de colon.

Impresión de varios modelos de colon, con y sin patologías, mediante técnicas de impre-



sión 3D aplicando las conclusiones extraídas de las tareas anteriores. Estos modelos serán desarrollados para sus respectivas aplicaciones de planificación quirúrgica y formativa en cirugía laparoscópica de colon.

**ACTIVIDAD 3.** Implementación de una aplicación de formación en cirugía colorrectal basada en realidad aumentada.

Diseño y desarrollo de una aplicación basada en realidad aumentada orientada a la formación médico-quirúrgica en cirugía del colon. Esta aplicación permitirá mostrar diferentes tipos de contenidos mediante tecnología de realidad aumentada como estudios preoperatorios, con y sin patologías, ilustraciones médicas, modelos anatómicos 3D y vídeos de procedimientos quirúrgicos, entre otros.

**TAREA 3.1.** Diseño de la interfaz de la aplicación de realidad aumentada.

Diseño e implementación de las interfaces de usuario de las aplicaciones de realidad aumentada orientadas a la formación médico-quirúrgica en cirugía colorrectal.

**TAREA 3.2.** Desarrollo del método de carga y visualización de estudios preoperatorios

Diseño, implementación y optimización de un método de carga y visualización de estudios preoperatorios (ej. Tomografía computarizada y resonancia magnética) mediante tecnología de realidad aumentada.

**TAREA 3.3.** Creación de contenido didáctico para formación en cirugía colorrectal

Desarrollo de contenido didáctico para la formación médico-quirúrgica en cirugía del colon, tales como como modelos anatómicos en 3D, ilustraciones médicas o vídeo quirúrgicos, entre otros.

**TAREA 3.4.** Desarrollo del método de acceso a contenido formativo adicional

Implementación de los métodos necesarios para el acceso y visualización mediante tecnología de realidad aumentada del contenido formativo desarrollado en la tarea anterior (Tarea 3.3).

**ACTIVIDAD 4.** Implementación y puesta a punto de una aplicación de hiperexperiencia aumentada en planificación en cirugía colorrectal.

Diseño y desarrollo de una aplicación que permita mostrar en forma de holograma el modelo 3D obtenido de un estudio preoperatorio del paciente para facilitar planificación en cirugía colorrectal.

#### TAREA 4.1. Desarrollo de la interfaz de usuario.

Diseño e implementación del sistema de visualización e interacción basado en realidad aumentada para su uso en la aplicación de planificación quirúrgica en cirugía colorrectal.

#### TAREA 4.2. Implementación del método de seguimiento de marcadores visuales artificiales

Análisis e implementación de diferentes soluciones para la identificación y seguimiento en tiempo real de marcadores visuales artificiales mediante técnicas de realidad aumentada.

#### TAREA 4.3. Implementación del método de registrado de los estudios de planificación quirúrgica.

Diseño e implementación de un método de registrado del estudio de planificación quirúrgica con respecto a la localización real del paciente basado en los desarrollos llevados a cabo en la tarea anterior (Tarea 4.2).

Medios necesarios para la realización de la actuación.

<b>Actuación 2</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>TOTALES</b>
RRHH	100.557,69 €	50.278,85 €	50.278,85 €	201.115,38 €
Equipamiento	12.500,00 €	1.844,88 €	5.655,12 €	20.000,00 €
Actividades de difusión	2.000,00 €	1.250,00 €	1.750,00 €	5.000,00 €
Fungibles Actividades I+D	3.000,00 €	792,64 €	6.207,36 €	10.000,00 €
Total	118.057,69 €	54.166,37 €	63.891,32 €	236.115,38 €

Dentro de los gastos principales de esta actuación se encuentran el equipamiento y software necesario para el desarrollo de los modelos de reconstrucción 3D de planificación quirúrgica, tanto virtuales como impresos, a partir de estudios preoperatorios. Dentro del equipamiento se encuentra el equipamiento informático y los sistemas de visión mediante tecnología de realidad aumentada. Respecto al software, se incluirán los programas de programación de aplicaciones y de tratamiento de estudios de imagen preoperatoria.

El material fungible se empleará fundamentalmente en el desarrollo de los modelos de colon para impresión 3D y la puesta a punto de los materiales de simulación de los tejidos a emplear en los modelos.

Por último, los resultados de investigación finales serán publicados en revistas científicas y presentados en diversos foros y congresos de difusión científica.



### **ACTUACIÓN 3: IMPLEMENTACIÓN DE UN MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN Y MARCAJE RADIOPACO DE PÓLIPOS DE COLON.**

Desarrollar un sistema de marcaje radiopaco mediante endoscopia de pólipos no resecables por esta vía, para su posterior localización mediante imagen preoperatoria. Este procedimiento permitirá la reconstrucción 3D de la localización anatómica de los pólipos y facilitar la planificación de la técnica quirúrgica a llevar a cabo para su escisión. Se buscará el uso de trazadores reabsorbibles que tengan una duración limitada.

#### **Actividades y tareas.**

ACTIVIDAD 1. Puesta a punto de los protocolos de localización y marcado de pólipos.

Diseño y puesta a punto de los protocolos de localización de pólipos y marcaje mediante trazadores radiopacos por medio de técnicas endoscópicas.

TAREA 1.1. Puesta a punto de la técnica endoscópica de marcación de pólipos en colon

Diseño y puesta a punto de la técnica endoscópica de localización y marcaje de pólipos en el colon. Para ello, se emplearán modelos experimentales tanto ex vivo como in vivo.

TAREA 1.2. Selección del material adecuado de marcaje radiopaco

Análisis y elección del material radiopaco más adecuado para su uso en el marcado de pólipos en colon. Este material debe ser biocompatible, reabsorbible tras un tiempo limitado y visible en estudios radiológicos.

ACTIVIDAD 2. Desarrollo de las pruebas de inyección y de visualización radiológica.

Desarrollo de las pruebas de marcación y visualización radiológica siguiendo los protocolos establecidos en la actividad anterior.

TAREA 2.1. Estudio de inyección de los marcadores radiopacos

Diseño y desarrollo de los estudios en modelo experimental de inyección de los marcadores radiopacos definidos en la actividad anterior y siguiendo los protocolos establecidos.

TAREA 2.2. Estudios de visualización de los marcadores

Realización de los estudios radiológicos y obtención de los modelos anatómicos en 3D para planificación quirúrgica. Se realizará un seguimiento temporal para comprobar la reabsorción de los marcadores.

TAREA 2.3. Validación del sistema de planificación quirúrgica.

Evaluación subjetiva del sistema de planificación quirúrgica por cirujanos especialistas en cirugía del colon.

TAREA 2.4. Difusión de los resultados.

Difusión de los resultados de la actividad en las unidades hospitalarias de cirugía colorrectal.

Medios necesarios para la realización de la actuación.

<b>Actuación 3</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>total</b>
RRHH	62.587,16 €	31.293,58 €	31.293,58 €	125.174,32 €
Equipamiento	10.000,00 €	2.306,11 €	12.693,89 €	25.000,00 €
Actividades de difusión	2.000,00 €	1.250,00 €	1.750,00 €	5.000,00 €
Fungibles Actividades I+D	15.000,00 €	1.585,27 €	3.414,73 €	20.000,00 €
Total	89.587,16 €	36.434,96 €	49.152,20 €	175.174,32 €

Dentro de los gastos principales de esta actuación se encuentran el equipamiento y software necesario para el desarrollo de las tareas que la componen. Dentro del equipamiento, se encuentra los equipos informáticos y sistemas de imagen endoscópica para la puesta a punto de los protocolos y los estudios de validación. Respecto al software, se incluirán los programas de análisis de imágenes médicas.

El material fungible se empleará en la selección del material adecuado para el marcaje radio-paco, así como el material necesario para llevar a cabo los estudios preoperatorios de puesta a punto y validación de la técnica.

Por último, los resultados de investigación finales serán publicados en revistas científicas y presentados en diversos foros y congresos de difusión científica, así como en las unidades hospitalarias de cirugía colorrectal.

#### **ACTUACIÓN 4: IMPULSO A LA ALFABETIZACIÓN MÉDICA EN CCR**

Mediante esta actuación se pretende desarrollar tecnología de vanguardia y el contenido didáctico necesario para impulsar la alfabetización médica en la población general y en pacientes con CCR a lo largo de las diferentes fases de la terapia: Prevención, tratamiento y seguimiento. Se buscará un enfoque coordinado e innovador para crear capacidad para el diagnóstico precoz del CRC, fomentando la participación y la adhesión de los ciudadanos a



los programas de prevención y detección, así como facilitar el tratamiento y seguimiento para los pacientes.

### **Actividades y tareas.**

**ACTIVIDAD 1.** Desarrollo de aplicaciones móviles para la alfabetización médica en CCR y fomentar la participación en los programas de cribado

Desarrollo de una aplicación móvil para aumentar la conciencia ciudadana sobre el CCR, animando la participación en los programas de cribado. Mejorar la sensibilización del público en general sobre los síntomas altamente predictivos del CCR utilizando contenidos digitales, siguiendo las recomendaciones de los organismos especializados y teniendo en cuenta las diferentes necesidades sociales, culturales, de género u otras necesidades especiales.

**TAREA 1.1.** Definición de los requisitos de los usuarios.

Definición de las necesidades del público general en cuanto a la alfabetización médica en CCR y la participación en los programas de cribado.

**TAREA 1.2.** Desarrollo de la interfaz.

Diseño y creación de la interfaz para la aplicación móvil de alfabetización médica en CCR.

**TAREA 1.3.** Generación de los contenidos.

Desarrollo de contenido didáctico que promueva concienciación ciudadana de los síntomas específicos del CCR, la urgencia de sus síntomas, superar el miedo o el estigma asociado al CCR, y fomentando la participación en los programas de cribado.

**TAREA 1.4.** Integración final de la aplicación.

Integración de los diferentes componentes de la aplicación móvil, incluyendo los contenidos didácticos.

**ACTIVIDAD 2.** Desarrollo de las aplicaciones con tecnología inmersiva para la alfabetización médica de pacientes con CCR.

Proporcionar a los especialistas en CCR herramientas innovadoras basadas en realidad virtual y realidad aumentada, junto con su correspondiente contenido educativo, para fomentar la alfabetización médica en CCR de los pacientes durante las diferentes etapas de terapia, incluidos el tratamiento quirúrgico y oncológico y el seguimiento. Estas herramientas estarán enfocadas al apoyo a los profesionales sanitarios, centrado en el conocimiento



específico y la información que necesitan los proveedores de atención sanitaria (médicos generales, endoscopistas, cirujanos, oncólogos, psico-oncólogos, entre otros) para explicar, motivar y capacitar adecuadamente a los pacientes en las diferentes etapas de CCR: Prevención, diagnóstico temprano, tratamiento y seguimiento.

TAREA 2.1. Definición de los requisitos de los usuarios.

Definición de las necesidades de alfabetización médica de los pacientes con CCR.

TAREA 2.2. Desarrollo de la interfaz.

Creación de la interfaz para la aplicación móvil.

TAREA 2.3. Generación de los contenidos didácticos.

Desarrollo de contenido didáctico para la prevención, tratamiento y seguimiento del CCR, reduciendo las barreras de comunicación y coordinación entre los profesionales de la salud y los pacientes.

TAREA 2.4. Integración final de la aplicación.

Integración de los diferentes componentes de las aplicaciones inmersivas, incluyendo los contenidos didácticos.

ACTIVIDAD 3. Difusión de los resultados.

Implementar diversos métodos para promover la difusión de las soluciones desarrolladas para el impulso a la alfabetización médica en CCR, tanto para el público en general como en pacientes con CCR.

TAREA 3.1. Difusión para el público general.

Implantar puntos de información y diseño de planes de difusión para fomentar el uso de las soluciones desarrolladas de alfabetización médica en CCR y promover la participación de la población diana en los programas de cribado. Se buscará complementar las campañas de prevención y concienciación sobre la CRC ya existentes, así como implementar puntos de información en los centros de salud de la región.

TAREA 3.2. Difusión para los pacientes con CCR.

Colaborar con los especialistas médicos en la difusión y uso de las soluciones desarrolladas basadas en tecnologías inmersivas para la alfabetización médica en paciente con CCR durante las diferentes fases de su terapia.

Medios necesarios para la realización de la actuación.

<b>Actuación 4</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>TOTAL</b>
RRHH	109.761,79 €	62.163,08 €	62.163,08 €	234.087,95 €
Equipamiento	15.000,00 €	3.542,90 €	19.864,98 €	38.407,88 €
Actividades de difusión	9.503,20 €	4.001,60 €	2.501,60 €	16.006,40 €
Fungibles Actividades I+D	2.500,00 €	792,64 €	6.707,36 €	10.000,00 €
Total	136.764,99 €	70.500,22 €	91.237,02 €	298.502,23 €

Dentro del equipamiento necesario para el desarrollo de esta actuación, se encuentra el equipamiento informático, los dispositivos de realidad virtual y aumentada y los dispositivos móviles. Respecto al software, se incluirán los programas de programación de aplicaciones móviles y de realidad virtual y aumentada, así como el software de edición de contenido multimedia.

El material fungible se empleará principalmente en el desarrollo del material didáctico y los estudios con el público objetivo de esta línea de actuación (población general, pacientes con CCR y profesionales sanitarios).

Por último, en cuanto a la difusión de los resultados, se implementarán varios puntos de información de esta línea de actuación en los centros de salud de la región y se fomentará su uso en las campañas de cribado y sensibilización del CCR a nivel regional. Del mismo modo, los resultados de investigación finales serán publicados en revistas científicas y presentados en diversos foros y congresos de difusión científica."





*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hermanos Muñoz Rodríguez Automóviles, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena. (2022063692)*

Habiéndose firmado el día 23 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hermanos Muñoz Rodríguez Automóviles, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y HERMANOS MUÑOZ RODRÍGUEZ AUTOMÓVILES, SL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 23 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Hermanos Muñoz Rodríguez Automóviles, SL, con CIF B06389514 y domicilio en C Hernán Cortés, 225, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Pedro Muñoz Rodríguez, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hermanos Muñoz Rodríguez Automóviles, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Hermanos Muñoz  
Rodríguez Automóviles, SL,  
D. PEDRO MUÑOZ RODRÍGUEZ





*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza. (2022063798)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2023/2024, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en la sede electrónica de la Junta de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados, previa cita, podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria de Mérida, PS. de Roma s/n.

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve la segunda concesión de las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023. (2022063817)*

Por Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023 (DOE n.º 128, de 5 de julio de 2022).

En el DOE núm. 188 de septiembre de 2022 se publica Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve la primera concesión de las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023.

Por Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios(en adelante EPESEC), se delega en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la competencia para la concesión de subvenciones que establecida en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 212 de 3/11/2020).

Una vez instruido el procedimiento conforme al resuelto noveno de la citada Resolución de 14 de Junio de 2022 y al amparo de lo establecido en su resuelto décimo.

### RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas, que se especifican en anexo a esta resolución, por importe total ciento ochenta y un mil nueve euros y noventa y dos céntimos (181.009,92 €) distribuidos según las siguientes modalidades, las cuales se imputarán con cargo a la partida G/222G/47000, Fondo CAG000001 y Programa de financiación 20040128:



Anualidad 2022	Anualidad 2023
Nóminas y S. Social: 45.798,76 €	Nóminas y S. Social: 132.411,16 €
Gastos de funcionamiento: 0,00 €	Gastos de funcionamiento: 2.800,00 €

**Segundo.** Esta resolución es un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de diciembre de 2022.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicios Educativos  
Complementarios,  
PD, Resolución 27/10/2020,  
DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2020,  
CARLOS PÉREZ VIDARTE



N.º ORDEN COL.. CONCERTADOS	INTERLOCUTOR COMERCIAL	CIF	CENTRO DIRECTIVO	ANUALIDAD 2022 NOMINAS-SS	ANUALIDAD 2023 NOMINAS-SS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS	TOTAL CONCESIÓN 22-23
1	2000018971	R7800869E	COL. NTRA. SRA ASUNCIÓN (BADAJOZ)	3.271,34 €	9.457,94 €	200,00 €	12.929,28 €
2	2000017581	R0600315F	COLEGIO SANTA TERESA (CABEZA DEL BUEY)	1.635,67 €	4.728,97 €	100,00 €	6.464,64 €
3	2000012540	F06027676	COL STA EULALIA (MÉRIDA)	1.635,67 €	4.728,97 €	100,00 €	6.464,64 €
4	2000017601	R1000116B	COL NTRA SRA DOLORES (ARROYO DE LA LUZ)	1.635,67 €	4.728,97 €	100,00 €	6.464,64 €
5	2000012890	F10326502	SOC. COOP. ARCO DE LA ESTRELLA.COL. NAZARET(NAZARET)	3.271,34 €	9.457,94 €	200,00 €	12.929,28 €
6	2000017604	R1000122J	COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN CÁ CERES	4.907,01 €	14.186,91 €	300,00 €	19.393,92 €
7	2000017612	R1000133G	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. TRUJILLO	3.271,34 €	9.457,94 €	200,00 €	12.929,28 €
8	2000012798	F10008514	COL. LICENCIADOS REUNIDOS(CÁCERES)	6.542,68 €	18.915,88 €	400,00 €	25.858,56 €
9	2000013192	G06135073	ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTI DE BADAJOZ	3.271,34 €	9.457,94 €	200,00 €	12.929,28 €



N.º ORDEN COL.. CONCERTADOS	INTERLOCUTOR COMERCIAL	CIF	CENTRO DIRECTIVO	ANUALIDAD 2022 NOMINAS-SS	ANUALIDAD 2023 NOMINAS-SS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS	TOTAL CONCESIÓN 22-23
10	2000012994	G06018394	COL. CEE JENARA CARRASCO. PLENA INCLUSIÓN LLERENA	4.907,01 €	14.186,91 €	300,00 €	19.393,92 €
11	2000027902	R4100848C	FUNDACION DEL SUR STO TOMAS DE AQUINO(SEVILLA) -COL STO ANGEL MONTAN-CHEZ-	1.635,67 €	4.728,97 €	100,00 €	6.464,64 €
12	2000017575	R0600297F	COL. MARIA INMACULADA(ZAFRA)	1.635,67 €	4.728,97 €	100,00 €	6.464,64 €
13	2000017573	R0600293E	COL. RAMÓN IZQUIERDO -SALESIANOS (BA-DAJOZ)	3.271,34 €	9.457,94 €	200,00 €	12.929,28 €
14	2000017576	R0600299B	COL. STO ANGEL ANGEL DE LA GUARDA (BA-DAJOZ)	3.271,34 €	9.457,94 €	200,00 €	12.929,28 €
15	2000017570	R0600290A	COL. CRISTO CRUCIFICADO (VALVERDE DE LEGANÉS)	1.635,67 €	4.728,97 €	100,00 €	6.464,64 €



*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario núm. 433/2022, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2022063829)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario 433/2022, interpuesto por Docentes de Canarias INSUCAN contra la "Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de empleo Público extraordinaria derivada de los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario".

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto Legal.

Mérida, 2 de diciembre de 2022.

El Secretario General,  
RUBEN RUBIO POLO

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por María José Diestro Calderón, en el término municipal de Campanario (Badajoz). (2022063844)*

Apreciado error en el texto de la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para explotación porcina promovida por María José Diestro Calderón, en el término municipal de Campanario (Badajoz), publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 138, de 19 de julio de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

A continuación del apartado h de vigilancia y seguimiento en la página 34930 debe de ir al apartado i de prescripciones finales, que debe contener lo siguiente:

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ







*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "FV Madrigal I" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Eco Capital Delivery, SL, en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres). Expte.: IA22/404. (2022063788)*

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

El proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Madrigal I" con una potencia de 4.199 kWp y 40,137 ha de superficie en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres) se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4, apéndice i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Eco Capital Delivery, SL, con CIF B-88115258 y domicilio en c/ Carretera del mediodía, 8, 28055, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula el presente informe de impacto ambiental consiste en la construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "FV Madrigal I" constituido por una planta



de generación con tecnología fotovoltaica de 4.199 kWp, en el polígono 2, parcela 144 del término municipal de Madrigal de la Vera, en la provincia de Cáceres, con una superficie de 40,137 ha, siendo la superficie útil de 7 ha. Además de la línea de evacuación subterránea de 20 kV hasta el centro de seccionamiento proyectado.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación se corresponde con las siguientes:

Se trata de una instalación generadora de 4.199 kWp de potencia pico compuesta por 7.776 módulos fotovoltaicos de 540 Wp. El sistema de seguimiento solar será a un eje horizontal y se compondrá de 72 seguidores bifila de 54 módulos y configuración 1V. Los postes de la estructura irán anclados al terreno por medio de hincas.

La potencia instalada de la planta será de 3.750,00 kW, la cual se obtiene con la instalación de 15 inversores de 250 kW cada uno. La potencia nominal en el punto de interconexión (POI) dada por las condiciones de la compañía distribuidora es de 3.300,00 kW, sin embargo, debido a las pérdidas en el transformador y en las líneas de transporte, se cumple con dichas condiciones de potencia establecidas en el POI.

Se instalará un transformador trifásico con refrigeración natural en aceite, una potencia de 4.000 kVA (30 °C), grupo de conexión D y11y11, frecuencia de 50 Hz y una relación de tensión 20/0,8/0,8 kV. Apto para instalación exterior, se dispondrá de un cercado metálico para defensa del transformador.

El centro de transformación se ubica en un edificio prefabricado de tipo exterior, en el interior de la parcela ocupada por la instalación fotovoltaica. empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo envolvente metálica. La acometida al mismo será subterránea y la energía tendrá una tensión de servicio de 20 kV y una frecuencia de 50 HZ. Desde este edificio partirá una línea subterránea de alta tensión hasta el centro de seccionamiento por instalar en las cercanías del punto de conexión, otorgado entre los apoyos 1022 y 1021 de la Línea Rosarito (STR Madrigal).

La línea de evacuación subterránea de alta tensión tiene su origen en el centro de transformación a instalar y finaliza en el centro de seccionamiento por instalar. Esta línea tendrá una longitud de 1.409,74 metros, siendo el conductor empleado del tipo RH5Z1-OL AL 12/20 kV H-16 3x(1x240mm<sup>2</sup>) y transcurre por vías de comunicación en zona agrícola y urbana, directamente enterrado a una profundidad mínima de 0,8 m desde la parte más alta del conductor hasta el terreno, hasta su llegada al centro de seccionamiento, desde este edificio partirá una en entrada/salida hasta el apoyo metálico por instalar entre los apoyos 1022 y 1021 de la Línea Rosarito (STR Madrigal), aunque este tramo de línea no es objeto de este proyecto.



El centro de seccionamiento se ubicará en las cercanías del punto de conexión, en el polígono 2, parcela 1510 del término municipal de Madrigal de la Vera. Dicho edificio será prefabricado de tipo exterior, empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo envolvente metálica. La acometida al mismo será subterránea y la energía tendrá una tensión de servicio de 20 kV y una frecuencia de 50 HZ.

La red de viales interiores de la planta unirá las Cabinas de transformación con el edificio de control/almacén, para su uso durante la vida de la planta, para su operación y mantenimiento. Los viales se realizan de aglomerado asfáltico y se asientan sobre una base de grava-cemento. Así mismo se dotará al vial de una pendiente del 2% hacia los lados del mismo para evitar la acumulación del agua de lluvia en el mismo.

Los movimientos de tierras serán exclusivamente para zanjas, además se utilizará el mismo material extraído para el relleno de las mismas.

Para el cerramiento de la planta solar fotovoltaica se instalarán vallado perimetral de dos metros de altura y malla cinética, cuya función, además de delimitar la instalación será la de protegerla frente al robo. Estará fabricado mediante tubos de acero galvanizado en caliente anclados al terreno mediante dados de hormigón de 40x40x40 cm. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, así como un hueco de 30 x 30 cm cada 50 m de vallado.

El acceso a las instalaciones se hará a través del camino más corto desde la EX-384. Para ello se utilizarán los caminos públicos existentes.

## B) Resumen del resultado del trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 21 de junio del 2022, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

### B.1 Resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de agosto de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Ayuntamiento de Madrigal de la Vega	X
Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud	X

- Con fecha 22 de agosto de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo remite informe, donde se informa sobre la posible afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, y a los usos permitidos en terrenos de DPH y en sus zonas de servidumbre y policía.

Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de aguas subterráneas.

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la instalación (planta solar e infraestructura de evacuación) se halla en zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Torrejón-Tiétar - ESCM550".

Aguas superficiales.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la instalación (planta solar e infraestructura de evacuación) se encuentra próxima al Arroyo de las Vegas y un cauce innominado.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):



- Dominio Público Hidráulico:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en adelante TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en adelante RDPH.

- Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este Organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

- Autorizaciones y visor SNCZI:

- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de Dominio Público Hidráulico y en Zonas de Policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía (así como la visualización de la cartografía



de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CC.AA., existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Masas de aguas subterráneas.

En cuanto a las aguas subterráneas, la instalación (planta solar e infraestructura de evacuación) asienta sobre la masa de agua subterránea "TIÉTAR - ES030MSBT030.022".

Aprovechamientos de agua.

Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

Saneamiento y vertidos.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
  - Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
  - Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, sal-



vo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema)), desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
  - Realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:  
  
<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>
- En el caso de que se tratase de una Autorización Ambiental Integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del Órgano Ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).



En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Otras cuestiones.

En cuanto a la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las





aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Si se prevén actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tago. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.



- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
- En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.

En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

Para concluir, en el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 24 de agosto de 2022, indicando que la actividad a desarrollar se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Sin embargo, colinda a su derecha con los Espacios de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar" (ES0000427) y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Tiétar" (ES4320031).

Además, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro una de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA 305) "Bajo Tiétar y Rampa de la Vera".

Según el Mapa de Sensibilidad Ambiental Clasificado (energía eólica) en el visor del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Zonificación ambiental para energías renovables: Eólica y Fotovoltaica ([miteco.gob.es](http://miteco.gob.es)), las estructuras proyectadas se encuentran en una zona de sensibilidad ambiental baja – Índice de Sensibilidad Ambiental (ISA: 8,4).

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Hábitats de Interés Comunitario (HIC):

- (91E0\*) Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, *Alnion incanae*, *Salicion albae*).
- (92A0) Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* con *Salicetum salviifoliae*.



- (9230) Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica* con *Arbutus unedo* - *Quercetum pyrenaicae*.

Taxones:

- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Especie catalogada "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018) (CREAE). La superficie de la planta fotovoltaica forma parte de un área de concentración post-nupcial de cigüeña negra y a aproximadamente al norte de un área de crítica para esta especie por constituir un territorio reproductivo.
- Grulla común (*Grus grus*). Especie catalogada "De Interés Especial" en el CREAE. Según su plan de manejo, la superficie de actuación pertenece al "Sector Navalmoral".
- *Oxygastra curtisii*. Especie catalogada "De Interés Especial" en el CREAE, aunque prevalece la catalogación nacional como especie "Vulnerable" (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

En el presente informe es de aplicación lo establecido en el:

- Artículo 6, de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).
- Artículo 4, de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres).
- Artículo 57, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Plan de conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008).
- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009).
- Proyecto de Orden por el que se aprueba el Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Extremadura (DOE N.º 199, de 15 de octubre de 2021).



- Resolución de 14 de julio de 2014 por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión.

Análisis y valoración ambiental de la actividad:

La actividad solicitada se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2000 y otras áreas protegidas de Extremadura, no obstante, su proximidad a la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEC "Río Tiétar", deberá ser tenida en cuenta y adoptar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para no afectar a los elementos clave que designaron su protección.

La presencia en el área de implantación de cigüeña negra, especie en peligro de extinción y elemento clave de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar", puede verse potencialmente afectada, ya que una de las principales presiones y amenazas para esta especie es la presencia de tendidos eléctricos próximos a zonas de nidificación, alimentación y/o concentración postnupcial, tanto dentro como fuera del espacio, por el riesgo de muerte por colisión/electrocución. Este aspecto es salvado por el soterramiento de la línea de evacuación, no obstante, existe una ocupación directa del hábitat (área de distribución) de esta especie, que el Promotor deberá adoptar las medidas necesarias para no influir negativamente sobre el estado de conservación de esta especie.

Por otro lado, a pesar de que no hay hábitats de interés comunitario directamente afectados por las actuaciones proyectadas, colindando con la parcela de actuación y asociados al río Tiétar, se encuentran saucedas en buen estado de conservación (HIC 92A0) con *Salicetum salviifoliae*. Además, en el área de estudio encontramos el HIC 911E0 y el hábitat de interés prioritario 9230\* de las manchas forestales aledañas a las gargantas del Tiétar, puede condicionar la composición y abundancia de la comunidad de aves forestales asociadas a este espacio.

Además, la eliminación de la vegetación de ribera en algunos tramos de ribera del río Tiétar está generando discontinuidades lineales que dificultan el movimiento de las especies más forestales a lo largo de los cauces, reduciéndose de esta forma su función conectora. Por todo esto, el Promotor deberá respetar la vegetación silvestre existente, para no provocar una afectación directa o indirecta a los elementos clave de las ZEPA y ZEC aledañas.



Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA: favorablemente la actividad solicitada (o actuación concreta), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas por este servicio y que se encuentran recogidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha 29 de agosto de 2022, el Servicio Extremeño de Salud de la Dirección General de Salud Pública remite informe en el cual comunican que, una vez revisada la documentación no se aportan alegaciones a la actividad proyectada.
- El Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, remite informe con fecha 7 de septiembre de 2022 en el cual certifican que visto el lugar de ubicación de la planta solar en el Paraje Dehesa del Gamo con el suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Común, el Plan Territorial de la Vera determina que los ámbitos de protección son agrícola y ganadero destinado a siembra y pastos para el ganado y que el impacto que la planta solar tendrá sobre el espacio de suelo a ocupar y sobre la vegetación y la fauna que verán disminuido el espacio natural destinado a su hábitat.

Por lo que se considera necesario preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje mediante la reforestación de la superficie que se determine necesaria por el órgano ambiental autonómico.

- Con fecha 21 de septiembre de 2022 La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el cual se pronuncian en los siguientes términos:

El resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

A. Medidas correctoras con carácter general:

- A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimien-



tos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destococonados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el informe sectorial de la Dirección General.

— Con fecha 9 de noviembre de 2022 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se comunica que la iniciativa que nos ocupa se ubica en el t.m. de Madrigal de la Vera, cuyo planeamiento municipal vigente, fue aprobado con posterioridad a la entrada en vigor del Plan Territorial de la Vera (en adelante, PTLV), por tanto las determinaciones del plan territorial afectan al término municipal que nos ocupa, por considerar un plan adaptado al plan territorial.

En este tipo de suelo perteneciente a las zonas de protección ganadera, agrícola y ambiental, es autorizable el uso industrial de instalaciones de producción de energías renovables, siempre que cumpla la legislación vigente.

Finalmente, no hay afectación a zonas con Carencia de Protección establecidas tras la modificación n.º 2 del PTLV como medida correctora en su trámite ambiental. Por tanto y teniendo en cuenta lo comentado y en los términos redactados en este informe, se emite informe favorable condicionado, a que la instalación sea conforme a la legislación vigente, en relación a la compatibilidad con el Plan Territorial de La Vera.

## B.2. Resultado del trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de agosto de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
Greenpeace	-
AMUS	-

En las consultas a las personas interesadas, no se han recibido alegaciones al proyecto.

## C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta solar fotovoltaica y para la línea de evacuación:

#### C.1.1. Alternativas para el emplazamiento de la PSF.

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor ya que la ejecución del proyecto supondría un incremento en



el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor contaminación, menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de gases de efecto invernaderos comprometidos en el ámbito internacional.

- Alternativa A (seleccionada): La presente alternativa sitúa el proyecto en los terrenos correspondientes al polígono 2, parcela 144 del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), estará ubicada al sur del municipio de Madrigal de la Vera, al oeste de la carretera regional EX-384, concretamente sobre la finca Majadal de la Dehesa. La planta fotovoltaica ocupará una superficie de 7,05 ha y tendrá un vallado perimetral de 1.160 m.

Esta alternativa se asienta en suelos donde el relieve es suave con altitudes de entre los 330 y los 340 msnm y las pendientes inferiores al 5%. El uso del suelo es el mosaico de cultivos (242).

El tipo de suelo es Fluvisol calcárico. La unidad geológica que aparece son ranas, depósitos coluviales y de pie de monte.

Se sitúa sobre la unidad hidrogeológica "Tiétar". No se prevé afección sobre la red hidrográfica, ya que el curso de agua más cercano, que es la Garganta de Minchones, se encuentra a casi 300 metros del perímetro de esta.

No se localizan rodales de flora protegida, tampoco formaciones vegetales notables en la parcela de implantación. Tampoco se localizan hábitats de interés comunitario en la zona de implantación de la presente alternativa.

No se localizan espacios de RN2000 ni RENPEX. Sin embargo, esta alternativa ocupa terrenos bajo denominación de la IBA 305 "Bajo Tiétar y Rampa de la Vera".

- Alternativa B (descartada): esta alternativa se localiza en el polígono 2, parcelas 424, 425, 426, 9006, 427, 428, 9007 Y 429 del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), se localiza a al oeste de la Garganta de Minchones, junto a la Dehesa del Gamo y también junto a la carretera de acceso a la Aldea Tudal. La alternativa ocupa una extensión de 13,11 ha.

Según Corine Land Cover, el uso del suelo que aparece en esta alternativa son las tierras de labor en seco (211). Presenta altitudes comprendidas entre los 290 y los 306 m sobre el nivel del mar, siendo la media 300 msnm.

En gran parte, presenta pendientes comprendidas entre el 0% y el 5%, siendo un valor representativo del área de estudio el 2% (como valor medio).



El tipo de suelo es Fluvisol calcárico y la unidad geológica más representativa es la unidad GE32 con rañas, depósitos coluviales y de pie de monte.

La Alternativa se encuentra sobre la unidad hidrogeológica "Tiétar". En cuanto a la afección sobre la red hidrográfica, la implantación se ubica lindando al oeste con la Garganta de Minchones.

No se localizan rodales de flora protegida, si parte de una formación vegetal notable de saucedas.

También aparece dentro de parte del perímetro de la Alternativa el HIC 92A0 (bosques galería de Salix alba y Populus alba).

No se localizan espacios RENPEX.

En cuanto a la Red Natura 200, el perímetro de la implantación no se encuentra incluido dentro de estas superficies, no obstante, se encuentra lindando con la ZEC Rio Tiétar y la ZEPA Rio y Pinares del Tiétar.

La implantación se encuentra íntegramente sobre la IBA 305 "Bajo Tiétar y Rampa de la Vera".

- Alternativa C (descartada): esta alternativa se localiza al norte del río Tiétar, al este de la Garganta de Minchones y al sur de la carretera de acceso a Aldea Tudal, exactamente en el polígono 2, parcelas 439, 1506, 441, 442, 443, 472, 429, 444, 430, 431, 432, 435, 436, 437, 9000 y 438 en el término municipal de Madrigal de la Vera y tiene una superficie de 19,15 ha.

El uso de suelo según Corine Land Cover para esta alternativa es de Tierras de labor en seco. Presenta altitudes comprendidas entre los 290 y los 306 m sobre el nivel del mar, siendo la media 300 msnm.

En gran parte, presenta pendientes comprendidas entre el 0% y el 5%, siendo un valor representativo del área de estudio el 2% (como valor medio). El tipo de suelo es Fluvisol calcárico y la unidad geológica más representativa es la unidad GE33, con depósitos aluviales y terrazas.

En cuanto a la red hidrográfica, la implantación no se sitúa sobre ningún curso de agua, no obstante, se encuentra lindando al oeste con la Garganta de Minchones y al sur con el río Tiétar. Se da la unidad hidrogeológica "Tiétar".

No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notable en la parcela de implantación. No se localizan hábitats de interés comunitario en la zona de implantación de la Alternativa C.

No se localizan espacios de RN2000 ni RENPEX. Sin embargo, esta alternativa se encuentra lindando con la ZEC Río Tiétar y la ZEPA Río y Pinares del Tiétar.

Esta Alternativa, al igual que sucede en el caso de las dos anteriores, se ubica sobre la IBA 305 "Bajo Tiétar y Rampa de la Vera".

Después de analizar todos los aspectos técnicos y ambientales de las tres alternativas, se considera la Alternativa A, la más viable económica y ambientalmente, debido principalmente a su menor afección sobre los siguientes factores: red hidrográfica, Red Natura 2000, HIC y FVN.

#### C.1.2. Alternativas para la línea de evacuación.

Una vez escogida la alternativa de emplazamiento de la instalación fotovoltaica se plantearon tres alternativas para la línea eléctrica de evacuación.

- Alternativa A (Seleccionada): la línea de evacuación se proyecta en subterráneo con una longitud de 1,08 km, dentro del término municipal de Madrigal de la Vera.

El uso de suelo donde se establece la línea de evacuación es el mosaico de cultivos (242).

El relieve es suave con altitudes de entre los 330 y los 360 msnm y las pendientes inferiores al 10%.

El tipo de suelo es Fluvisol calcárico. Las unidades geológicas que aparece son: rañas, depósitos coluviales y de pie de monte; y rocas ígneas precámbricas y hercínicas.

Se sitúa sobre la unidad hidrogeológica "Tiétar". No se prevé afección sobre la red hidrográfica.

No se localizan rodales de flora protegida, tampoco formaciones vegetales notables en la parcela de implantación. No se localizan hábitats de interés comunitario en el trazado de la línea.

No se localizan espacios de RN2000 ni RENPEX. Sin embargo, esta alternativa ocupa terrenos bajo denominación de la IBA 305 "Bajo Tiétar y Rampa de la Vera".

No se prevé riesgo de colisión sobre esta Alternativa y, por tanto, sobre las ZPAEC, al ser el trazado de la línea íntegramente subterráneo.

- Alternativa B (descartada): esta alternativa se proyecta completamente en subterráneo con una longitud de 1,32 km, dentro del término municipal de Madrigal de la Vera.

No se localizan rodales de flora protegida, tampoco formaciones vegetales notables en la parcela de implantación. No se localizan hábitats de interés comunitario en el trazado de la línea.

No se localizan espacios de Red Natura 2000 ni RENPEX. Sin embargo, esta alternativa ocupa terrenos bajo denominación de la IBA 305 "Bajo Tiétar y Rampa de la Vera".

No se prevé riesgo de colisión sobre esta Alternativa y, por tanto, sobre las ZPAEC, al ser el trazado de la línea íntegramente subterráneo.

- Alternativa 3 (descartada): la línea eléctrica para esta alternativa se proyecta completamente en aéreo con una longitud de 1,08 km, dentro del término municipal de Madrigal de la Vera.

El relieve es suave con altitudes de entre los 330 y los 360 msnm y las pendientes inferiores al 10%.

El tipo de suelo es Fluvisol calcárico. Las unidades geológicas que aparece son: rañas, depósitos coluviales y de pie de monte; y rocas ígneas precámbricas y hercínicas.

Se sitúa sobre la unidad hidrogeológica "Tiétar". No se prevé afección sobre la red hidrográfica.

No se localizan rodales de flora protegida, tampoco formaciones vegetales notables en la parcela de implantación. No se localizan hábitats de interés comunitario en el trazado de la línea.

No se localizan espacios de Red Natura 2000 ni RENPEX. Sin embargo, esta alternativa ocupa terrenos bajo denominación de la IBA 305 "Bajo Tiétar y Rampa de la Vera".

Se prevé la afección sobre las especies de avifauna, ya que el trazado de esta línea se plantea aérea, encontrándose parte de esta además sobre parte de las denominadas ZPAEC.

Después de analizar todos los aspectos técnicos y ambientales de las tres alternativas, se considera la Alternativa A, la más viable económica y ambientalmente, debido principalmente que esta presenta una menor longitud y que el trazado de la misma es subterráneo.

## C.2. Características del potencial impacto.

### – Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el documento ambiental el área de estudio no se encuentra dentro de ningún espacio de la Red RENPEX, siendo la más próxima el árbol Singular "Roble del Saltadero" a una distancia de 6,5 km al norte. En cuanto a la Red Natura 2000, se ha identificado una Zona de Especial Conservación (ZEC) y una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) dentro del área de estudio: la ZEC Río Tiétar y la ZEPA Río y Pinares del Tiétar, aunque fuera del área de implantación de la planta solar fotovoltaica.

Según el informe del Servicio de la Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas la actividad a desarrollar se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Sin embargo, colinda a su derecha con los Espacios de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar" (ES0000427) y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Tiétar" (ES4320031).

Además, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro una de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA 305) "Bajo Tiétar y Rampa de la Vera".

### – Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según el documento ambiental las principales masas de aguas superficiales encontradas en el área de estudio se encuadra en la cuenca hidrográfica del Tajo. Siendo estos, el arroyo de Portala, el Barranco del Helechoso y la Garganta de Minchones.

La principal masa de agua encontrada en el área de estudio es la Garganta de Minchones, con una longitud dentro del área de estudio de casi 1,9 kilómetros. Esta masa, además de ser la de mayor longitud, es también la más cercana a los elementos del proyecto, encontrándose de 286 metros al suroeste del perímetro de la implantación.

Ninguna de estas masas de aguas se encuentra presente en la zona de instalación de los paneles fotovoltaicos o en la línea de evacuación. En el área de estudio, además se localizan varias charcas temporales estacionales, no interfiriendo tampoco los elementos del proyecto con ninguna de ellas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la instalación (planta solar e infraestructura de evacuación) se halla en zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Torrejón-Tiétar - ESCM550".



En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la instalación (planta solar e infraestructura de evacuación) se encuentra próxima al Arroyo de las Vegas y un cauce innominado.

Por lo que se tendrán que cumplir una serie de indicaciones, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, y que se encuentran recogidas en el informe sectorial de este organismo de cuenca.

— Suelo.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos cuyo uso más abundante se corresponde con tierras arables y el pasto arbustivo, donde el relieve es suave con altitudes de entre los 330 y los 340 msnm y las pendientes inferiores al 5%.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

Según el documento ambiental las labores de censo de avifauna mostraron que dentro del área de estudio no se ubican territorios de reproducción, dormitorios de milano real y tampoco poblaciones de grullas invernantes, en cuanto a invertebrados las labores de censo mostraron la existencia de varias zonas con presencia de *Oxygastra curtisii* y *Coenagrion mercuriale* (ambas especies se localizaron en los entornos del río Tiétar, y las Gargantas de Alardos y de Minchones).



Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, La presencia en el área de implantación de cigüeña negra, especie en peligro de extinción y elemento clave de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar", puede verse potencialmente afectada, ya que una de las principales presiones y amenazas para esta especie es la presencia de tendidos eléctricos próximos a zonas de nidificación, alimentación y/o concentración postnupcial, tanto dentro como fuera del espacio, por el riesgo de muerte por colisión/electrocución. Este aspecto es salvado por el soterramiento de la línea de evacuación, no obstante, existe una ocupación directa del hábitat (área de distribución) de esta especie.

Por todo lo anterior, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General.

— Vegetación.

Las afecciones sobre la vegetación se deben principalmente a la desaparición de la cubierta vegetal del área de construcción, así como al depósito de partículas puestas en suspensión por la actividad de la maquinaria.

El área de estudio se caracteriza actualmente por la presencia de cultivos, y no de vegetación natural, con lo cual, la afectación a la misma, será baja.

La vegetación afectada directa o indirectamente por la ocupación o el tránsito de maquinaria y deposición de partículas en su mayoría encontramos cultivos de secano. Este tipo de vegetación es de escaso interés ambiental, por lo que no se van a ver afectados por la implantación del proyecto FV Madrigal I.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que en el área de estudio a pesar de que no hay hábitats de interés comunitario directamente afectados por las actuaciones proyectadas, colindando con la parcela de actuación y asociados al río Tiétar, se encuentran saucedas en buen estado de conservación (HIC 92A0) con *Salicetum salviifoliae*. Además, en el área de estudio encontramos el HIC 911E0 y el hábitat de interés prioritario 9230\*. de las manchas forestales aledañas a las gargantas del Tiétar, puede condicionar la composición y abundancia de la comunidad de aves forestales asociadas a este espacio.

Además, la eliminación de la vegetación de ribera en algunos tramos de ribera del río Tiétar está generando discontinuidades lineales que dificultan el movimiento de las especies más forestales a lo largo de los cauces, reduciéndose de esta forma su función conectora.

Para minimizar el impacto sobre la vegetación existente en el área de implantación del proyecto se llevarán a cabo las medidas preventivas y correctoras indicadas en el condicionado ambiental del presente informe, además de respetar la vegetación silvestre existente, para no provocar una afectación directa o indirecta a los elementos clave de las ZEPA y ZEC aledañas.

— Paisaje.

El área de estudio queda dividida en dos unidades de paisaje: Valle del Tiétar y Vegas del Tiétar, tanto la zona de implantación del proyecto como la línea de evacuación se encuentran sobre el Valle del Tiétar.

La parcela de implantación de la actividad presenta pendientes de entre el 0% y el 5%, en cuanto a la línea de evacuación propuesta atraviesa terrenos con diferentes pendientes de entre 0 al 10%. Por la situación y las pendientes en las que la implantación se encuentra, prácticamente el proyecto se considera poco visible o parcialmente visible, en lo que respecta a un radio de 1 kilómetro de distancia, siendo parcialmente visible solo está sobre la parte este de la misma, en la cercanía a unos caminos rurales. Lo que más se vería, por sus dimensiones y alturas los apoyos de la línea.

A partir de un radio de 5 km de la instalación, encontramos que la planta sería visible desde la parte sur de las Vegas del Tiétar, por este motivo se deberán llevar a cabo las correspondientes medidas para afrontar esta afección al paisaje.

En el condicionado del presente informe ambiental se especifican aquellas medidas preventivas, minimizadoras y correctoras que se van a llevar a cabo y son de aplicación sobre el impacto generado sobre el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El posible impacto sobre el patrimonio cultural se daría durante la fase de construcción por los movimientos de tierra, para ello y según el documento ambiental se están





realizando las prospecciones correspondientes para poder determinar la presencia/ausencia de yacimientos arqueológicos en el área de estudio, si se confirma la presencia de restos arqueológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y patrimonio Cultural.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se deberán adoptar por la empresa adjudicataria una serie de medidas correctoras incluidas en el presente informe.

Por otro lado, en el área de estudio se han localizado cuatro coladas dentro del área de estudio, aunque ninguna de ellas interfiere con los elementos del proyecto, encontrándose todas estas alejadas de los mismos. La mayor de ellas es la Colada del Camino de Robledillo al Puente de Tiétar, con una longitud dentro del área de estudio de 2,16 kilómetros.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La Planta solar fotovoltaica contribuirá positivamente a la protección y cuidado medio ambiental contribuyendo a reducir los problemas de cambio climático ocasionados por la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía. De igual manera, la planta solar no presentará los impactos asociados a otros tipos de energía convencional, como la formación de ozono, la emisión de precursores de lluvia acida o el agotamiento de recursos.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta

instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Medio socioeconómico.

La planta solar contribuirá a la mejora socioeconómica, puesto que se mejorará el nivel de servicios de la población del entorno a través de la creación de puestos de trabajo, a saber: servicios de ingeniería y consultoría, constructores de obra civil, montadores electro- mecánicos de equipos, etc. Además, contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

Un impacto a tener en cuenta es la posible afección a los usos potenciales, en este caso el principal uso es el ganadero, el cual es completamente compatible con la explotación del proyecto, ya que el ganado podrá seguir haciendo uso de las áreas del parque fotovoltaico, además se ha intentado en todo momento que la afección con la construcción e instalación de la planta fotovoltaica sea la mínima.

- Sinergias.

El documento ambiental incluye un estudio de las sinergias del proyecto con otros proyectos similares planificados en el entorno, que corresponden con las plantas fotovoltaicas "FV Madrigal II" y "FV El Lomo" y sus líneas de evacuación.

Según el estudio sinérgico al concentrarse varios proyectos en la misma zona se optimiza la utilización de los recursos si se lleva a cabo una adecuada gestión de los mismos y una colaboración entre los diferentes proyectos. Normalmente, muchos de los proyectos suelen compartir estructuras como pueden ser las líneas de evacuación.

El estudio sinérgico de los proyectos ofrece una visión global de los efectos sobre el medio, y permite gestionar las medidas preventivas, correctoras y complementarias de una forma más coherente y efectiva.

Visto el documento ambiental, se considera que la ejecución del proyecto de planta solar fotovoltaica "FV Madrigal I" no produce un efecto sinérgico negativo tanto al medio natural como al antrópico, en gran parte por la pequeña entidad de los proyectos considerados y la elección adecuada del terreno donde se instalará. De forma individual el impacto es compatible con el medio e igualmente

de forma conjunta es compatible y poco significativa. La presencia de varios proyectos de forma conjunta no genera nuevos impactos a considerar, más bien, la proyección de varios proyectos en un entorno próximo ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un apartado en el EsIA "Análisis de Vulnerabilidad ante accidentes graves o de catástrofes" donde evalúa la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:



#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se notificará a la DGS y al Coordinador de Agentes del Medio Natural de la UTV 2 (coordinacionutv2@juntaex.es) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2 (coordinacionutv2@juntaex.es) y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
6. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



8. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. En relación con transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se deberá respetar la vegetación silvestre existente limitando su alteración a las áreas imprescindibles. Se evitará la corta de arbolado. En caso de ser imprescindible, el Promotor repondrá tantos ejemplares como pies afectados (de las especies autóctonas afectadas), llevando un seguimiento de los ejemplares plantados durante los primeros 5 años, protección individual frente a la acción de herbívoros (ganado doméstico o fauna silvestre) con jaulas protectoras, al menos un riego al mes en época estival y reposición de marras en otoño o primavera. Las actuaciones de reposición se realizarán dentro de la parcela 144, del polígono 2, donde se instala la planta fotovoltaica.
2. Los trabajos de construcción no se realizarán entre el 1 de marzo y el 31 de julio, ambos inclusive, por la proximidad de la zona de actuación a áreas reproductivas de cigüeña negra.
3. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno y se eviten así molestias y se minimice la posible afección por ruidos.
4. Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.



5. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una luz de 30 x 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2,0 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2,0 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales mediterráneos, sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de especies autóctonas de la zona. El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 x 20 cm para evitar colisión de avifauna que serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
6. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
7. Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos, zanjas de cableado y para la línea de evacuación subterránea. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán desbroces de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación, sin decapado de tierra vegetal.
8. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
9. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
10. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.

### D.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
2. El control de la vegetación natural se realizará mediante desbrozadora, fuera del periodo reproductor de las aves, o pastoreo (la altura de los paneles debe permitirlo), priorizando siempre que sea posible el pastoreo sin sobrepasar las 0.2 UGM/ha. No se utilizarán herbicidas a tal fin.
3. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que se llevará a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
4. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de semillas autóctonas de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra que, en este caso, no superarán nunca, la altura de las placas.
5. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
7. Se evitará la iluminación de la planta para evitar los perjuicios a todos los grupos potencialmente afectados, incluida la flora. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se utilizarán lámparas de luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, con una utilización restringida a régimen nocturno. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.

Les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.



#### D.4. Medidas compensatorias.

1. Se instalarán y mantendrán tres cajas nido de tipo polivalente de cemento-corcho, colocadas en poste o bien de madera de 4 m, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 m de altura rodeando el poste en la parte superior) o en poste metálico rectangular de 8 x 4 cm de dimensiones y galvanizados. El Promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.
2. Se colocará un refugio para reptiles en el interior de la planta de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
3. Para la protección y el mantenimiento de las poblaciones de anfibios se construirá una charca de 20 m<sup>2</sup>, con pendiente suave y aporte regular de pardilla para propiciar la alimentación de la cigüeña negra. El Promotor se asegurará de que tenga los niveles estacionales de agua.
4. El promotor realizará una contribución financiera única antes de comenzar la fase de obras para reforzar las poblaciones de *Veronica micrantha* y *Linaria vettonica*, especies muy amenazadas, en el entorno de las plantas (Villanueva de la Vera y Losar de la Vera), consistente en aportar materiales al Centro de Conservación de Flora para poder ejecutar dicha medida que consistirá en realizar un seguimiento de las dos poblaciones, recogida de semillas, cultivo de las semillas en Sierra de Fuentes y puesta en campo con protección frente a herbívoros.
5. Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta.
6. El promotor financiará el radioseguimiento de un ejemplar de cigüeña negra del entorno para conocer como utiliza el espacio.
7. Se realizará un seguimiento de las poblaciones de aves, reptiles y anfibios, comenzando antes del inicio de las obras y hasta el quinto año de la fase de explotación de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
8. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Documento Ambiental Simplificado, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.





#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E) Programa de Vigilancia Ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
  - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).



- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.
- El resultado de los muestreos de fauna y seguimiento de la mortalidad de la avifauna, así como el resultado de la ejecución de las medidas compensatorias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica "FV Madrigal I" a realizar en el término municipal de Madrigal de la Vera, cuyo promotor es Eco Capital Delivery, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha Ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida. Expte.: IA22/1229. (2022063781)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida tiene por objeto la modificación de las condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria, concretamente, a otras instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias: almacenes de productos y maquinarias; instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación (bodegas, almazaras, aserraderos, etc); así como instalaciones para la clasificación, preparación y embalaje de los productos, al servicio exclusivo de la explotación en que se ubiquen, en el Suelo No Urbanizable de Protección de Áreas Agrícolas de Alta Productividad, Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Espacios Serranos y Enclaves Singulares, Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Dehesas, Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Alcazaba-Los Holgados.



Para llevar a cabo la modificación puntual, se pretende modificar el artículo 13.14 punto 3, concretamente:

- Modificar la altura máxima, pasando de 5 metros a 7,5 metros, salvo que el desarrollo de la actividad exija necesariamente una altura superior para su adecuado funcionamiento.
- Modificar la ocupación máxima del 15% a una ocupación máxima dependiendo de la superficie de parcela, variando desde un 15 % para parcelas pequeñas (hasta 2 hectáreas), 10 % (parcelas mayores de 2 hectáreas hasta 25 hectáreas), 5 % (parcelas mayores de 25 hectáreas hasta 60 hectáreas) y 2 % (parcelas mayores de 60 has).
- Eliminación de la limitación de superficie de 2.000 m<sup>2</sup>.

La modificación puntual no es de aplicación al Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Parque Natural de Cornalvo, Subzona Dehesas del Parque Natural de Cornalvo y Subzona Espacios Serranos del Parque Natural de Cornalvo, Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas y Suelo No Urbanizable Común Corredor N – V, ni a las zonas con presencia de valores ambientales establecidas en las Modificaciones Puntuales n.º 18 y n.º 32 (independientemente de la categoría de suelo). Para estas zonas, se mantienen las condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria vigente (altura máxima de 5 metros, ocupación máxima del 15 % y 2.000 m<sup>2</sup> de limitación de superficie).

## 2. Consultas.

Con fecha 22 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Mérida presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual, para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 28 de septiembre de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Diputación de Badajoz	-
D.G de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
D.G de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)	X
Adif	-
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-7	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la Modificación Puntual presentada, no afecta a suelos incluidos en espacios de la Red Natura 2000, ni otros espacios protegidos de Extremadura. Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son hábitats



naturales de interés comunitario y comunicad de aves forestales y aves esteparias. En la redacción del presente informe se ha tenido en cuenta el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77), el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro (*Aegyptius monachus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77), el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77) y el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura. (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22). Informa que siempre que se cumplan todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el Documento Ambiental Estratégico de la modificación puntual, se considera que la modificación, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los Planes de protección vigentes de las especies presentes. Asimismo, informa favorablemente la modificación puntual del Plan General Municipal de Mérida, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que, en cuanto al dominio público forestal, en el término municipal de Mérida no existe ningún monte catalogado de Utilidad Pública ni existe constancia de ningún otro monte de dominio público por tener la consideración de monte comunal o estar adscrito a un uso o servicio público (artículo 12 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes). En el término municipal tampoco existe ningún monte declarado como Monte Protector. La modificación que se plantea no incluye ningún cambio en la clasificación de los Suelos no Urbanizables, en los que se incluyen los terrenos forestales del término municipal, y los cambios en las condiciones de la edificación que se plantean, no afectaría, en si mismos, a los valores propios de estos terrenos. A la vista del objeto de las modificaciones y de su no afección a montes demaniales ni protectores, ni a otros valores forestales existentes en el término municipal se informa favorablemente la modificación puntual.

El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural indica que en el ámbito de actuación se encuentran clasificadas y deslindadas una serie de vías pecuarias que se detallan en el informe conforme al proyecto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de 27 de enero 1948, publicada en el BOE de 30 de mayo de 1948, y la adición al citado proyecto de noviembre de 1948, publicada en el BOE de 14 de noviembre de 1951. Según la modificación puntual propuesta, las citadas vías pecuarias no se verían afectadas ya que mantendrían su categoría de suelo no urbanizable de especial protección. En el informe se indica que



deben incluirse una serie de aspectos en la memoria. Por todo lo anterior, se emite informe favorable condicionado a la inclusión de los aspectos indicados en este informe, para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

El Servicio de Regadíos informa que el término municipal está afectado principalmente por la zona regable oficial del Canal de Lobón, y en menor medida, se incluye en la zona regable del canal de Montijo y en la de Tierra de Barros (actualmente, en proceso de expropiación de terrenos. Se informa favorablemente la modificación puntual, teniendo en cuenta que como se establece en el artículo 118 de la Ley Agraria de Extremadura, todo propietario de terrenos que se encuentre incluidos dentro de las zonas regables oficiales, estará obligado a darles el destino que demanda su naturaleza mediante el riego de los mismos, no admitiéndose otros usos que aquellos que sean considerados como compatibles o complementarios con el regadío. Las zonas regables oficiales con Declaración de Interés Nacional, están sujetas a las siguientes normativas: Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973, Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarias con el regadío en las zonas regables de Extremadura, declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe relativo a los cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, así como perímetros de captaciones de abastecimiento, infraestructuras gestionadas por este Organismo de Cuenca, consumo de agua y vertidos al dominio público hidráulico, incluyendo normativa, consideraciones, limitaciones, restricciones y definiciones aplicables. El Organismo de cuenca dispone de estimaciones del mapa de peligrosidad por inundación, que estiman entre otras cosas, el alcance de avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como de la zona de flujo preferente (ZFP) en el tramo del río Guadiana y arroyo del Pueblo que discurre por el término municipal de Mérida. También dispone de estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno, así como de la ZFP en los tramos del río Aljucén, de la Rivera de Lácara y del arroyo de Albarrega que discurren por el término municipal de Mérida. Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. El término municipal de Mérida se encuentra dentro de la Zona Regable de Lobón y Montijo.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa que las actividades proyectadas deberán ser compatibles con el normal funcionamiento de las carreteras de la Red de Carreteras del Estado que pudieran verse afectadas, en especial aquellas que pudieran producir deslumbramientos. Asimismo, establece una serie de condiciones referentes a aguas residuales, vertederos, autorizaciones, accesos e inmisiones acústicas.





La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias informa que las modificaciones no afectan a las condiciones de protección de carreteras, y que, en consecuencia, de lo anterior, se informa favorablemente en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, informa que una vez analizada la documentación presentada, cabe indicar que la modificación no incide sobre los intereses tutelados por esta Unidad. En consecuencia, no se tiene inconveniente en que se continúe con la tramitación de la modificación.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería. Respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales. Por otra parte, debe indicarse que las zonas objeto de esta modificación están incluidas en la Zona V de Protección Arqueológica (Protección General del Yacimiento Arqueológico de Mérida) de acuerdo al Plan Especial de Protección del mencionado yacimiento contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida publicado en el DOE n.º 106 suplemento E de fecha 12 de septiembre de 2000. De acuerdo al nivel de protección citado, cualquier propuesta de actuación que suponga alteración de las rasantes actuales o intervenciones en el subsuelo, estará condicionado a las siguientes medidas cautelares que serán de obligado cumplimiento, en caso de aprobarse la propuesta de modificación: Las intervenciones o actuaciones que se pretendan llevar a cabo requerirán autorización previa de la administración competente en protección del patrimonio cultural, a través del Consorcio Monumental de Mérida, que determinará, con carácter previo, el tipo de programa de documentación arqueológica necesario, de acuerdo al protocolo de actuación establecido por esta Administración. Dicho organismo supervisará, técnicamente las labores a desarrollar, de acuerdo a cuatro modelos de actuación, según las circunstancias, prospección arqueológica, seguimiento arqueológico de las obras, sondeos arqueológicos de comprobación y excavación arqueológica.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a



continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida tiene por objeto la modificación de las condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria, concretamente, a otras instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias: almacenes de productos y maquinarias; instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación (bodegas, almazaras, aserraderos, etc); así como instalaciones para la clasificación, preparación y embalaje de los productos, al servicio exclusivo de la explotación en que se ubiquen, en el Suelo No Urbanizable de Protección de Áreas Agrícolas de Alta Productividad, Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Espacios Serranos y Enclaves Singulares, Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Dehesas, Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Alcazaba-Los Holgados.

Para llevar a cabo la modificación puntual, se pretende modificar el artículo 13.14 punto 3, concretamente:

- Modificar la altura máxima, pasando de 5 metros a 7,5 metros, salvo que el desarrollo de la actividad exija necesariamente una altura superior para su adecuado funcionamiento.
- Modificar la ocupación máxima del 15% a una ocupación máxima dependiendo de la superficie de parcela, variando desde un 15 % para parcelas pequeñas (hasta 2 hectáreas), 10 % (parcelas mayores de 2 hectáreas hasta 25 hectáreas), 5 % (parcelas mayores de 25 hectáreas hasta 60 hectáreas) y 2 % (parcelas mayores de 60 has).
- Eliminación de la limitación de superficie de 2.000 m<sup>2</sup>.

La modificación puntual no es de aplicación al Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Parque Natural de Cornalvo, Subzona Dehesas del Parque Natural de Cornalvo y Subzona Espacios Serranos del Parque Natural de Cornalvo, Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas y Suelo No Urbanizable Común Corredor N – V, ni a las zonas con presencia de valores ambientales establecidas en las modificaciones puntuales n.º 18 y n.º 32 (independientemente de la categoría de suelo). Para estas zonas, se



mantienen las condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria vigente (altura máxima de 5 metros, ocupación máxima del 15 % y 2.000 m<sup>2</sup> de limitación de superficie). De este modo quedan preservadas de la aplicación de la modificación puntual los espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, así como otras zonas ambientales de interés.

No existe afección sobre el planeamiento territorial vigente por parte de la modificación puntual del PGOU de Mérida.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ni otros espacios protegidos de Extremadura. Por otro lado, cabe mencionar que en el ámbito de aplicación de la modificación puntual también existen algunos valores naturales, relacionados con comunidades de aves esteparias y forestales, y hábitats naturales de interés comunitario, indicando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que siempre que se cumplan todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el Documento Ambiental Estratégico de la modificación puntual, se considera que la modificación, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, objeto del presente informe, y que resulta compatible con los Planes de protección vigentes de las especies presentes. Asimismo, informa favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En cuanto al dominio público forestal, en el término municipal de Mérida no existe ningún monte catalogado de Utilidad Pública ni existe constancia de ningún otro monte de dominio público por tener la consideración de monte comunal o estar adscrito a un uso o servicio público (artículo 12 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes). En el término municipal tampoco existe ningún monte declarado como Monte Protector. A la vista del objeto de las modificaciones y de su no afección a montes demaniales ni protectores, ni a otros valores forestales existentes en término municipal de Mérida, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la modificación puntual.

En el ámbito de actuación se encuentran clasificadas y deslindadas una serie de vías pecuarias, conforme al proyecto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de 27 de enero 1948, publicada en el BOE. de 30 de mayo de 1948, y la adición al citado proyecto de noviembre de 1948, publicada en el BOE de 14 de noviembre de 1951. Según la modificación puntual propuesta, las citadas vías pecuarias no se verían afectadas ya que mantendrían su categoría de suelo no urbanizable de especial protección, tal y como indica la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.



Por el término municipal de Mérida discurren, entre otros, el río Guadiana. Para éste y para el resto de los cauces, se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por el Organismo de Cuenca.

El término municipal de Mérida está afectado principalmente por la zona regable oficial del Canal de Lobón, y en menor medida, se incluye en la zona regable del canal de Montijo y en la de Tierra de Barros (actualmente, en proceso de expropiación de terrenos). Las zonas regables oficiales con Declaración de Interés Nacional, están sujetas a las siguientes normativas: Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973, Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarias con el regadío en las zonas regables de Extremadura, declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o singulares.

No resulta afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Las modificaciones propuestas, no afectan a las condiciones de protección de carreteras de titularidad Autonómica, tal y como indica el organismo competente.

Por otro lado, la modificación no incide sobre los intereses tutelados de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

El desarrollo de la modificación puntual deberá ser compatible con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo su alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente, las actuaciones deberán ser compatibles con los planes de las especies presentes.



Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en los suelos afectados por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, respecto a los perímetros de captaciones de abastecimiento, respecto a las infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca, respecto al consumo de agua, y respecto a los vertidos al dominio público hidráulico.

Todo propietario de terrenos que se encuentre incluidos dentro de las zonas regables oficiales, estará obligado a darles el destino que demanda su naturaleza mediante el riego de los mismos, no admitiéndose otros usos que aquellos que sean considerados como compatibles o complementarios con el regadío.

Las actividades proyectadas que surjan de la presente modificación puntual, deberán ser compatibles con el normal funcionamiento de las carreteras de la Red de Carreteras del Estado que pudieran verse afectadas, en especial aquellas que pudieran producir deslumbramientos. Además, se deberán cumplir los condicionantes establecidos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, referentes a aguas residuales, vertederos, autorizaciones, accesos e inmisiones acústicas.

Respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales. Por otra parte, debe indicarse que las zonas objeto de esta modificación están incluidas en la Zona V de Protección Arqueológica (Protección General del Yacimiento Arqueológico de Mérida) de acuerdo al Plan Especial de Protección del mencionado yacimiento contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida publicado en el DOE n.º 106 suplemento E de fecha 12 de septiembre de 2000. De acuerdo al nivel de protección citado, cualquier propuesta de actuación que suponga alteración de las rasantes actuales o intervenciones en el subsuelo, estará condicionado a las siguientes medidas cautelares que serán de obligado cumplimiento, en caso de aprobarse la propuesta de modificación: Las intervenciones o actuaciones que se pretendan llevar a cabo requerirán autorización previa de la administración competente en protección del patrimonio cultural, a través del Consorcio Monumental de Mérida, que determinará, con carácter previo, el tipo de programa de documentación arqueológica necesario, de acuerdo al protocolo de actuación establecido por esta Administración. Dicho organismo



supervisará, técnicamente las labores a desarrollar, de acuerdo a cuatro modelos de actuación, según las circunstancias, prospección arqueológica, seguimiento arqueológico de las obras, sondeos arqueológicos de comprobación y excavación arqueológica.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático y de las medidas previstas para el seguimiento y vigilancia ambiental del plan, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no entren en contradicción, con lo indicado en el presente informe ambiental estratégico.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 1 de diciembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Juan Manuel Criado, SL, en el término municipal de Mérida. (2022063782)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 6 de octubre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo en el término municipal de Mérida, promovida por Juan Manuel Criado, SL, con domicilio social en Campo del Pozo, CP 37500 de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 1.550 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 2 y 7 del polígono 10, del término municipal de Mérida, con una superficie de unas 342 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Con fecha 19 de febrero de 2021, el Órgano Ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 12 de febrero de 2021.

**Quinto.** Con fechas 24 de mayo de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Mérida, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Mérida emite, en fecha 19 de agosto de



2021, informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, en que concluye "...según los datos aportados se considera compatible urbanísticamente...".

**Sexto.** La explotación porcina cuenta con resolución de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se formula informe favorable de Impacto Ambiental que se incluye integro en el anexo III de la presente resolución.

**Séptimo.** Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Ambiental dirige Oficio, en fecha 27 de octubre de 2022, al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), a Juan Manuel Criado, SL, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

**Octavo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 2 y 7 del polígono 10, del término municipal de Mérida, con una superficie de unas 342 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.





A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Juan Manuel Criado SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 1.550 cerdos cebo, en el término municipal de Mérida (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/132.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.565 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 11.237,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el



riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 310 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 930 m<sup>3</sup>.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
  - Se ejecutará en hormigón armado.
  - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 140 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta



flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y

los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales serán explotados en régimen extensivo con el objeto de aprovechar los recursos naturales de la finca. La carga ganadera no podrá superar las 0,6 UGM/Ha, considerando otros usos ganaderos. El número máximo de cerdos que podrá ocupar las cercas de la explotación no podrá superar los 1.465 animales. El reparto de los cerdos en las diferentes cercas será de forma homogénea de manera que no se sobrepase esta carga instantánea en las distintas cercas, para no comprometer el estado de conservación de los hábitats de dehesa. En ningún caso podrán permanecer en mayor proporción en ninguna de las cercas de la finca.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).



4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
  - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.





7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de diciembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con una capacidad de 1.550 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 2 y 7 del polígono 10, del término municipal de Mérida, con una superficie de unas 342 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cinco naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave 1	1560

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarrera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Explotación	724.383	4.328.814

Los animales serán explotados en régimen extensivo con el objeto de aprovechar los recursos naturales de la finca. La carga ganadera no podrá superar las 0,6 UGM/Ha, considerando otros usos ganaderos.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 40 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Aseo/ Vestuario.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de 930 m<sup>3</sup> de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves y estercolero.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad de 140 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de la finca en la que se asienta para la aplicación de purines y estiércoles y justificar de este modo el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.



### ANEXO III

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Juan Manuel Criado SL, en el término municipal de Mérida. IA20/1370.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Mérida, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Juan Manuel Criado, SL, con CIF: B-37051356 y con domicilio social en Ciudad Rodrigo.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.550 cerdos de cebo, en régimen de explotación mixto. La explotación porcina se localiza en el polígono 10, parcelas 2 y 7, con una superficie de 342 hectáreas, en el término municipal Mérida. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave existente de 1.550 m<sup>2</sup>, aseo/ vestuario, lazareto de 40 m<sup>2</sup>. La nave y el lazareto dispondrán de solera de hormigón, y también dispondrán de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación cuenta con fosa de purines de hormigón de 930 m<sup>3</sup> para la recogida de aguas de limpieza de la naves y estercolero, un estercolero de 140 m<sup>3</sup>, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

Los animales podrán ser explotados en régimen extensivo con el objeto de aprovechar los recursos naturales de la finca. La carga ganadera no podrá superar las 0,6 UGM/Ha, considerando otros usos ganaderos. El número máximo de cerdos que podrá ocupar las cercas de la explotación no podrá superar los 1.465 animales. El reparto de los cerdos en las diferentes cercas será de forma homogénea de manera que no se sobrepase esta carga instantánea en las distintas cercas, para no comprometer el estado de conservación de los hábitats de dehesa. En ningún caso podrán permanecer en mayor proporción en ninguna de las cercas de la finca.



## 2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 6 de octubre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente portaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 17 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-
Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 22 de febrero de 2021 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural indica que el proyecto se sitúa dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad. En concreto, en el polígono 10, parcelas 2 y 7, en la finca Coto Vera. Informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada en este documento.
- Con fecha 26 de febrero de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que si bien por el interior de la zona de actuación planteada discurren los cauces regato del Granado, arroyo del Granado y un tributario, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las instalaciones asociadas a la explotación porcina se ubican a más de 100 m de dichos cauces, por lo que no se prevé física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua, según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 4.448,5 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que "Los animales, al estar en extensivo, tomarán esta agua necesaria de los recursos naturales que tiene la finca, tanto cauces de arroyos como charcas". Siendo el número de cabezas de la explotación de 1.550 y considerando



las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (B.O.E. n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 m<sup>3</sup>/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 4.448,5 m<sup>3</sup>/año, sólo para bebida de los animales. Consultadas las bases de datos de la CHGn se ha comprobado que en las parcelas donde se ubica la explotación porcina en régimen extensivo, no existe ningún derecho de aguas superficiales que posea expediente administrativo en esta Confederación. Por tanto, en el caso de que el abastecimiento de la explotación se realice a partir de aguas superficiales, se deberá solicitar la oportuna concesión. Sin embargo, consta una solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas, expediente 16283/2009, según lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLA, para uso ganadero en la parcela 2 del polígono 10, t.m. Mérida (Badajoz, a partir de una captación existente en la misma parcela. El volumen solicitado es de 4.500 m<sup>3</sup>/año, para 1.200 cabezas de bovino. En el caso de que la cabaña porcina ahora pretendida se añadiera a la bovina solicitada en el aprovechamiento, el volumen en tramitación sería insuficiente, debiendo solicitar el promotor, la oportuna concesión que amparara al consumo hídrico de todas las actividades ganaderas que se pretendan llevar a cabo en la parcela. En el caso de que el único ganado de la explotación fueran las 1.550 cabezas de porcino objeto de consulta, se considera que el volumen solicitado es suficiente para su abastecimiento hídrico, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la Resolución de la solicitud del aprovechamiento 16283/2009. En cuanto a los vertidos establece una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 19 de mayo de 2022, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Con fecha 12 de febrero de 2021, el ayuntamiento de Mérida emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la intervención arqueológica indicada en este documento.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe de la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto



ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.550 cerdos de cebo, en régimen de explotación mixto. La explotación porcina se localiza en el polígono 10, parcelas 2 y 7, con una superficie de 342 hectáreas, en el término municipal Mérida. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave existente de 1.550 m<sup>2</sup>, aseo/ vestuario, lazareto de 40 m<sup>2</sup>. La nave y el lazareto dispondrán de solera de hormigón, y también dispondrán de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación cuenta con fosa de purines de hormigón de 930 m<sup>3</sup> para la recogida de aguas de limpieza de la naves y estercolero, un estercolero de 140 m<sup>3</sup>, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, e instalaciones auxiliares y manejo de los cerdos, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivos de secano, pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 3 %.

Por el interior de la zona de actuación planteada discurren los cauces regato del Granado, arroyo del Granado y un tributario.

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

#### 3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación.

- Alternativa cero (descartada): La no ejecución del proyecto de construcción de la explotación porcina causará pérdidas de rendimiento económico al titular de la explotación, lo que se traduce en disminución de las compras de materias primas, una cantidad menor de cerdo de cebo vendido al mercado, y en definitiva un impacto económico negativo. Además, en el marco de la estrategia de crecimiento adoptada por el titular de la explotación porcina se han implantado otras explotaciones porcinas en terrenos de la comarca, de forma que la actividad económica de cebo de porcino necesita nuevas instalaciones. La no ejecución de las inversiones se considera como negativo severo desde el punto de vista socioeconómico.

Además, se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta ya que permitiría aprovechar las instalaciones ya existentes y de este modo causar menor impacto en fase de construcción. La realización de la explotación supone un incremento en la eficiencia del aprovechamiento de los recursos, aumentando la competitividad de la explotación agraria, e indirectamente una reactivación de la actividad económica de la zona.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación dentro de la misma parcela pero en una ubicación diferente. Esta sería una posibilidad viable al cumplir la normativa urbanística y el resto de normativa que le fuera de aplicación, pero

causaría un mayor impacto visual y supondría realizar nuevas construcciones con el consiguiente impacto y por otro lado el coste económico.

- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación en otra parcela distinta. Esta opción podría ser también ambientalmente viable, pero supondría la compra de una nueva parcela con el consiguiente coste y la construcción de nuevas instalaciones y por tanto se generaría mayor impacto.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior de la zona de actuación planteada discurren los cauces regato del Granada, arroyo del Granada y un tributario.

La superficie de todas las instalaciones esta hormigonada e impermeable y cuenta con las debidas canalizaciones a sistemas de retención y almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza convenientemente dimensionados e impermeabilizados, asegurando una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivos de secano y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 3 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.



Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

Presencia de fauna ligada a estos tipos de hábitats como milano real, cigüeña negra, ..., etc., además de otras especies como sapillo pintojo, lagartija colilarga, ...etc..

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

Presencia de Hábitats naturales de. – (Hábitat 6310) Dehesas Perennifolias de *Quercus* spp; (Hábitat 5330) Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos; (Hábitat 6420) Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion, (Hábitat 6220) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea y (Hábitat 3170) Estanques temporales mediterráneos, (Hábitat 91B0) Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 3 %, dedicados a pastos principalmente y cultivos de secano.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria



y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N<sub>2</sub>O (almacenamiento exterior de estiércol), NH<sub>3</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH<sub>4</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En las proximidades del área de estudio discurre un camino público.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio-ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Mérida y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la ma-





quinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.

- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, rodearán las instalaciones y estarán dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibili-



dad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a la medida correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, será la siguiente:
  - El proyecto de construcción deberá ser aprobado por este Consorcio, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.
  - Con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberá realizar la siguiente intervención arqueológica: prospección arqueológica de superficie en todo el ámbito superficial. A la vista del resultado de la prospección, se emitirá dictamen por este Consorcio sobre necesidad de sondeos en zonas positivas o de seguimiento arqueológico en caso de resultado negativo.
  - La citada intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.



- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de



300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- La explotación llevará a cabo un plan de manejo extensivo. Los animales podrán ser explotados en régimen extensivo con el objeto de aprovechar los recursos naturales de la finca. La carga ganadera no podrá superar las 0,6 UGM/Ha, considerando otros usos ganaderos. El número máximo de cerdos que podrá ocupar las cercas de la explotación no podrá superar los 1.465 animales. El reparto de los cerdos en las diferentes cercas será de forma homogénea de manera que no se sobrepase esta carga instantánea en las distintas cercas, para no comprometer el estado de conservación de los hábitats de dehesa. En ningún caso podrán permanecer en mayor proporción en ninguna de las cercas de la finca. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confe-



deración Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.

- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**ANEXO GRÁFICO**



...







## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*MODIFICACIÓN del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural, según la Resolución de 29 de julio de 2022. (2022063845)*

BDNS(Identif.):643033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 154 de fecha 10 de agosto de 2022, extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022 la convocatoria de subvenciones de 2022 de la "Línea I: Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 643033.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que es necesaria una nueva distribución de los créditos entre las aplicaciones presupuestarias derivada de la instrucción de la convocatoria, se ha procedido en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 24 de noviembre de 2022.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de modificación del extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de 2022 de la "Línea I: Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural", quedando fijado el importe de la convocatoria en 7.751.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20220423, "Programa Colaborativo Rural Entidades", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:





Año 2022:

Aplicación presupuestaria: 130080000 G/242B/46000 TE24001002 20220423.

Importe: 3.668.824 euros.

Aplicación presupuestaria: 130080000 G/242B/46001TE24001002 20220423.

Importe: 206.676 euros.

Año 2023:

Aplicación presupuestaria: 130080000 G/242B/46000 TE24001002 20220423.

Importe: 2.935.059,20 euros.

Aplicación presupuestaria: 130080000 G/242B/46001TE24001002 20220423.

Importe: 165.340,80 euros.

Año 2024:

Aplicación presupuestaria: 130080000 G/242B/46000 TE24001002 20220423.

Importe: 733.764,80 euros.

Aplicación presupuestaria: 130080000 G/242B/46001TE24001002 20220423.

Importe: 41.335,20 euros.

Mérida, 29 de noviembre de 2022.

El Secretario General del SEXPE ,  
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.  
DOE n.º 214, de 5 de noviembre de 2020),

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •



## ANUNCIOS

### **AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA**

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2022 sobre convocatoria de una plaza de Técnico de Turismo. (2022082037)*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, convoca pruebas selectivas para la provisión de personal laboral fijo a jornada completa de una plaza de técnico en turismo, incluida en el marco de un proceso de estabilización de empleo, Oferta de Empleo Público 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 100, de 27 de mayo de 2022, corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 101, de fecha 30 de mayo de 2022, y, en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

Las bases de la convocatoria para cubrir dicha plaza, han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía – Presidencia, núm. 406, de fecha 16 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 222, de fecha 22 de noviembre de 2022, encontrándose igualmente de manifiesto en los tabloneros de anuncios de la Corporación y en la página web. El expediente administrativo podrá ser examinado en la Secretaría General.

Fregenal de la Sierra, 30 de noviembre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.



*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2022 sobre corrección de errores de tres plazas de Oficial 1ª de Albañilería. (2022082038)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, aparece insertado anuncio de corrección de errores de la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 192, de fecha 7 de octubre de 2022, referente a la convocatoria de tres plazas de oficial 1ª de albañilería.

Se remite al Boletín Oficial del Estado, anuncio de corrección de errores, a los efectos de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el mismo.

Las solicitudes presentadas con arreglo al plazo establecido en el Boletín Oficial del Estado núm. 269, de fecha 9 de noviembre de 2022, surtirán los mismos efectos. No obstante, los interesados podrán en este nuevo plazo, presentar la documentación que consideren oportuna.

Fregenal de la Sierra, 30 de noviembre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)